



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 27 de abril de 2015

Número 95

S u m a r i o

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA:

- Subdelegación del Gobierno en Sevilla:
Notificaciones 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Hacienda:
Notificación. 4

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 6: autos 997/13, 832/13 y 306/14; número 7:
autos 12/15, 910/12 y 679/14; número 8: autos 19/15 y 93/14;
número 10: autos 24/13. 5
Huelva.—Número 2: autos 688/13 10
Jaén.—Número 1: autos 871/13; número 2: autos 513/14 10
Santa Cruz de Tenerife.—Número 2: autos 870/14 11

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Nombramiento de personal 12
Notificaciones 12
Gerencia de Urbanismo: Proyecto de urbanización 14
Notificaciones 17
- Alcalá de Guadaíra: Convocatoria de subvenciones. 23
- Bormujos: Ordenanza municipal 25
- Burguillos: Notificación 34
- La Campana: Delegación de funciones. 35
- Dos Hermanas: Notificación. 35
- Gilena: Convenio urbanístico de planeamiento y de gestión 37
- Guillena: Reglamento municipal 40
- Herrera: Ordenanza municipal 45
- Mairena del Aljarafe: Anuncio de licitación 53
Notificaciones 53
- Olivares: Expediente de ocupación directa de terrenos 63
- Osuna: Modificación puntual 64
- Sanlúcar la Mayor: Notificación. 64
- Santiponce: Ordenanza fiscal 64

— Villanueva de San Juan: Creación de fichero de datos de carácter personal	64
— Villaverde del Río: Expediente de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes.	65

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija»: Padrones fiscales.	65
— Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe: Convocatoria para la provisión de diecisiete plazas de Bombero	66

ANUNCIOS PARTICULARES:

— Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir: Convocatoria de junta general ordinaria.	66
---	----

Boletín Oficial de la provincia de Sevilla

Lunes 27 de abril de 2015

Número 95

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA

Subdelegación del Gobierno en Sevilla

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio número 91/2015, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

<i>Número expediente Nombre y apellidos</i>	<i>Documento Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
FASE	RESOLUCIÓN	
6208/2014 DANIEL RUBEN GARCIA RODRIGUEZ	Calle LEON 2 2º 1 C	San Juan de Aznalfarache
6438/2014 ALBERTO VEGA TRONCOSO	Urbanizacion RESIDENCIAL GELVES-GUADALQUIVIR 417	Gelves
7028/2014 OLGA ESPINOSA GALLARDO	Calle JUAN DE AUSTRIA 6 2º IZ	Rinconada (La)
5999/2014 JOSE ANGEL BARRERA DELGADO	Plaza COMUNIDAD CASTILLA-LA MANCHA 3 2 D	Sevilla
5971/2014 JONATAN PACHECO GOMEZ	Calle CODORNIZ, 63, BJ-3	Dos Hermanas
5934/2014 PRISCILA ESTEVEZ FERNANDEZ	Calle AULAGA 19	Sevilla
6311/2014 DANIEL ALEJANDRO GONZALEZ LUNA	Calle VIRTUD 24	Sevilla
7806/2014 FERNANDO OLMO ARINCÓN	Calle HINIESTA 63 BJ D	Sevilla
5782/2014 FELIPE CAMERO MARTÍN	Plaza PLATANERO 16	Sevilla
6461/2014 HERMINIO MAYA VEGA	Calle EXTREMADURA 76	Cantillana
7738/2014 FRANCISCO JESÚS RODRÍGUEZ HERRERO	Calle SAN PEDRO 10 2º 1	Carmona
6084/2014 RAUL DORADO ROBLES	Calle EBRO 7	Alcalá de Guadaíra
5758/2014 ROCIO LAGARES MUÑOZ	Calle JUANA MURILLO 18	Gelves
5884/2014 IVAN GARCIA LOPEZ	Calle MARTIN DE LA JARA 10	Sevilla
5766/2014 BERNARDO BUZÓN MARQUEZ	Calle JUAN DE AUSTRIA 5 P03 D 41927 5 3º D	Mairena del Aljarafe
5974/2014 IVAN GARCIA COTAN	Avenida PABLO DE OLAVIDE (COMANDANCIA GUARDIA CIVIL)	Dos Hermanas
4444/2014 TAMARA DURAN MEJIAS	Calle MANUFACTURA 6 2º 2	Mairena del Aljarafe
5858/2014 MANUEL ONTIVERO SALGUERO	Calle TORRE DOÑA MARIA BQ 6 2º D	Dos Hermanas
6088/2014 DANIEL HERMOSILLA DURAN	Calle URB. CALAHOYA, 30	Mairena del Aljarafe
6981/2014 MANUEL RAMOS VALERO	Calle PALACIOS MALAVER 40 2º	Sevilla
6018/2014 JOSÉ MARÍA TIBURCIO CABRERA	Calle ASOCIACIONES DE VECINOS 3 BJ C	Utrera
5962/2014 JOSÉ MIGUEL FERNÁNDEZ AVILA	Calle SOMOSIERRA Ç 9	Aznalcóllar

<i>Número expediente Nombre y apellidos</i>	<i>Documento Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
7683/2014 ALBERTO PROSPIN VIDAL	Plaza DE LOS ANGELES 2 11 A	Utrera
5543/2014 ANTONIO PEREZ VARGAS	Calle BALBINO MARRON 3	Sevilla
6078/2014 SALEM AHMED FAL	Calle FUENTE CLARA 10	Mairena del Aljarafe
6494/2014 FRANCISCO JIMENEZ JIMENEZ	Calle SANTA CLARA 74	Sevilla
6214/2014 AITOR RAMIREZ MARRERO	Calle MELILLA 14	Camas
5924/2014 FRANCISCO RODRIGUEZ DE HINOJOSA GARCIA	Calle TARIFA, 19, P1, 1º	Sevilla

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes.

<i>Número expediente Nombre y apellidos</i>	<i>Documento Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
FASE RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD Y ARCHIVO		
2130/2013 MANUEL GARCIA GARCIA	C/ IGNACIO MORENO, 6-1-6	BORMUJOS
4981/2013 ANTONIO JIMENEZ NIETO	C/JILGUERO, 20, 12 PT BJ CTRO	SEVILLA

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

<i>Número expediente Nombre y apellidos</i>	<i>Documento Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
FASE RESOLUCIÓN REMISIÓN		
607/2013 ISMAEL PEREA JIMENEZ	C/MIÑO, 6	DOS HERMANAS

Sevilla a 9 de abril de 2015.— El Delegado del Gobierno en Andalucía. P.D. El Secretario General (resolución «Boletín Oficial» de la provincia 26/04/97), Fco. Javier Arroyo Navarro.

3W-4462

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda

Intentada la notificación que se relaciona, practicada conforme al artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y de conformidad con el apartado 2 del citado artículo, se requiere al sujeto pasivo/obligado tributario/interesado en el procedimiento que así mismo se relaciona para comparecer en las oficinas de la Tesorería de la Diputación Provincial sita en la avenida Menéndez y Pelayo núm. 32 de Sevilla, en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente comunicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, al objeto de practicar la notificación en relación con el procedimiento que se indica.

Se le advierte que de no atender esta comunicación personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

CENTRO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES

Año 2014

Expediente: 11/2014.

Contribuyente: Fantastic Four, S. C. A.

NIF.: F-90018045.

Localidad: Dos Hermanas.

Provincia: Sevilla.

Importe euros: 339,69.

En Sevilla a 14 de abril de 2015.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

253W-4838

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 997/2013. Negociado: K.

N.I.G.: 4109144S20130010805.

De: Don Hermenegildo Mateo Guisado.

Contra: INSS y TGSS, Rodri 5 Prefabricados de Hormigón, S.L., Paveco Prefabricados, S.L., Carlos Alberto Swiec Tenebaum, Preharitrans, S.L., Administración Concursal de Rodri 5 Prefabricados de Hormigón, S.L., Paveco Prefabricados, S.L., Áridos Pruna, S.L. y Preharitrans, S.L., Juan Díaz-Ambrona Cancho y Áridos Pruna, S.L.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 997/2013, a instancia de la parte actora don Hermenegildo Mateo Guisado contra INSS y TGSS, Rodri 5 Prefabricados de Hormigón, S.L., Paveco Prefabricados, S.L., Carlos Alberto Swiec Tenebaum, Preharitrans, S.L., Administración Concursal de Rodri 5 Prefabricados de Hormigón, S.L., Paveco Prefabricados, S.L., Áridos Pruna, S.L. y Preharitrans, S.L., Juan Díaz-Ambrona Cancho y Áridos Pruna, S.L., sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha 12/11/14 cuya parte dispositiva queda redactada del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

1. En primer lugar se aclara el encabezamiento de la sentencia, en el sentido de incluir como demandados a Carlos Alberto Swiec Tenebaum, y Juan Díaz-Ambrona.

2. En segundo lugar, procede aclarar el fallo de la sentencia, en orden a la prelación de responsabilidades, en el siguiente sentido:

Donde se dice: Que debo estimar y estimo la demanda presentada por don Hermenegildo Mateo Guisado, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, y en cuya virtud:

1. Debo declarar y declaro el derecho del actor a que los incentivos no cotizados por las empresas demandadas y que venían escudados en como «dietas» en los recibos de salarios adjuntos sean incluidos en la base de cotización y reguladora de su prestación, declarándose que la base reguladora de la prestación de jubilación del actor asciende a la cantidad de 1394,67 euros, mensuales, condenando a los demandados, Rodri 5 Prefabricados de Hormigón, S.L., Paveco Prefabricados, S.L., Preharitrans, S.L., Áridos Pruna, S.L. e INSS y TGSS, a estar y pasar por esta declaración.

2. Asimismo procede la condena al INSS y TGSS al abono de las correspondientes diferencias en la prestación de pensión de jubilación, con efectos jurídicos temporales reglamentarios, con sus atrasos y mejoras, y ello sin perjuicio de la derivación de responsabilidad a las sociedades demandadas.

Debió decirse: Debo declarar y declaro el derecho del actor a que los incentivos no cotizados por las empresas demandadas y que venían escudados como «dietas» en los recibos de salarios adjuntos, sean incluidos en la base de cotización y reguladora de su prestación, declarándose que la base reguladora de la prestación de jubilación del actor asciende a la cantidad de 1394,67 euros, mensuales, condenando a los demandados, Rodri 5 Prefabricados de Hormigón, S.L., Paveco Prefabricados, S.L., Preharitrans, S.L., Áridos Pruna, S.L. e INSS y TGSS, a estar y pasar por esta declaración.

2. Asimismo procede la condena de Rodri 5 Prefabricados de Hormigón, S.L., Paveco Prefabricados, S.L., Preharitrans, S.L., Áridos Pruna, S.L., al abono de las correspondientes diferencias en la prestación de pensión de jubilación, con efectos jurídicos temporales reglamentarios, con sus atrasos y mejoras, si bien, la entidad gestora, en virtud del principio de automaticidad de las prestaciones ha de anticipar las mismas al trabajador, subrogándose en su derecho frente al empresario infractor.

Por último, procede la absolución de la administración concursal que ha sido llamada al proceso para la válida constitución de la relación jurídica procesal, así como de las personas físicas, los administradores, Carlos Alberto Swiec Tenebaum, y Juan Díaz-Ambrona, puesto que esta jurisdicción no es competente para determinar la responsabilidad de dichos administradores, sino que es competente la jurisdicción mercantil.

Se mantiene el resto de los pronunciamientos de la sentencia no afectados por el contenido de esta resolución.

Esta resolución formara parte de la sentencia que aclara, comenzando el plazo para recurrir desde la notificación del presente auto.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma doña Lorena Cañete Rodríguez-Sedano, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez titular.—La Secretaria.

Diligencia.— Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Rodri 5 Prefabricados de Hormigón, S.L., Paveco Prefabricados, S.L., Prehari-trans, S.L. y Áridos Pruna, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

6W-13518

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 832/2013. Negociado: K.

N.I.G.: 4109144S20130008972.

De: Asepeyo.

Contra: Juan del Toro López, Promoción y Gestión Andaluza de Obras, S.L. y INSS y TGSS.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 832/2013, a instancia de la parte actora Asepeyo contra Juan del Toro López, Promoción y Gestión Andaluza de Obras, S.L. y INSS y TGSS sobre seguridad social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha 2 de mayo de 2015 cuya parte dispositiva queda redactada del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo desestimar y desestimo la demanda presentada por Asepeyo, contra Juan del Toro López, Promoción y Gestión Andaluza de Obras, S.L. y contra el INSS y la Tesorería General de la Seguridad Social, en cuya virtud, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones deducidas de contrario.

Adviértase a las partes que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o posteriormente en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de dicha notificación, por comparecencia o por escrito.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.— Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Juez que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Promoción y Gestión Andaluza de Obras, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

6W-993

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 306/2014 Negociado: K.

N.I.G.: 4109144S20130010211.

De: Doña Manuela Acal Meseguer.

Contra: Doña María de los Reyes Méndez Godoy y Fogasa.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 306/2014, a instancia de la parte actora don Manuela Acal Meseguer contra María de los Reyes Méndez Godoy y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 12 de febrero de 2014 cuya parte dispositiva queda redactada del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo:

El embargo de las cantidades a favor de la ejecutada María de los Reyes Méndez Godoy, en concepto de devolución de Hacienda por cualquier concepto en cuantía suficiente a cubrir las cantidades adeudadas en las actuaciones, ascendentes a 18.292,01 euros de principal mas otros 3.658,4 euros presupuestados para intereses y costas.

Asimismo se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el demandado mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es bancarias correspondientes.

Respecto de las cantidades que puedan resultar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a las entidades bancarias de las que sea titular la parte ejecutada, procedase a ordenar telemáticamente el embargo acordado en la base de datos que tienen instaladas en este Juzgado.

Dado que la notificación a la ejecutada de la presente resolución puede poner en peligro la efectividad de lo acordado, de conformidad con lo establecido en el art. 54.3 de la vigente LRJS, reténgase la misma hasta nueva orden.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (art. 186 y 187 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su

abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado María de los Reyes Méndez Godoy actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

6W-1970

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de Ejecución 12/2015, a instancias de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Puvicor, S.C.P., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 26/01/15, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo.—Dar orden general de ejecución contra Puvicor, S.C.P. a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción, por importe de 914,84 euros de principal más otros 305 euros presupuestados provisionamente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Se autoriza la consulta de las bases de datos de las aplicaciones informáticas instaladas en este Juzgado de la Administración Tributaria y de la Dirección General de Tráfico a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada sobre los que trabar embargo o localización de las mismas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de su derecho a oponerse conforme a lo establecido en el fundamento tercero de esta resolución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Doy fe.

Igualmente, con fecha 6/02/15, se ha dictado decreto con la siguiente parte dispositiva:

Acuerdo.—Procedase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad del demandada Puvicor, S.C.P. por la suma de 914,84 euros en concepto de principal, más la de 305 euros calculados para intereses y gastos, por la que se ha despachado esta ejecución en el anterior auto, y al encontrarse la misma en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de dichas ejecutadas que puedan ser objeto de embargo.

Sin perjuicio de lo anterior, habiéndose practicado la averiguación patrimonial se decreta el embargo de los siguientes bienes:

- Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, que la demandada mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias que aparecen en la base de datos instalada en este Juzgado, y concretamente con Unicaja Banco y Catalunya Banc, S.A., efectuándose telemáticamente el embargo a través del punto neutro judicial hasta cubrir el principal e intereses y costas.

Igualmente, se decreta el embargo de las cantidades que a la ejecutada le deban ser devueltas por Hacienda como consecuencia de la liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro impuesto, debiendo quedar retenidas hasta cubrir las cantidades adeudadas y transferidas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, efectuándose este embargo a través de la aplicación telemática correspondiente.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Y para que sirva de notificación al demandado Puvicor, S.C.P., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial, M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

253W-1892

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. señor Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia, en los autos número 910/2012 seguidos a instancias de José Antonio Peñalosa Vázquez contra Fogasa y Andaluza de Limpieza Medioambientales SL sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Andaluza de Limpieza Medioambientales SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 28 de mayo de 2015 a las 10:10 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en avenida de la Buhaira núm. 26, edificio Noga , planta 6ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Andaluza de Limpieza Medioambientales SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 18 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

36W-4410

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 679/2014, a instancia de la parte actora doña María Isabel Sabalet Aguilar contra Bosynet Sevilla, S.L., Bosynet Franquicia, S.L. y Fogasa sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado resolución de fecha 4/125/14, del tenor literal siguiente:

Decreto

Secretaria Judicial doña M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas

En Sevilla a 4 de diciembre de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.—María Isabel Sabalet Aguilar ha presentado demanda frente a Bosynet Sevilla, S.L., Bosynet Franquicia, S.L. y Fogasa en materia de despido

Segundo.—Las partes han sido citadas al acto de conciliación ante la Secretaria Judicial con resultado de avenencia en los siguientes términos:

Con carácter previo, la parte actora se desiste de la demandada Bosynet Sevilla, S.L.

Bosynet Franquicia, S.L. reconoce expresamente la improcedencia del despido de la parte actora, pero hace constar que no le es posible proceder a su readmisión, por lo que las partes convienen en que se extingue la relación laboral en fecha 16/06/14 y que la parte demandada le abonará en concepto de indemnización por el despido la cantidad de 5.500 euros, más 700 euros en concepto de 16 días de la nómina del mes de junio de 2014.

Dichas cantidades se abonarán en el plazo de 48 horas en la cuenta corriente en la que la trabajadora venía percibiendo su salario.

La parte actora acepta cantidad y forma de pago y manifiesta que con el percibo de dicha cantidad se considerará saldada y finiquitada por todos los conceptos derivados de la relación laboral.”

Fundamentos de derecho

Único.—El art. 84 de la L.R.J.S establece que si las partes alcanzan una avenencia, siempre que no sea constitutiva de lesión grave para alguna de las partes, fraude de ley o abuso de derecho, se dictará decreto aprobándola y además se acordará el archivo de las actuaciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Aprobar la avenencia alcanzada entre las partes en este procedimiento.
- Y archivar las presentes actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este Juzgado núm. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social- Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social- Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Bosynet Sevilla, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial, M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

253W-409

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña María del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 8 esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 19/2015 a instancia de la parte actora Ibermutamur contra Mesa Supermercados SL, INSS y TGSS, Central de Compras Senador SL, Manuel Seco Gordillo y María Macarena Bonilla Rioja sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resoluciones de fecha 30 de enero 2015 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

S.S^a. Ilma. dijo: No ha lugar a despachar ejecución frente a Central de Compras Senador SL debiendo la parte acudir al Juzgado que conoce del concurso.

No ha lugar a despachar ejecución frente al INSS y TGSS en tanto no se declare la insolvencia de los responsables directos.

Procédase a la ejecución de sentencia por la suma de 15.879,61 € de principal, más 952,77 € de intereses y 1.587,96 € para costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación a favor de Ibermutamur frente a Mesa Supermercados SL.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, haciendo saber que de dicho depósito queda exento todo litigante que sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 4027 0000 00, abierta en Banesto utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el núm. y año del procedimiento, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 8 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el núm. y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. señora doña Carmen Durán de Porras, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla. Doy fe.

Parte dispositiva

Proceder al embargo de los bienes de Mesa Supermercados SL, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 15.879,61 € de principal, más otros 952,77€ en concepto de intereses y otros 1.587,96 € en concepto de costas sin perjuicio de ulterior liquidación, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Requerir al ejecutado para que manifieste bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Para la efectividad de lo acordado, librese mandamiento a través del Servicio Común de Notificaciones, sirviendo testimonio del presente decreto de mandamiento en forma a la Comisión Judicial encargada de llevarla a efecto.

Librense oficios al Decanato de los Juzgados de esta capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada, accédase a la base de datos de la Agencia Tributaria a través de la terminal de este Juzgado, y al Servicio de Índices a fin de que informen sobre las cuentas corrientes y bienes inmuebles que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada Mesa Supermercados SL, con CIF B-91840296 y, obtenida dicha información, procédase al embargo telemático, a través del Servicio de Embargo de Cuentas del Punto Neutro Judicial, de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la empresa ejecutada o, en su caso, librense los correspondientes oficios a las entidades financieras; procédase igualmente al embargo telemático de las cantidades a favor de la ejecutada, en concepto de devolución de Hacienda.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al ejecutado, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de escrito solicitando ejecución, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Mesa Supermercados SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos

En Sevilla a 20 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Peche Rubio.

36W-3771

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña María del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 8 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 93/2014 a instancia de la parte actora don Juan Carlos Mendoza Valencia contra Koblas SL sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 31 de marzo de 2015 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo: Proceder a la ejecución por la suma de 2.500 euros de principal, más 150 euros de intereses y 250 euros para costas, calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación, y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla autos 1121/11 ejecución 265/13 por resolución de fecha 20 de octubre de 2014, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de revisión directo por escrito en el plazo de tres días hábiles, contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el núm. y año del procedimiento, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 8 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el núm. y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «30» y «Social-Reposición».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Koblas SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 31 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Peche Rubio.

36W-4172

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 24/2013 a instancia de la parte actora don Juan Manuel Herrera Málaga contra Promocons y Edificaciones 2008 SL y Armifer Nuevos Productos SL sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 30 de septiembre de 2014 del tenor literal siguiente:

Decreto

Secretaria Judicial doña Rosa María Rodríguez Rodríguez

En Sevilla a 30 de septiembre de 2014

Parte dispositiva

La Secretaria del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla doña Rosa María Rodríguez Rodríguez

Declarar al ejecutado Arfimer Nuevos Productos SL en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 30.659,16 euros de principal, más 6.132 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma S. S^a. el Secretario del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Armifer Nuevos Productos SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

36W-11805

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. doña Inmaculada Liñán Rojo, Magistrada del Juzgado de lo Social número 2 de Huelva, en los autos número 688/2013, seguidos a instancias de doña Cristina Carrasco Benítez contra Administración Concursal de CKC Congelados, S.L., MQ Congelados, S.L., Pefrío España, S.L., F.G.S., don Antonio Manuel Cobos Doña, don Joaquín Gómez Pérez, CKC Congelados, S.L., Depicar España, S.L., Vicasa Contratas & Viviendas, S.L., Congemas, S.L., Gozam Internacional Food, S.L., y Mercaplus Guillena, S.L., sobre social ordinario, se ha acordado citar a MQ Congelados, S.L., Pefrío España, S.L., don Antonio Manuel Cobos Doña, don Joaquín Gómez Pérez, CKC Congelados, S.L., Depicar España, S.L., Vicasa Contratas & Viviendas, S.L., Congemas, S.L., Gozam Internacional Food, S.L., y Mercaplus Guillena, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 26 de mayo de 2015, a las 11.40 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en calle Alonso Sánchez número 1, C.P. 21071, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a MQ Congelados, S.L., Pefrío España, S.L., don Antonio Manuel Cobos Doña, don Joaquín Gómez Pérez, CKC Congelados, S.L., Depicar España, S.L., Vicasa Contratas & Viviendas, S.L., Congemas, S.L., Gozam Internacional Food, S.L., y Mercaplus Guillena, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Huelva a 28 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

8W-13001

JAÉN.—JUZGADO NÚM. 1

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 871/2013, a instancia de la parte actora don Salvador González Ureña contra Stigma Interna Cloud International, S.L., sobre Social Ordinario se ha dictado resolución de fecha 24 de octubre de 2014, del tenor literal siguiente:

Procedimiento: Cantidad

Autos núm. 871/13

Sentencia núm. 329/14

En la ciudad de Jaén a 24 de octubre de 2014.

Vistos en juicio oral y público por la Ilma. Sra. doña Francisca Martínez Molina, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén, los presentes autos número 871/13, sobre reclamación de cantidad, seguidos en este Juzgado a instancia de don Salvador González Ureña asistido por el letrado don Francisco José Armenteros Moral frente a la empresa Stigma Interna Cloud Inter-

national, S.L., que no comparece estando citada, con citación de Fogasa que no comparece se procede, en nombre de S. M. El Rey, a dictar la presente resolución.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Salvador González Ureña frente a la empresa Stigma Interna Cloud International, S.L., debo condenar y condeno a la empresa a pagar al actor la cantidad de 11.938'03 euros mas el interés del 10% anual

Con absolución del Fogasa que responderá de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación que deberá ser anunciado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de la fecha, cuando S.S.^a se encontraba celebrando audiencia pública en la Sala de este Juzgado, de todo lo cual yo la Secretaria, doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Stigma Interna Cloud International, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jaén a 16 de enero de 2015.—El Secretario Judicial, Miguel Ángel Rivas Carrascosa.

253W-937

JAÉN.—JUZGADO NÚM. 2

Don José Ramón Rubia Martínez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 513/2014, seguidos a instancia de don Sergio Cobo Cano, contra Fondo de Garantía Salarial, Sureste Seguridad, S.L., y Grupo Hispano Vigilancia y Protección, S.L., se ha acordado citar a Grupo Hispano Vigilancia y Protección, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 27 de mayo de 2015, a las 11.00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avda. de Madrid número 70, 5.^a planta (edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Grupo Hispano Vigilancia y Protección, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jaén a 9 de enero de 2015.—El Secretario Judicial, José Ramón Rubia Martínez.

3W-357

SANTA CRUZ DE TENERIFE.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

N.º Procedimiento: 0000870/2014.

NIG: 3803844420140006444.

Materia: Reclamación de Cantidad.

IUP: TS2014030483.

Intervención: *Interviniente:*

Demandante: Prudencio Herrera Rodríguez.

Demandante: Víctor M. Fariña Fariña.

Demandado: Arafoil, S.L.

Demandado: Bienvenido Valenzuela Bernal.

Demandado: José Miguel González Martín Grupo González Canarias.

Demandado: Inversiones Atogo, S.L.U.

Demandado: Carlos Silva Rincón.

Demandado: Carlos Enrique Curbelo Gil.

Doña Marta Ovelleiro Medina, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital.

Hace saber: Que en los autos seguidos bajo el número 0000870/2014 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de don Prudencio Herrera Rodríguez y Víctor M. Fariña Fariña contra Arafoil, S.L., Bienvenido Valenzuela Bernal, José Miguel González Martín Grupo González Canarias, Inversiones Atogo, S.L.U., Carlos Silva Rincón y Carlos Enrique Curbelo Gil, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 27 de mayo de 2015 a las 10:00 horas en Avda. Tres de Mayo n.º 24 esquina Avda. La Salle, Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Arafoil S.L., Bienvenido Valenzuela Bernal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de enero de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santa Cruz de Tenerife a 20 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial, Marta Ovelleiro Medina.

4W-848

SANTA CRUZ DE TENERIFE.—JUZGADO NÚM. 2

Doña Marta Ovelleiro Medina, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social número dos de esta capital.

Hace saber: Que en los autos seguidos bajo el número 0000870/2014, en materia de reclamación de cantidad a instancia de don Prudencio Herrera Rodríguez y don Víctor M. Fariña Fariña, contra Arafoil, S.L., Bienvenido Valenzuela Bernal, José Miguel González Martín, Grupo González Canarias, Inversiones Atogo, SLU, Carlos Silva Rincón y Carlos Enrique Curbelo Gil, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 27 de mayo de 2015, a las 10.00 horas en avda. Tres de Mayo número 24, esquina avda. La Salle, Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Carlos Silva Rincón, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en Santa Cruz de Tenerife a 20 de enero de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santa Cruz de Tenerife a 20 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial, Marta Ovelleiro Medina.

3W-849

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Excmo. Sr. Alcalde de Sevilla, con fecha 10 de febrero de 2015 y número de resolución 118, se ha servido decretar lo que sigue:

«En uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; el artículo 104 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 176.1,2 y 4 del R.D. 781/1986, de 18 de abril, resuelvo:

Primero.— Nombrar a doña M.^a Ángeles González Cabanes personal eventual, con funciones de confianza o asesoramiento político, en el puesto Secretaria, adscrita al Grupo Socialista.

Segundo.— Publicar la presente Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla».

En Sevilla a 12 de febrero de 2015.—La Jefa de Servicio de Recursos Humanos, Sofía Navarro Roda.

6W-3350

SEVILLA

Intentada en dos ocasiones infructuosamente la notificación de la resolución de fecha 12 de febrero de 2015 sobre la tramitación del expediente sancionador que abajo se relaciona, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 en relación con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Instituto del Taxi ha acordado la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, considerándose con ello notificado el interesado, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrá comparecer en el Instituto del Taxi, sita en C/. Clemente Hidalgo, n.º 4, planta baja, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

— Expediente n.º: 174-14.

— Notificado a: Don Daniel Arias Reyes.

— Último domicilio: C/. Espliego, n.º 3, Burguillos (Sevilla).

— Acto que se notifica: Desestimar alegaciones presentadas y sancionar a la persona titular de la licencia municipal de auto taxi n.º 310 por infracción grave.

— Plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición o dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo.

Sevilla a 24 de marzo de 2015.—El Jefe adjunto de Servicio del Instituto del Taxi, Rafael Dios Durán.

6W-4335

SEVILLA

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente instruido en el Servicio de Salud, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, Reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la resolución recaída es el siguiente:

La Sra. Directora General de Familia y Salud, por delegación de la Junta de Gobierno de esta ciudad de Sevilla, por acuerdo de 8 de noviembre de 2013, adoptó la Resolución núm. 1144 de, fecha 23/02/15, con el siguiente tenor literal:

Primero.—Requerir a don Manuel Puerta Rodríguez para que permita la entrada en la vivienda sita en calle Cabo de Gata núm. 3-8º C de esta ciudad.

Segundo.—Ordenar a don Manuel Puerta Rodríguez roceder a la restauración de las condiciones higiénico-sanitarias de la vivienda, en su caso, concediéndose al efecto un plazo de 5 días a partir del informe técnico reconociendo la necesidad de restaurar las condiciones higiénico sanitarias.

Tercero.—Solicitar la oportuna orden Judicial para acceder al domicilio en el caso de no permitir la entrada en el mismo, con objeto de realizar la inspección necesaria y adoptar las medidas urgentes de seguridad y desinfección del lugar.

Cuarto.—Notificar a los interesados la presente resolución, así como el informe que sirve de fundamento a la misma.

El mencionado informe es del siguiente tenor literal: Visto por esta Sección de Gestión Administrativa y Presupuestaria del Servicio de Salud el Expediente 103/14, instruido por denuncia sanitaria 137/14, contra la vivienda sita en calle Cabo de Gata núm. 3-8º C, por insalubridad pública, se ha de informar que en la tramitación de este expediente administrativo se ha de tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución Española que reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que los poderes públicos organizarán y tutelarán la salud pública a través de medidas preventivas y servicios necesarios, así como lo recogido en el artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que los municipios ejercerán, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de Protección de la salubridad pública. Asimismo, se ha de mencionar que en virtud de lo dispuesto en el art. 42.3 c) de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en el art. 9.13.f de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y en el art. 38.1.c) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el Ayuntamiento de Sevilla es competente para realizar el control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, especialmente de los centros de alimentación, peluquerías, saunas y centros de higiene personal, hoteles y centros residenciales, escuelas, campamentos turísticos y áreas de actividad físico deportivas y de recreo. Destacar, que en relación a las condiciones de salubridad de las viviendas el art. 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbánística de Andalucía establece la obligación de los propietarios de terrenos, construcciones y edificios de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo y que el artículo 4.3 del Decreto 8/1995, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desinfección, desinsectación y desratización sanitarias, establece que será responsable del saneamiento y mantenimiento de las condiciones higiénico-sanitarias, la persona física o jurídica causante de la situación de riesgo para la salud. Además, la abajo firmante ha de informar lo siguiente:

1.- Con fecha de entrada en el Registro del Servicio de Salud del Ayuntamiento de Sevilla, el 18 de noviembre de 2014, se recibió denuncia ante la presunta insalubridad que afectaba a la vivienda arriba referenciada.

2.- Por este Servicio de Salud, en el ejercicio de sus competencias, se procedió a instruir el oportuno expediente para restaurar las condiciones adecuadas de salubridad pública, incoándose el mismo con fecha 19 de Noviembre de 2014.

3.- Constan en el expediente los datos obtenidos a través de la aplicación ALBA de la Agencia Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, sobre el/la propietario/a de la vivienda. Según certificado del Padrón Municipal de Habitantes don Manuel Puerta Rodríguez se encuentra empadronado en la vivienda siendo por tanto su residencia habitual.

4.- Según inspección realizada el día 3 de diciembre de 2014, los técnicos municipales no pudieron acceder a la vivienda objeto de la denuncia para realizar la inspección, proponiéndose que se continué con los trámites pertinentes para poder realizar la misma.

5.- Tras lo anterior, se concede trámite de audiencia a don Manuel Puerta Rodríguez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, para examinar el expediente, alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimara pertinentes. Habiéndose notificado el mismo el 2 de Febrero de 2015, el interesado no ha presentado alegaciones ni documentación a dicho trámite. Por todo lo expuesto, se considera procede realizar la siguiente: Propuesta de resolución

Primero.—Requerir a don Manuel Puerta Rodríguez para que permita la entrada en la vivienda sita en calle Cabo de Gata núm. 3-8º C de esta ciudad.

Segundo.—Ordenar a don Manuel Puerta Rodríguez proceder a la restauración de las condiciones higiénico-sanitarias de la vivienda, en su caso, concediéndose al efecto un plazo de 5 días a partir del informe técnico reconociendo la necesidad de restaurar las condiciones higiénico sanitarias.

Tercero.—Solicitar la oportuna orden Judicial para acceder al domicilio en el caso de no permitir la entrada en el mismo, con objeto de realizar la inspección necesaria y adoptar las medidas urgentes de seguridad y desinfección del lugar.

Cuarto.—Notificar a los interesados la presente resolución, así como el informe que sirve de fundamento a la misma. La Jefa de Sección de Gestión Administrativa y Presupuestaria.

Lo que notifico a Ud. para su conocimiento y efectos, significándole que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a 8 de abril de 2015.—El Secretario General P.D. El Jefe de Servicio, Fernando Martínez Cañavate García Mina.

253W-4310

SEVILLA

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente instruido en el Servicio de Salud, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, Reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la resolución recaída es el siguiente:

La Directora General de Familia y Salud, por delegación de la Junta de Gobierno de esta ciudad de Sevilla, por acuerdo de 8 de noviembre de 2013, adoptó la resolución núm. 1047 de 19/02/15, con el siguiente tenor literal:

Primero.—Requerir a don José Antonio Navarro Matamoros para que permita la entrada en la vivienda sita en Grupo Residencial Las Almenas núm. 5, 3º-C, de esta ciudad.

Segundo.—Ordenar a don José Antonio Navarro Matamoras, proceder a la restauración de las condiciones higiénico-sanitarias de la vivienda, en su caso, concediéndose al efecto un plazo de 5 días a partir del informe técnico reconociendo la necesidad de restaurar las condiciones higiénico sanitarias.

Tercero.—Solicitar la oportuna orden Judicial para acceder al domicilio en el caso de no permitir la entrada en el mismo, con objeto de realizar la inspección necesaria y adoptar las medidas urgentes de seguridad y desinfección del lugar.

Cuarto.—Notificar a los interesados la presente resolución, así como el informe que sirve de fundamento a la misma.

El mencionado informe es del siguiente tenor literal: Visto por esta Sección de Gestión Administrativa y Presupuestaria del Servicio de Salud el Expediente 93/14, instruido por denuncia sanitaria 127/14, contra la vivienda sita en calle Gupo Residencial Las Almenas núm. 5, 3º-C, por insalubridad pública, se ha de informar que en la tramitación de este expediente administrativo se ha de tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución Española que reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que los poderes públicos organizarán y tutelarán la salud pública a través de medidas preventivas y servicios necesarios, así como lo recogido en el artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que los municipios ejercerán, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de Protección de la salubridad pública. Asimismo, se ha de mencionar que en virtud de lo dispuesto en el art. 42.3 c) de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en el art. 9.13.f de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y en el art. 38.1.c) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el Ayuntamiento de Sevilla es competente para realizar el control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, especialmente de los centros de alimentación, peluquerías, saunas y centros de higiene personal, hoteles y centros residenciales, escuelas, campamentos turísticos y áreas de actividad físico deportivas y de recreo. Destacar, que en relación a las condiciones de salubridad de las viviendas el art. 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece la obligación de los propietarios de terrenos, construcciones y edificios de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo y que el artículo 4.3 del Decreto 8/1995, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desinfección, desinsectación y desratización sanitarias, establece que será responsable del saneamiento y mantenimiento de las condiciones higiénico-sanitarias, la persona física o jurídica causante de la situación de riesgo para la salud. Además, la abajo firmante ha de informar lo siguiente:

1.- Con fecha de entrada en el Registro del Servicio de Salud del Ayuntamiento de Sevilla, el 31 de octubre de 2014, se recibió denuncia ante la presunta insalubridad que afectaba a la vivienda arriba referenciada.

2.- Por este Servicio de Salud, en el ejercicio de sus competencias, se procedió a instruir el oportuno expediente para restaurar las condiciones adecuadas de salubridad pública, incoándose el mismo con fecha 4 de noviembre de 2014.

3.- Constan en el expediente los datos obtenidos a través de la aplicación ALBA de la Agencia Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, sobre el propietario de la vivienda. Según certificado del Padrón Municipal de Habitantes don José Antonio Navarro Matamoras se encuentra empadronado en la vivienda siendo por tanto su residencia habitual.

4.- Según informe realizado el día 18 de noviembre de 2014, los técnicos municipales no pudieron acceder a la vivienda objeto de la denuncia para realizar la inspección, proponiéndose que se continué con los trámites pertinentes para poder realizar la misma.

5.- Tras lo anterior, se concede trámite de audiencia a don José Antonio Navarro Matamoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, para examinar el expediente, alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimara pertinentes. Intentada la notificación esta no se pudo practicar por lo que se procedió, según lo establecido en el art. 59.5 de la misma Ley, a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de Sevilla el 17 de enero de 2015. Asimismo, permanece expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Sevilla desde el día 5/01/15 al día 28/01/15, transcurrido el plazo concedido, el interesado no presenta alegaciones ni documentación a este trámite. Por todo lo expuesto, se considera procede realizar la siguiente: Propuesta de resolución:

Primero.—Requerir a don José Antonio Navarro Matamoras para que permita la entrada en la vivienda sita en Grupo Residencial Las Almenas núm. 5, 3º-C, de esta ciudad.

Segundo.—Ordenar a don José Antonio Navarro Matamoras, proceder a la restauración de las condiciones higiénico-sanitarias de la vivienda, en su caso, concediéndose al efecto un plazo de 5 días a partir del informe técnico reconociendo la necesidad de restaurar las condiciones higiénico sanitarias.

Tercero.—Solicitar la oportuna orden Judicial para acceder al domicilio en el caso de no permitir la entrada en el mismo, con objeto de realizar la inspección necesaria y adoptar las medidas urgentes de seguridad y desinfección del lugar.

Cuarto.—Notificar a los interesados la presente resolución, así como el informe que sirve de fundamento a la misma. Firmado: La Jefa de Sección de Gestión Administrativa y Presupuestaria.

Lo que notifico a Ud. para su conocimiento y efectos, significándole que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 c) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a 27 de marzo de 2015.—El Secretario General P.D. El Jefe de Servicio, Fernando Martínez-Cañavate García-Mina.

253W-4312

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

La Excmo. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla en sesión celebrada el 13 de marzo de 2015, aprobó una propuesta del señor Teniente de Alcalde, Delegado de Presidencia y Urbanismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y las Entidades Puerto Triana, S.A, y la Sociedad Estatal de Gestión de Activos, S.A. (AGESA) firmaron con fecha 16 de marzo de 2005, un Convenio Urbanístico para facilitar la formulación y ejecución de una innova-

ción del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, el cual fue ratificado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 19 de mayo de 2005.

Posteriormente, por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla de fecha 5 de diciembre de 2007, fue aprobado el Proyecto de Urbanización de las manzanas SIPS 1 y CT1 del ARI-DT-10 "Puerto Triana".

El vigente Plan General de Ordenación Urbanística aprobado definitivamente el 19 de julio de 2006, ha incorporado las determinaciones urbanísticas comprometidas en el convenio, encontrándose actualmente avanzada tanto la urbanización interior del sector ARI-DT-10 "Puerto Triana", ámbito del convenio, como la edificación de las parcelas delimitadas con aprovechamiento lucrativo.

No obstante, por la Gerencia de Urbanismo, se ha emprendido un proceso de modificación del PGOU en la zona objeto del Convenio Urbanístico en su día suscrito, a fin de mejorar sustancialmente la estructura viaria y la conectividad entre los ejes Chapina-Cristo de la Expiración-Torneo-Arjona y los viarios principales que articulan la Isla de la Cartuja (Avenida Carlos III y Avenida de los Descubrimientos), mediante una Innovación del Planeamiento General (MP-08).

La ejecución de la citada obra de infraestructura viaria, precisa completar la inversión inicialmente prevista para la ejecución de una pasarela peatonal cuya financiación asumía la Entidad Puerto Triana, S.A.U., según el Convenio Urbanístico suscrito el 16 de marzo de 2005.

Asimismo los trabajos de ejecución del Centro de Servicios Terciarios, los podiums que conforman el edificio basamento que promueve Puerto Triana, S.A. así como las obras de urbanización de las manzanas SIPS 1 y CT1 del ARI-DT-10 "Puerto Triana" se están llevando a buen ritmo, estando prevista su terminación antes del término del 2015.

Las circunstancias descritas exigían concretar las condiciones y términos de la ejecución del Convenio Urbanístico de 16 de marzo de 2005, en lo referido a la ejecución de la urbanización de las zonas descritas en el precitado Convenio, debiéndose modificar algunas de las condiciones recogidas en el mismo.

Es por todo ello que con fecha 4 de junio de 2014, por el representante municipal y la Entidad "Puerto Triana S.A." se ha suscrito el Proyecto de Adenda al Convenio, que ha sido aprobado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de julio de 2014

En cumplimiento con la Estipulación Tercera a) del citado Proyecto de Adenda, en fecha 11 de agosto de 2014, se presentó por la entidad Puerto Triana S.A el Proyecto Complementario número 1 del Proyecto de Urbanización de las manzanas SIPS 1 y CT1 del ARI-DT-10 "Puerto Triana", para la ejecución de las obras de reurbanización del viario prolongación del Camino de los Descubrimientos.

A la vista del citado Proyecto Complementario, por el Servicio de Coordinación del Desarrollo Urbanístico y Programa de Viviendas, se informó en fecha 15 de septiembre de 2014, que el ámbito del Proyecto incluía la formalización de una intersección en rotonda en avenida de los Descubrimientos, lo que suponía una reordenación, de escasa entidad, del viario existente.

En el informe emitido por el Servicio de Coordinación del Desarrollo Urbanístico y Programa de Viviendas, se indicaba asimismo, que dicha actuación se localizaba parcialmente en el ámbito de la Delimitación del entorno de la Cartuja, por lo que, en fecha 24 de septiembre de 2014, se remitió un ejemplar del Proyecto Complementario número 1 del Proyecto de Urbanización de las manzanas SIPS 1 y CT1 del ARI-DT-10 "Puerto Triana" a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, a los efectos de que por la citada Consejería se otorgara la autorización prevista en el artículo 33.3 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía. (Ley 14/2007 de 26 de noviembre).

En fecha 3 de noviembre de 2014, el Servicio de Coordinación del Desarrollo Urbanístico y Programa de Viviendas informó favorablemente la aprobación del Proyecto Complementario número 1 del Proyecto de Urbanización de las manzanas SIPS 1 y CT1 del ARI-DT-10 "Puerto Triana".

A la vista de todo lo anterior, la Excmo. Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2014, aprobó el Proyecto Complementario número 1 del Proyecto de Urbanización de las manzanas SIPS 1 y CT1 del ARI-DT-10 "Puerto Triana", para la ejecución de las obras de reurbanización del viario Prolongación del Camino de los Descubrimientos.

No obstante, dado que hasta la citada fecha no se había otorgado por Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía la autorización prevista en el artículo 33 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, en el mismo Acuerdo se condicionó la ejecución de la intersección en rotonda en Avenida de los Descubrimientos, a la concesión de la citada autorización.

En fecha 23 de febrero de 2015, fue dictada resolución por el señor Delegado Territorial de Educación, Cultura y Deporte en la que no se autorizaba la actuación derivada del Proyecto, y en la que se informaba que se debía optar por otras soluciones para el diseño de la intersección entre las calles Camino de los Descubrimientos y Francisco de Montesinos, que resolviesen los problemas y necesidades del tráfico sin que se invadiese el entorno de la Cartuja de Santa María de las Cuevas y que no obligase a desplazar la ubicación actual del acceso al Jardín Americano, no afectándose de esta manera a estos bienes, inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

A la vista de la citada Resolución, la entidad Puerto Triana, S.A. ha presentado el Anexo al proyecto de reurbanización del viario prolongación del Camino de los Descubrimientos: Proyecto Complementario número 1, del proyecto de urbanización de las manzanas SIPS 1 y CT 1 del ARI-DT-10 "Puerto Triana". Sustitución de rotonda por enlace.

El nuevo documento, que resuelve la conexión de la intersección entre la prolongación de la avenida de los Descubrimientos con la calle Francisco de Montesinos, sin afectar el espacio público calificado de viario, en el ámbito de la "Delimitación del entorno de la Cartuja", ha sido informado favorablemente por el Servicio de Coordinación del Desarrollo Urbanístico y Programa de Viviendas en fecha 25 de febrero de 2015.

Por tanto, en virtud de los informes previos emitidos, es preciso hacer constar que la aprobación del modificado del Proyecto Complementario número 1, complementario del Proyecto de Urbanización aprobado el día 5 de diciembre de 2007, habrá de ser acordada por la Excmo. Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.d) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (Ley 7/1985 de 2 de abril). Por otro lado, no será necesaria la emisión por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía de la autorización prevista en el artículo 33.3 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, ello motivado porque como ha quedado constatado, la nueva actuación proyectada no afecta el espacio público, calificado de viario, en el ámbito de la "Delimitación del entorno de la Cartuja".

Acuerdos:

Primero: Aprobar el Modificado del Proyecto Complementario número 1 del Proyecto de Urbanización de las manzanas SIPS 1 y CT1 del ARI-DT-10 "Puerto Triana", para la ejecución de las obras de reurbanización del viario Prolongación del Camino de los Descubrimientos.

Segundo: Notificar el presente acuerdo a la entidad Puerto Triana, S.A. y al Servicio de Coordinación del Desarrollo Urbanístico y Programa de Viviendas, para su conocimiento y efectos oportunos.

No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado.

Sevilla, 11 de marzo de 2015. El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines. Maximiliano Vilchez Porras.»

Contra el acto anteriormente expresado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de la jurisdicción Contencioso-Administrativo 29/1998, de 13 de julio, modificada por la Ley 19/2003 de 23 de diciembre, o potestativamente recurso de reposición, ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en el plazo de un mes, conforme a lo prevenido en los artículos 107, 109, 116 y 117 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla a 24 de marzo de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

36W-4037

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

La Excm. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 13 de marzo de 2015, aprobó una propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines, cuyo tenor literal es el siguiente:

«El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y las Entidades Puerto Triana, S.A. y la Sociedad Estatal de Gestión de Activos, S.A. (Agesa) firmaron con fecha 16 de marzo de 2005, un Convenio Urbanístico para facilitar la formulación y ejecución de una innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, el cual fue ratificado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 19 de mayo de 2005.

Posteriormente, por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla de fecha 5 de diciembre de 2007, fue aprobado el Proyecto de Urbanización de las manzanas SIPS 1 y CT1 del ARI-DT-10 “Puerto Triana”.

El vigente Plan General de Ordenación Urbanística aprobado definitivamente el 19 de julio de 2006, ha incorporado las determinaciones urbanísticas comprometidas en el Convenio, encontrándose actualmente avanzada tanto la urbanización interior del Sector ARI-DT-10 “Puerto Triana”, ámbito del Convenio, como la edificación de las parcelas delimitadas con aprovechamiento lucrativo.

No obstante, por la Gerencia de Urbanismo, se ha emprendido un proceso de modificación del PGOU en la zona objeto del Convenio Urbanístico en su día suscrito, a fin de mejorar sustancialmente la estructura viaria y la conectividad entre los ejes Chapina-Cristo de la Expiración-Torneo-Arjona y los viarios principales que articulan la Isla de la Cartuja (Avenida Carlos III y avenida de los Descubrimientos), mediante una Innovación del Planeamiento General (MP-08).

La ejecución de la citada obra de infraestructura viaria, precisa completar la inversión inicialmente prevista para la ejecución de una pasarela peatonal cuya financiación asumía la Entidad Puerto Triana, S.A.U., según el Convenio Urbanístico suscrito el 16 de marzo de 2005.

Asimismo los trabajos de ejecución del Centro de Servicios Terciarios, los podiums que conforman el edificio basamento que promueve Puerto Triana, S.A. así como las obras de urbanización de las manzanas SIPS 1 y CT1 del ARI-DT-10 “Puerto Triana” se están llevando a buen ritmo, estando prevista su terminación antes del término del 2015.

Las circunstancias descritas exigían concretar las condiciones y términos de la ejecución del Convenio Urbanístico de 16 de marzo de 2005, en lo referido a la ejecución de la urbanización de las zonas descritas en el precitado Convenio, debiéndose modificar algunas de las condiciones recogidas en el mismo.

Es por todo ello que con fecha 4 de junio de 2014, por el representante municipal y la Entidad “Puerto Triana S.A.” se ha suscrito el Proyecto de Adenda al Convenio, que ha sido aprobado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de julio de 2014.

En cumplimiento con la Estipulación Tercera b) del citado Proyecto de Adenda, en fecha 27 de octubre de 2014 se ha presentado por la entidad Puerto Triana S.A el Proyecto Complementario número 2 del Proyecto de Urbanización de las manzanas SIPS 1 y CT1 del ARI-DT-10 “Puerto Triana”, relativo a las actuaciones de acondicionamiento del viario existente en el perímetro de la unidad ARI-DT-10, para garantizar la correcta funcionalidad del complejo edificatorio CT1 del ARI-DT-10.

Posteriormente, en fecha 20 de noviembre de 2014 se presentó un anexo al citado Proyecto, denominado “Ajustes de Ordenación”, en fecha 12 de enero de 2015, una “Separata de reposición de red de Alumbrado Público” y en fecha 23 de enero de 2015 una “Separata de reposición de red de Alumbrado Público con subsanación de fe de errores”, de la anteriormente presentada el 27 de enero.

A la vista de la totalidad de la documentación presentada, por el Servicio de Coordinación del Desarrollo Urbanístico y Programa de Viviendas en fecha 3 de febrero de 2015 se ha emitido informe favorable en orden a la aprobación del Proyecto Complementario número 2 del Proyecto de Urbanización de las manzanas SIPS 1 y CT1 del ARI-DT-10 “Puerto Triana”.

En lo que resulta de la competencia de esta Sección Jurídico-Administrativa del Servicio de Planeamiento y en virtud de los informes previos emitidos, es preciso hacer constar que la aprobación del citado Proyecto, complementario del Proyecto de Urbanización aprobado el día 5 de diciembre de 2007, habrá de ser acordada por la Excm. Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en virtud de lo establecido en la Estipulación Cuarta del Proyecto de Adenda al Convenio, suscrito el 4 de junio de 2014, y de conformidad con el artículo 127.1.d) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (Ley 7/1985 de 2 de abril).

Acuerdos:

Primero: Aprobar el Proyecto Complementario número 2 del Proyecto de Urbanización de las Manzanas SIPS-1 y CT-1 del ARI-DT-10 “Puerto Triana”, promovido por Puerto Triana, S.A.U., relativo a las actuaciones de acondicionamiento del viario existente en el perímetro de la unidad ARI-DT-10, para garantizar la correcta funcionalidad del complejo edificatorio CT1 del ARI-DT-10.

Segundo: Notificar el presente acuerdo a la entidad Puerto Triana, S.A. y al Servicio de Coordinación del Desarrollo Urbanístico y Programa de Viviendas, para su conocimiento y efectos oportunos.

No obstante, esa Junta de Gobierno resolverá lo que estime más acertado.

Sevilla, 9 de marzo de 2015. El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines. Maximiliano Vílchez Porras.»

Lo que notifico a Vd. significándole que contra el acto anteriormente expresado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de la jurisdicción Contencioso-Administrativo 29/1998, de 13 de julio, modificada por la Ley 19/2003 de 23 de diciembre, o potestativamente Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en el plazo de un mes, conforme a lo prevenido en los artículos 107, 109, 116 y 117 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 24 de marzo de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

36W-4039

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Con arreglo a los artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hoy modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se hace público el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo adoptado en sesión celebrada el 18 de marzo de 2015, por el que se aprueba la valoración municipal para la finca sita en calle Calatrava núm. 24 y calle Fresa núm. 3, a efectos de su venta forzosa por incumplimiento del deber de conservar, para que sirva de notificación en la persona de la Entidad Zurbana S.L., al resultar desconocido el domicilio de la misma.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de marzo de 2015 que se publica, tiene el siguiente tenor literal:

«La Gerencia de Urbanismo, en virtud del artículo 4.2.v de sus Estatutos, tiene atribuida la competencia para la gestión del Registro Municipal de Solares, correspondiéndole, en general, el control del cumplimiento de los distintos deberes urbanísticos que la ley, y, en su caso, el planeamiento establecen.

En el ejercicio de esta competencia, por los Servicios de esta Gerencia, se tramita el expediente relativo a la finca sita en calle Calatrava núm. 24 esquina calle Fresa de esta ciudad, habiéndose declarado el incumplimiento del deber de conservar mediante resolución del Consejo de Gobierno de fecha 13 de diciembre de 2006, optándose por su expropiación forzosa para su ejecución por sustitución.

Tras distintas vicisitudes acaecidas en los diversos procedimientos de los que ha sido objeto dicha finca, y con ocasión de la Modificación del artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas (“Boletín Oficial” de la provincia núm. 210 de 8 de septiembre de 2012), mediante acuerdo de éste mismo órgano de 19 de febrero de 2014 se optó por la venta forzosa para dicha sustitución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a fin de posibilitar previamente el cumplimiento voluntario por parte de la propiedad mediante la formalización del correspondiente Convenio aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 27 de julio de 2012.

Con fecha 12 de marzo de 2015, por la Sección Técnica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos se ha emitido la correspondiente valoración urbanística, debiendo constituir la misma el precio a satisfacer por el adjudicatario que resulte del concurso público que ha de convocarse en virtud de lo establecido por el artículo 151.2 a) de dicha Ley 7/2002.

En consecuencia, procede su aprobación por el Consejo de Gobierno y, en aras a un procedimiento contradictorio, conferir trámite de audiencia, quedando dicha valoración elevada a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo, en el caso no se presenten alegaciones algunas al respecto.

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas el Gerente que suscribe se honra en proponer la adopción de los siguientes

Acuerdos:

Primero.— Aprobar la valoración realizada con fecha 12 de marzo de 2015 por la Sección Técnica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos para la finca edificada sita en la calle Calatrava núm. 24 esquina calle Fresa, a los efectos de su venta forzosa por sustitución, por incumplimiento declarado del deber de conservar, la cual asciende a la cantidad de trescientos cuarenta y dos mil ochenta y ocho euros con treinta y nueve céntimos (342.088,39 €), debiendo constituir la misma el precio a satisfacer a la propiedad por el adjudicatario que resulte del concurso público que ha de convocarse en virtud de lo establecido por el artículo 151.2 a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Datos registrales: Esta finca se encuentra dividida horizontalmente en diecinueve predios independientes, constituyendo las registrales 32.333 a 32.551, inscritas a los folios 48 al 120, del Tomo 2.322, Libro 815 de la 2ª sección del Registro de la Propiedad nº 10 de Sevilla.

Referencia catastral.

Calle Calatrava núm. 24: 5139045TG3453G0001XJ

Calle Fresa núm. 3: 5139042TG3453G0001KJ

Titular: Zurbana, S.L

Calificación: Centro Histórico (CH)

Uso determinado: Residencial

Declaración de incumplimiento del deber de conservar: Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo de 13 de diciembre de 2006.

Segundo.— Conceder, conforme a lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, trámite de audiencia previo a la aprobación, en su caso, de dicha valoración, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación de los presentes acuerdos, para formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes, debiéndose a tal efecto dar traslado a los interesados de la citada valoración.

Tercero.— La valoración quedará elevada a definitiva, en caso de no se presenten alegaciones a la misma en el plazo concedido en el acuerdo segundo, sin necesidad de resolución expresa alguna.

Cuarto.— Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines y al Gerente que suscriben, para la ejecución de los anteriores acuerdos, indistintamente y con carácter solidario, en el ámbito de sus respectivas competencias.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 25 de marzo de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez

36W-4053

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente 342/2007, instruido en el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, Sección Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la Resolución recaída es el siguiente:

«La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo por delegación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 5 de julio de 2011, se ha servido aprobar con fecha 12 de noviembre de 2014, la siguiente propuesta del señor Gerente, cuyo tenor literal es como sigue:

“Mediante Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de esta Gerencia de Urbanismo adoptado en sesión celebrada el día 30 de julio de 2008, se ordenó a la entidad Formas Grupo Inmobiliario, S.L., las medidas necesarias para la reposición de la realidad física alterada en la finca sita en calle Asunción núm. 16, consistentes en:

— La demolición, tanto de la ampliación como del muro que la independiza del resto de cubierta, así como el tratamiento de todas las superficies afectadas por éstos hasta dejarlos en su estado original.

Dichas obras debían dar comienzo dentro del plazo de 15 días, a partir del día siguiente al de la recepción de dicho acuerdo, siendo el plazo de ejecución de las mismas de 15 días.

En la resolución mencionada se apercibe al promotor que, en caso de incumplimiento, y mientras no sea acatada la orden de restitución, se impondrán hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada caso, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, como mínimo, de 600 €, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el artículo 49 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDU) (BOJA de 7 de abril de 2010).

Dicho Acuerdo es publicado mediante edicto en fecha 17 de octubre de 2008.

Por la Sección Técnica de Disciplina se emite informe con fecha 29 de octubre de 2014 en el que se indica que las obras continúan en el mismo estado sin haber sido restituidas, incumpliendo por tanto dicha orden de restitución.

El presupuesto de ejecución de las obras, de conformidad con la vigente Ordenanza Fiscal por prestación de servicios Urbanísticos, asciende a la cantidad de 15.007,68 euros, por tanto el importe de la multa coercitiva asciende a 1.500,76 euros, (mil quinientos euros con setenta y seis céntimos de euro), correspondiente al 10% del presupuesto de las obras realizadas.

Consecuentemente, de conformidad con los artículos 184.1 Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA 31/12/2.02) y artículo 49 del R.D.U.A., y artículo 99 Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, el Gerente que suscribe y en uso de las atribuciones conferidas por los estatutos que rigen la Gerencia de Urbanismo, viene en formular la siguiente,

Propuesta

Primero.— Imponer a la entidad Formas Grupo Inmobiliario, S.L., con CIF: B-91.153.767, una multa por importe de 1.500,76 euros, (mil quinientos euros con setenta y seis céntimos de euro), en concepto de cuarta multa coercitiva, por incumplir el Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de esta Gerencia de Urbanismo adoptado en sesión celebrada el día 30 de julio de 2008, por el que se le ordenaron las medidas necesarias para la reposición de la realidad física alterada, en la finca sita en calle Asunción núm. 16.

Segundo.— Requerir el pago de la precitada cantidad al promotor de las obras, a la entidad Formas Grupo Inmobiliario, S.L., con CIF: B-91.153.767, dentro del plazo voluntario previsto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, para el abono de las deudas tributarias.

Tercero.— Notificar lo acordado al interesado.

Cuarto.— Facultar al señor Gerente para la ejecución de los presentes acuerdos.”

Conforme a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en periodo voluntario debe realizarse en los siguientes plazos:

— Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

— Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si no hubiese satisfecho el importe en los plazos legalmente señalados, se iniciará automáticamente el periodo ejecutivo, que producirá el devengo de los siguientes recargos incompatibles entre sí:

1.— Recargo ejecutivo del 5%, que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

2.— Recargo de apremio reducido del 10%, que será aplicado cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo de ingreso previsto en el art. 62.5 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

3.— Recargo de apremio ordinario del 20%, que será aplicable cuando no concurren las circunstancias referidas en los puntos 1 y 2 anteriores. Este último recargo es compatible con el devengo de intereses de demora a partir de la finalización del plazo voluntario de ingreso.

Modo de pago:

El pago de la deuda podrá realizarse a través de las entidades colaboradoras Cajasol y BBVA con el presente documento cobrador. Podrá obtener información sobre los pagos en el teléfono 955.47.68.19.

Recursos:

Contra el presente Acuerdo, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y ss. de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, se estimará que la Resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno agota la vía administrativa, quedando abierta la vía jurisdiccional. Igualmente queda expedita esta vía, en caso de que transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso de Alzada, no se notifique resolución expresa, entendiéndose por consiguiente desestimado aquel, conforme especifica el artículo 115 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla, 14 de noviembre de 2014. El Secretario de la Gerencia. P.D. el Jefe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, José Miguel Lobo Cantos.»

Destinatario: Formas Grupo Inmobiliario, S.L.

Lictores, 6 ACC-B. 41018, Sevilla

En Sevilla a 24 de marzo de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

36W-4242

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente instruido en el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, Sección Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la Resolución recaída es el siguiente:

El señor Gerente de Urbanismo, con fecha 31 de julio de 2014 y número de registro 4106, ha servido Decretar lo que sigue:

«Habida cuenta de que bajo los expedientes de referencia se solicitaron en su día diversas licencias urbanísticas y que una vez iniciada la correspondiente tramitación se requiere a los interesados para que aportaran documentación complementaria a los proyectos y/o los documentos preceptivos por la legislación específica aplicable, sin lo cual el proyecto no podría ser autorizado o en su caso, resueltos expresamente.

Resultando, que en dichos requerimientos se apercibía a los interesados de que transcurrido el plazo conferido a tales efectos si no se procedía en el sentido indicado, se le tendría por desistido de su solicitud con archivo de la misma.

Considerando, que se ha consumido dicho plazo sin que los particulares requeridos hayan presentado la documentación necesaria para continuar con la normal tramitación de su petición, y habiéndose cumplimentado las exigencias formales legalmente exigibles.

Visto, lo anterior y en uso las facultades que el artículo 4 de los Estatutos de esta Gerencia me atribuyen,

Vengo en disponer:

Único. Archivar los expedientes de licencias que a continuación se reseñan por causa imputable al solicitante:

1. *Expediente:* 106/2012 L.U. (319=2012)

Calle Perafán de Rivera, 3

Fecha de solicitud: 2 de febrero de 2012

Solicitante: Limei Chen

Representante:

NIF/CIF: X3.532.443B

Licencia de obras solicitadas: Reformas

Motivo de archivo: Falta pago de tasas (aumento de presupuesto)

Habida cuenta de que bajo los expedientes de referencia se solicitaron en su día diversas licencias urbanísticas y que una vez iniciada la correspondiente tramitación se requiere a los interesados para que aportaran documentación complementaria a los proyectos y/o los documentos preceptivos por la legislación específica aplicable, sin lo cual el proyecto no podría ser autorizado o en su caso, resueltos expresamente.

Resultando, que en dichos requerimientos se apercibía a los interesados de que transcurrido el plazo conferido a tales efectos si no se procedía en el sentido indicado, se le tendría por desistido de su solicitud con archivo de la misma.

Considerando, que se ha consumido dicho plazo sin que los particulares requeridos hayan presentado la documentación necesaria para continuar con la normal tramitación de su petición, y habiéndose cumplimentado las exigencias formales legalmente exigibles.

Visto, lo anterior y en uso las facultades que el art. 4 de los Estatutos de esta Gerencia me atribuyen,

Vengo en disponer:

Único.—Archivar los expedientes de licencias que a continuación se reseñan por causa imputable al solicitante:

Segundo.—Dar traslado literal de la presente resolución a los efectos oportunos.»

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Consejo de Gobierno de esta Gerencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo dispuesto en el artículo 46 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, entendiéndose el recurso desestimado en caso de no recaer resolución en el plazo de Tres meses desde su interposición.

Lo que comunico para su conocimiento y a los efectos oportunos
Sevilla, 4 de septiembre de 2014. El Secretario de la Gerencia. P.D. el Jefe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, José Miguel Lobo Cantos.

Destinataria: Doña Limes Chen
Arosa núm. 2, planta 4ª. 41016 (Sevilla)

En Sevilla a 24 de marzo de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

36W-4245

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente 263/2011 instruido en el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, Sección Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la Resolución recaída es el siguiente:

El Director de Organización y Administración P.D.F. del Gerente de Urbanismo, mediante Resolución núm. 3055 de fecha 29 de julio de 2011, se ha servido aprobar con fecha 23 de diciembre de 2014 (Resolución núm. 07417) lo que sigue:

«Girada visita de inspección a la finca sita en plaza Cuba, núm. 4, Plt. 6, por la Sección Técnica se emite informe en fecha 8 de agosto de 2011 del siguiente tenor literal:

“Servicio de Disciplina Urbanística Sección Técnica

Expediente: 000/2011

Decreto fecha: Orden superior

Fecha de la visita: 04/08/2011

Ubicación: Plaza de Cuba, núm. 4 – planta 6ª.

Núm. ref. catastral: 4615404TG3441N0009PR

Persona que efectúa las visitas: Don Rodrigo Pérez Portavella.

Obras de particulares negociado técnico: 5

Zona: 4, subzona: 5

Señor Gerente: Se emite informe sobre la visita realizada en el lugar de referencia:

Descripción del inmueble o emplazamiento: Edificio plurifamiliar entre medianeras desarrollado en diez plantas (PB+9). Clasificación del suelo: Urbano consolidado. Calificación: Edificación en manzana—M. nivel de protección: Parcial grado 1—C (CP.056). Elementos a proteger: La fachada y elementos característicos de la misma, composición interior a nivel espacial y estructural, tipo de cubiertas y espacios comunes.

Antecedentes: Promotor: Doña María José Alonso García Domicilio: Plaza de cuba, núm. 4 – Planta 6ª (41011 Sevilla). Datos de la licencia: Consta expediente del Servicio de Conservación de la Edificación, núm. 0/2011, en el que consta informe técnico de fecha 13/05/2011 y foto en el que se recoge el estado originario de la fachada objeto del presente expediente. No constan antecedentes de licencia que autorice las obras objeto del presente expediente.

Descripción de las obras o instalación: Las obras detectadas son de reforma parcial de la vivienda de la planta sexta del edificio sito en plaza de Cuba, núm. 4, con cegado de dos ventanas hacia la calle Génova.

Estado de las obras o instalación: Estado: Terminadas y en uso (desde el exterior).

Normativa de aplicación: Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente por resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes el 14/07/2006 y publicado en el BOJA núm. 174 de fecha 07/09/2006.

Análisis de la legalidad: Las obras reforma parcial para el cegado de dos ventanas en la finca de referencia se consideran no legalizables, al exceder el tipo de obras permitidos por la ficha del catálogo periférico CP.056, donde establece que las únicas obras permitidas son de conservación, acondicionamiento, restauración y consolidación; reforma interior que no altere el sistema estructural, la composición espacial, las fachadas y los tipos de cubiertas; y las de reforma interior que pueda modificar parcialmente el sistema estructural y la composición espacial, conservando las fachadas y los tipos de cubiertas. En consecuencia y dado su carácter no legalizable, se propone como medidas de restitución de la realidad física alterada, la apertura de los dos huecos cegados en la fachada del inmueble de referencia que dan frente a calle Génova, que así como el posterior tratamiento de todas las superficies afectadas por ésta hasta devolverlas a su estado original tanto en composición como en materiales. Se estima un plazo para el comienzo de las obras de quince (15) días a partir del día siguiente a la fecha de la notificación y de treinta (30) días para la ejecución de las mismas, autorizándose la ocupación de la vía pública para la instalación de un contenedor de escombros para acopio y material sobrante a vertedero. En cualquier caso y dado que no podemos determinar el alcance de las obras en el interior del inmueble, al no haber nadie en su interior, se hace necesario requerir a la propiedad la entrada al citado inmueble a fin de proceder a la correspondiente inspección para la toma de datos. Lo que comunico a los efectos oportunos.

Sevilla a 8 de agosto de 2011. La Arquitecta Técnico, Carmen Leal Fernández. Vº Bº el Jefe de la Sección Técnica del Servicio de Disciplina, Ramón Fernández Chillerón.»

Dado que de las actuaciones de instrucción realizadas en el procedimiento resulta la improcedencia de legalización de las obras ejecutadas por disconformidad de los actos con las determinaciones de la legislación y de la ordenación urbanística aplicable, y, a la vista de lo dispuesto en el artículo 183 de la L.O.U.A., modificada por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda protegida y Suelo, y artículos 47 y 49 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA de 7 de abril de 2010), el Gerente que suscribe, en uso de las facultades conferidas por el artículo 27.2º de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, viene en formular la siguiente.

Vistas las atribuciones conferidas por el artículo 27 de los Estatutos que rigen esta Gerencia y la resolución del señor Gerente de fecha 29 de julio de 2011, núm. 3055 de registro, sobre delegación de firma,

Vengo en disponer:

Primero.—Iniciar procedimiento administrativo para la restitución de la realidad física alterada por la ejecución de obras sin licencia en la finca sita en plaza Cuba núm. 4 plt. 6, conforme a lo previsto en el artículo 183 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada por Ley 13/2005, de 11 de noviembre y artículos 47 y 49 del R.D.U.A.

Segundo.— Conceder al interesado un plazo de audiencia de diez días para que, en dicho plazo, pueda examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones y justificaciones estime convenientes en defensa de sus derechos, con carácter previo, en su caso, a la propuesta de restitución de lo construido no legalizable en la finca de referencia, en aplicación del artículo 84 de la L.R.J.A.P. y P.A.C.

Tercero.— Notificar este Acuerdo a los interesados.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla, 7 de enero de 2015. El Secretario de la Gerencia. P.D. el Jefe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, José Miguel Lobo Cantos.

Destinatarios: Doña María José Alonso García

Don Luis Recuenco Aguado

En Sevilla a 27 de marzo de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

36W-4246

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente 701/2012 - (1530=12) instruido en el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, Sección Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la Resolución recaída es el siguiente:

El señor Gerente de Urbanismo 18 de marzo de 2014 (Núm. Registro 1322), ha servido Decretar lo que sigue:

«Habida cuenta de que bajo los expedientes de referencia se solicitaron en su día diversas licencias urbanísticas y que una vez iniciada la correspondiente tramitación se requiere a los interesados para que aportaran documentación complementaria a los proyectos y/o los documentos preceptivos por la legislación específica aplicable, sin lo cual el proyecto no podría ser autorizado o en su caso, resueltos expresamente.

Resultando, que en dichos requerimientos se apercibía a los interesados de que transcurrido el plazo conferido a tales efectos si no se procedía en el sentido indicado, se le tendría por desistido de su solicitud con archivo de la misma.

Considerando, que se ha consumido dicho plazo sin que los particulares requeridos hayan presentado la documentación necesaria para continuar con la normal tramitación de su petición, y habiéndose cumplimentado las exigencias formales legalmente exigibles.

Visto, lo anterior y en uso las facultades que el artículo 4 de los Estatutos de esta Gerencia me atribuyen.

Vengo en disponer:

Único.—Archivar los expedientes de licencias que a continuación se reseñan por causa imputable al solicitante.

Segundo.— Dar traslado literal de la presente resolución a los efectos oportunos»

Expediente: 701/2012 (1530=2012)

Calle: Cuesta del Rosario núm. 10 bajo

Fecha de solicitud: 6 de junio de 2012

Solicitante: Doña Macarena Gómez Romero

N.I.F./C.I.F.: 28.922.041-R

Licencia de obras solicitadas: Reforma

Motivo de archivo: No subsanar la deficiencias técnicas contenidas en informe técnico de fecha 27 de agosto de 2012.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra dicha resolución puede interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes a partir de la notificación de esta resolución, a tenor de lo preceptuado en el artículo 115 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo dispuesto en el artículo 44 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, entendiéndose el recurso desestimado en caso de no recaer resolución en el plazo de tres meses, a partir de su interposición conforme específica el apartado 2 del artículo anteriormente indicado.

Agotada la vía aludida, podrá interponerse contra la resolución que recaiga recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso que de esta capital corresponda por turno de reparto, dentro del término de los dos meses siguientes a la notificación del último acuerdo resolutorio que recaiga y caso de no existir acuerdo expreso, podrá asimismo interponer recurso contencioso-administrativo ante dicha Sala o Juzgado, dentro del plazo de seis meses, siguientes a la fecha de presentación del recurso de ordinario, según lo preceptuado en el artículo 109.C de la Ley 30/92 de 26 de noviembre sobre R.J.A.P. Y P.A.C. También podrá utilizar no obstante otros recursos si lo estimase oportuno y existiese previsión legal para ello.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Sevilla, 20 de marzo de 2014. El Secretario de la Gerencia, P.D. el Jefe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, José Miguel Lobo Cantos.

Destinataria: Doña Macarena Gómez Romero

Haza de la Carpintería núm. 77. 41900 Camas (Sevilla)

En Sevilla a 24 de marzo de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

36W-4248

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente 2380/2006 - (3329=06) instruido en el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, Sección Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la Resolución recaída es el siguiente:

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2014, dio su conformidad a una propuesta cuya parte dispositiva dice así: "Por los servicios técnicos competentes de esta Gerencia se ha informado que las obras objeto del expediente de referencia, cuya licencia fue concedida en su día, incurren en alguno de los supuestos de caducidad tipificados en el artículo 22.4 del Reglamento de Disciplina Urbanística en Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, que desarrolla la Ley 7/2012, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. De conformidad con lo dispuesto en el punto 5 del citado artículo 22 del Reglamento de Disciplina se ha concedido al interesado trámite de audiencia, y se ha emitido informe jurídico en fecha 26 de agosto de 2014, que ha merecido el visto bueno del Adjunto del Servicio, y cuyo tenor literal es el siguiente: Servicio de licencias y disciplina urbanística. Expte.: 2380/2006 L.U. (3329=2006). Mediante oficio de fecha 25 de abril de 2013 se concede a don Juan Antonio Ponce Soto, en representación de Promociones Ponce Soto S.L., un trámite de audiencia de diez días para que presentase cuantas alegaciones y justificaciones estimase convenientes en defensa de su derecho con carácter previo a la declaración de caducidad de la licencia concedida a dicha entidad con fecha 13 de diciembre de 2006, para obras consistentes en demolición total de edificio unifamiliar entre medianeras desarrollado en una planta, en la finca sita en calle General Martínez núm. 10. Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída y al resultar la misma infructuosa, la misma tuvo que ser notificada conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, mediante la publicación de edicto, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 19 de agosto de 2014 (BOP núm. 191). En vista del tiempo transcurrido sin que por el interesado se haya hecho uso del derecho conferido, la técnico que suscribe, considera procedente declarar caducada expresamente la licencia de obras referenciada, una vez constatado el transcurso e incumplimiento del plazo previsto para la ejecución de las actuaciones autorizadas, de conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas, y artículo 173.3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Es cuanto tengo que informar a los efectos oportunos.

Sevilla, 26 de agosto de 2014. La TAG del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, Macarena González González. VºBº, el adjunto del Servicio, Ángel Boyer Ramírez.

Por lo expuesto, el Gerente que suscribe, en uso de las atribuciones conferidas por los Estatutos que rigen la Gerencia de Urbanismo, viene en formular la siguiente.

Propuesta:

Primero.—Declarar caducada a todos los efectos la licencia urbanística que a continuación se indica, debiéndose, en su caso, para poder realizar las obras objeto de este expediente, solicitarse y obtenerse nueva licencia urbanística.

Expediente: 2380/2006 L.U. (3329=2006)

Obras: De demolición total de edificio unifamiliar entre medianeras desarrollado en una planta. Conforme a proyecto redactado y bajo la dirección técnica del Arquitecto doña Gema M. López Ruiz .

Dirección de la obra: Calle General Martínez núm. 10

Titular: Promociones Ponce Soto S.L.

Representante: Don Juan Antonio Ponce Soto.

Fecha de concesión de la licencia: 13 de diciembre de 2006

Fecha de notificación del otorgamiento de la licencia: 13 de febrero de 2007

Segundo.—Notificar la presente resolución al interesado, Policía Local y Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, a los efectos oportunos.

Tercero.—Facultar ampliamente al Gerente para la ejecución del presente acuerdo en el ejercicio de sus propias atribuciones.

Sevilla, 3 de septiembre de 2014. El Gerente de Urbanismo, Alberto de Leopoldo Rodado.

Vista la anterior propuesta elévese a la Comisión Ejecutiva de esta Gerencia.

Sevilla, 3 de septiembre de 2014. El Vicepresidente de la Gerencia, Maximiliano Vilchez Porras.

El informe de la Sección Administrativa del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanísticas, literalmente transcrito es el siguiente:

«Mediante oficio de fecha 25 de abril de 2013 se concede a don Juan Antonio Ponce Soto, en representación de Promociones Ponce Soto S.L., un trámite de audiencia de diez días para que presentase cuantas alegaciones y justificaciones estimase convenientes en defensa de su derecho con carácter previo a la declaración de caducidad de la licencia concedida a dicha entidad con fecha 13 de diciembre de 2006, para obras consistentes en demolición total de edificio unifamiliar entre medianeras desarrollado en una planta, en la finca sita en Calle General Martínez núm. 10. Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída y al resultar la misma infructuosa, la misma tuvo que ser notificada conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, mediante la publicación de edicto, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 19 de agosto de 2014 (BOP núm. 191). En vista del tiempo transcurrido sin que por el interesado se haya hecho uso del derecho conferido, la técnico que suscribe, considera procedente declarar caducada expresamente la licencia de obras referenciada, una vez constatado el transcurso e incumplimiento del plazo previsto para la ejecución de las actuaciones autorizadas, de conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas, y artículo 173.3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Es cuanto tengo que informar a los efectos oportunos.

Sevilla, 26 de agosto de 2014. La TAG del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, Macarena González González. VºBº, el adjunto del Servicio, Ángel Boyer Ramírez.»

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo dispuesto en el artículo 47 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, entendiéndose el recurso desestimado en caso de no recaer resolución en el plazo de tres meses desde su interposición.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.
Sevilla, 5 de septiembre de 2014. El Secretario de la Gerencia. P.D. el Jefe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, José Miguel Lobo Cantos.

Destinatario: Promociones Ponce Soto S.L.
Don Juan Antonio Ponce Soto
Cervantes, núm.3 41510. Mairena del Alcor

En Sevilla a 23 de marzo de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

36W-4249

ALCALÁ DE GUADAÍRA

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 10 de abril de 2015, acordó aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para entidades sociales sin ánimo de lucro de Alcalá de Guadaíra, a realizar durante el año 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES SOCIALES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DE UTILIDAD PÚBLICA, INTERÉS SOCIAL O PROMOCIÓN DE UNA FINALIDAD PÚBLICA EN EL AÑO 2015.

Artículo 1.—*Objeto*

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra convoca concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades sociales sin ánimo de lucro establecidas en este municipio, cuyo ámbito de actuación esté directamente relacionado con las funciones de los Servicios Sociales, para facilitarles los medios que le permitan la ejecución de su proyecto, acción, conducta o actuación financiada y que tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, de interés social o promoción de una finalidad pública.

La presente convocatoria se regirá por las bases generales aprobadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 21 de mayo de 2009, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 164/2009, de 17 de julio, por las que se establecen los criterios y el procedimiento para la concesión de dichas subvenciones, las cuales deberán ir destinadas a:

- 1.- Favorecer la prevención de situaciones de riesgo y la integración social de los sectores de población en que concurren especiales circunstancias de exclusión, desigualdad o necesidad social.
- 2.- Procurar la atención y promoción de colectivos socialmente desfavorecidos o en situación de riesgo y/o exclusión social.
- 3.- Apoyar las iniciativas que potencien la participación social y la solidaridad.
- 4.- Impulsar el desarrollo de proyectos que complementen las actuaciones municipales en materia de servicios sociales.

Artículo 2.—*Financiación*

Para financiar esta acción, dotada con treinta y dos mil euros (32.000,00 €), se prevé en el vigente presupuesto municipal la partida 30901.2312.4891409.

Artículo 3.—*Beneficiarios*

Las subvenciones podrán ser solicitadas por las entidades sociales sin ánimo de lucro establecidas en Alcalá de Guadaíra y, que reúnan los siguientes requisitos:

- Que su sede social se halle en el municipio de Alcalá de Guadaíra o disponga en este de al menos un local con actividad permanente.
- Que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones con un año de antelación al de la solicitud de subvención.
- Que sus fines estatutarios estén relacionados con la atención a las necesidades sociales, la prevención de dificultades sociales y/o el desarrollo social; la promoción de la educación para la salud, la participación y la solidaridad; la integración de colectivos en situación de riesgo y/o exclusión social.
- Que dispongan de la estructura suficiente para garantizar el desarrollo del proyecto cuya subvención se solicita.
- Que no contravengan lo regulado en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4.—*Solicitudes*

1. La solicitud se formulará conforme al modelo que figura como Anexo I instancia-solicitud de la presente convocatoria, dirigida al Sr. Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, y estará firmada por quien ostente la representación legal de la entidad y acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del C.I.F. de la entidad y del D.N.I. de la persona que representa legalmente.
- Fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad, adaptados a la normativa vigente en materia de asociaciones.
- Proyecto de actividades que incluya todos los datos relativos a las actividades a realizar y un presupuesto desglosado de los ingresos y gastos previstos (Anexo 2).
- Memoria de actuación en caso de proyecto ya realizado (Anexo 3).
- Certificación bancaria donde conste el número de cuenta a nombre de la entidad solicitante en la que se efectuaría el ingreso de la subvención concedida, con indicación de todos los dígitos identificativos de la misma.
- Declaración responsable de no ser deudora de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad social, firmada por quien ostente la representación legal de la entidad (Anexo 4).
- Declaración responsable firmada por la persona que legalmente representa a la entidad de no encontrarse inhabilitado/a para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultado/a para actuar en nombre de la entidad (Anexo 5).
- Declaración responsable del/la representante legal de la entidad donde se especifiquen otros fondos recibidos o solicitados para el mismo para el mismo proyecto presentando y que, en ese caso éstos no superen el 100% de su coste, junto al compromiso de poner en conocimiento del Ayuntamiento su posterior concesión, si así ocurriera, mediante escrito dirigido a la Delegación de Servicios Sociales (Anexo 5).

- Certificado del número de personas asociadas a la entidad a fecha de presentación de la solicitud a esta convocatoria de subvenciones (Anexo 6).

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

3. No será necesario presentar la documentación que se encuentre en poder del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, cuyo plazo de validez no expire, sustituyéndolos por declaración responsable de la persona que representa a la entidad de la vigencia de los mismo y de que no han sido modificados desde la fecha de su presentación. En cualquier caso se hará constar los documentos presentados, su fecha de presentación y la dependencia/motivo por el que se entregaron.

4. A fin de facilitar la mejor valoración de las solicitudes presentadas a esta convocatoria, podrá requerirse una ampliación de la información contenida en el proyecto, memoria de actuación u otra documentación en cualquier momento del proceso.

5. Si la solicitud no reuniera todos los datos de identificación, tanto de la entidad solicitante como de la subvención solicitada, y/o no se acompañase a la misma de toda la documentación exigida en estas bases, se requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5.—*Valoración de las solicitudes.*

1. Una vez analizadas las solicitudes presentadas juntamente con sus documentos, la Comisión de Valoración emitirá dictamen y la Delegación competente en la materia objeto de subvención, formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local.

2. La evaluación de las solicitudes será llevada a cabo por una Comisión de Valoración que estará integrada por:

- Presidente/a: Jefe/a del Área o concejal en quien delegue.
- Concejal-delgado/a competente en materia de Servicios Sociales.
- Un/a representante de cada grupo político con representación en la Corporación.
- Asesores, con voz y sin voto:
 - Un/a técnico/a adscrito a los Servicios Sociales Municipales.
 - Sr. Interventor o funcionario/a en quien delegue.
 - Un/a representante de la entidad social reconocida por su trayectoria y labor realizada en el ámbito de la acción social y/o servicios sociales.
 - Secretario: el de la Corporación o funcionario/a en quien deleguen.

Artículo 6.—*Criterios de valoración.*

1. La valoración de proyectos se ajustará a los siguientes criterios:

- Relativos a la entidad y sus funciones, máximo 15 puntos.

Se valorará la experiencia en el ámbito y sector de población, su estructura de gestión y capacidad técnica, antigüedad y consolidación de la entidad, capacidad de dinamización de la población, desarrollo de actuaciones y/o prestación de servicios en el propio municipio, la colaboración mantenida con el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, grado de complementariedad con las funciones de los Servicios Sociales Municipales.

- Relativos a la formulación del proyecto, máximo 30 puntos.

Coherencia interna: Justificación de la necesidad de intervención y descripción del contexto con información oportuna; definición precisa y coherente de objetivos, resultados, actividades y recursos; calendario de actuaciones; sistema de seguimiento y evaluación del proyecto.

- Relativos a la viabilidad y sostenibilidad del proyecto, máximo 40 puntos.

Se apreciarán las medidas propuestas para asegurar que los resultados obtenidos por el proyecto tengan continuidad.

- Otras características del proyecto, máximo 15 puntos.

Se valorará la participación de la población beneficiaria, la integración del proyecto en planes o programas de desarrollo más amplios, su carácter innovador, etc.

2. Durante el proceso de valoración se podrá citar a las entidades para clarificar o ampliar aspectos de la solicitud.

Artículo 7.—*Resolución.*

1. El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La Junta de Gobierno Local adoptará el pertinente acuerdo que será notificado, de acuerdo con el art. 59 de la Ley 30/1992, a la entidad solicitante con expresión de la cuantía de la subvención, condiciones en la que se otorga y requisitos para el pago.

3. A los efectos de lo previsto en el artículo 42 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo común, el plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses contados a partir del día de la conclusión del plazo de presentación. El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

Contra el citado acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien requerimiento, también potestativo, en el caso de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la citada Ley 29/1998, de 13 de julio.

En Alcalá de Guadaíra a 16 de abril de 2015.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

BORMUJOS

Doña Ana María Hermoso Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que, aprobada inicialmente en Pleno Ordinario celebrado el 8 de enero del corriente y en aplicación de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la «Ordenanza Municipal Reguladora del Uso de Medios Electrónicos del Ayuntamiento de Bormujos», y habiendo transcurrido el período de información pública sin que se haya producido alegación, sugerencia o reclamación alguna, por la presente se publica su texto íntegro (Anexo I) en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 del citado texto legal, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

En Bormujos a 10 de abril de 2015.—La Alcaldesa, Ana María Hermoso Moreno.

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS EN EL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA)

Exposición de motivos

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos (en adelante LAE), ha reconocido el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, regulando asimismo los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, tanto en las relaciones entre las Administraciones Públicas como en las relaciones de los ciudadanos con las mismas. La presente ordenanza pretende facilitar en el ámbito del Ayuntamiento de Bormujos la efectiva realización de los derechos reconocidos en la LAE, que constituye legislación básica directamente aplicable a todas las Administraciones Públicas en los términos establecidos en su disposición final primera, y cuyo desarrollo normativo se ha realizado mediante el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la LAE (en adelante RDLAE) así como por los Reales Decretos 3/2010 y 4/2010, de 8 de enero, que regulan respectivamente el Esquema Nacional de Seguridad (en adelante ENS) y el Esquema Nacional de Interoperabilidad (en adelante ENI) en el ámbito de la Administración Electrónica.

La citada Ley, entre otras importantes innovaciones, acomete en sus artículos 24, 25 y 26, una nueva regulación de los registros electrónicos, que deroga los preceptos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre esta materia y amplía notablemente los derechos de los ciudadanos, estableciendo junto con la obligación para todas las Administraciones Públicas de la creación de registros electrónicos, la obligatoriedad de que exista al menos, un sistema de registros electrónicos suficiente para recibir todo tipo de solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a dichas Administraciones Públicas.

Conforme al artículo 25 de la LAE, la creación de los registros electrónicos se debe hacer mediante disposiciones normativas, obligación que el Ayuntamiento de Bormujos pretende cumplir con la aprobación de la presente ordenanza, a fin de adaptar al nuevo marco legal la anterior regulación de los registros.

Asimismo la presente normativa se ocupa de la novedosa figura de la sede electrónica creada en la LAE, que la define en su artículo 10.1 como la dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una administración pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de su competencia.

Se trata, además, de establecer un marco lo más flexible posible en la implantación de las tecnologías de la información en toda la actividad administrativa del Ayuntamiento de Bormujos, cuidando los niveles de seguridad y protección de derechos e intereses previstos tanto en la propia LAE como en la legislación administrativa en general, y permitiendo en el futuro la adaptación al estado del desarrollo tecnológico y la posibilidad de incorporación de nuevas soluciones y servicios.

Se aborda la regulación del régimen jurídico de la administración electrónica municipal, sus documentos y archivos, así como la gestión de sus procedimientos gestionados electrónicamente, delegando en el/a Alcalde/sa-Presidente Ayuntamiento de Bormujos el desarrollo normativo de los aspectos que se han considerado necesarios para permitir la mayor adaptabilidad de la regulación al desarrollo tecnológico.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Bormujos haciendo uso de su potestad reglamentaria y de autoorganización prevista en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tratará de adecuar, a través de la presente ordenanza las disposiciones generales aludidas a las características propias de la organización de sus servicios.

Capítulo I

*Disposiciones generales*Artículo 1. *Objeto.*

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular el uso de los medios electrónicos en el ámbito de la administración del Ayuntamiento de Bormujos, y que se concreta en los siguientes aspectos:

- a) La creación de la sede electrónica.
- b) La creación y regulación del registro electrónico.
- c) La fijación del marco general de actuación para la implantación y el desarrollo de la Administración electrónica en el ámbito del Ayuntamiento de Bormujos.
- d) La regulación de las condiciones y los efectos jurídicos del uso de los medios electrónicos en los procedimientos administrativos en lo relativo a la transmisión de datos, identificación y autenticación, notificaciones electrónicas, copias y archivos electrónicos y formación de expedientes electrónicos.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

Las disposiciones de la presente Ordenanza serán de aplicación:

- a) A la actividad de los órganos administrativos integrantes del Ayuntamiento de Bormujos.
- b) A las personas físicas y jurídicas cuando utilicen medios electrónicos en sus relaciones con el Ayuntamiento de Bormujos.
- c) A las relaciones entre los órganos y las entidades a las que se refieren los párrafos a) y b).

Artículo 3. *Derechos de los ciudadanos en el ámbito de la Administración Electrónica.*

1. En el ámbito de la Administración Electrónica, los ciudadanos tendrán los derechos reconocidos en el artículo 6 y concordantes de la LAE, cuyo ejercicio se realizará en los términos previstos en la citada ley y su normativa de desarrollo, así como en la presente ordenanza.

2. A fin de hacer efectivo el derecho de los ciudadanos a obtener la información prevista en el artículo 6.3 de la LAE, y realizar los trámites y procedimientos necesarios para acceder a las actividades de servicios y para su ejercicio, de conformidad con lo establecido en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, el Ayuntamiento de Bormujos suscribirá convenios de colaboración con otras entidades para la implantación de la ventanilla única.

3. Además, la ciudadanía tiene en relación con la utilización de los medios electrónicos en la actividad administrativa, y en los términos previstos en la presente ordenanza, los siguientes derechos:

a) A elegir, entre aquellos que en cada momento se encuentren disponibles, el canal a través del cual relacionarse por medios electrónicos con la Administración municipal.

b) A no aportar los datos y documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, las cuales utilizarán medios electrónicos para recabar dicha información siempre que, en el caso de datos de carácter personal, se cuente con el consentimiento de los interesados en los términos establecidos por la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, o una norma con rango de Ley así lo determine, salvo que existan restricciones conforme a la normativa de aplicación a los datos y documentos recabados. El citado consentimiento podrá emitirse y recabarse por medios electrónicos.

c) A la igualdad en el acceso electrónico a los servicios de la Administración municipal.

d) A conocer por medios electrónicos el estado de tramitación de los procedimientos en los que sean interesados, salvo en los supuestos en que la normativa de aplicación establezca restricciones al acceso a la información sobre aquellos.

e) A obtener copias electrónicas de los documentos electrónicos que formen parte de procedimientos en los que tengan la condición de interesado.

f) A la conservación en formato electrónico por la Administración municipal de los documentos electrónicos que formen parte de un expediente.

g) A obtener los medios de identificación electrónica necesarios, pudiendo las personas físicas utilizar en todo caso los sistemas de firma electrónica del Documento Nacional de Identidad para cualquier trámite electrónico con el Ayuntamiento de Bormujos.

h) A la utilización de otros sistemas de firma electrónica admitidos en el ámbito de la Administración Pública.

i) A la garantía de la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de la Administración municipal.

j) A la calidad de los servicios públicos prestados por medios electrónicos.

k) A elegir las aplicaciones o sistemas para relacionarse con la Administración municipal siempre y cuando utilicen estándares abiertos o, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por la ciudadanía.

4. En particular, en los procedimientos relativos al establecimiento de actividades de servicios, la ciudadanía tiene derecho a obtener la siguiente información a través de medios electrónicos:

a) Los procedimientos y trámites necesarios para acceder a las actividades de servicio y para su ejercicio.

b) Los datos de las autoridades competentes en las materias relacionadas con las actividades de servicios, así como de las asociaciones y organizaciones profesionales relacionadas con las mismas.

c) Los medios y condiciones de acceso a los registros y bases de datos públicos relativos a prestadores de actividades de servicios y las vías de recurso en caso de litigio entre cualesquiera autoridades competentes, prestadoras y destinatario/as.

Artículo 4. *Transmisiones de datos entre Administraciones Públicas.*

1. Cuando los ciudadanos ejerzan el derecho a no aportar datos y documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, reconocido en el artículo 6.2.b) de la LAE, ante los órganos administrativos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, se seguirán las reglas establecidas en el artículo 2 del RDLAE, así como lo preceptuado en los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad.

A fin de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 9 de la LAE, sobre transmisión de datos entre Administraciones Públicas, para un eficaz ejercicio del derecho reconocido en su artículo 6.2.b), el Ayuntamiento de Bormujos promoverá la celebración de acuerdos o convenios con las restantes Administraciones Públicas para facilitar el ejercicio de este derecho por los ciudadanos. En dichos acuerdos o convenios se establecerán, en particular, los procedimientos que permitan a la entidad cedente comprobar el efectivo ejercicio del derecho respecto de los datos o documentos cuyo acceso hubiera sido solicitado.

2. Los documentos electrónicos y los datos que el Ayuntamiento de Bormujos transmita a otras Administraciones Públicas en entornos cerrados de comunicaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la citada LAE, serán considerados válidos a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores en las condiciones establecidas en el citado precepto y en esta ordenanza, así como en los acuerdos y convenios que los regulen.

Tendrán la consideración de entorno cerrado de comunicación: La Red Provincial de Telecomunicaciones constituida mediante acuerdo plenario de 6 de junio de 2002, que comunica los centros de las entidades adheridas a la Red Corporativa; la Red NEREA para la interconexión de los entes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Red SARA para la interconexión de los centros dependientes de la Administración Estatal y otras por ella accesibles, así como aquellas otras redes públicas que pudieran crearse y con las que la Red Provincial pudiera interrelacionarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la LAE.

Capítulo II

Régimen jurídico de la administración electrónica

SECCIÓN 1.ª *De la sede electrónica.*

Artículo 5. *Sede electrónica del Ayuntamiento de Bormujos.*

1. La sede electrónica del Ayuntamiento de Bormujos se corresponde con la dirección electrónica de referencia que será: sede.bormujos.es.

2. La sede electrónica estará disponible para todos los ciudadanos de forma permanente y gratuita.

3. La fecha y hora oficial de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bormujos corresponde a la de la España peninsular conforme a lo establecido en el ENI.

4. El Ayuntamiento de Bormujos responderá de la integridad, veracidad y actualización de la información y de los servicios del propio Ayuntamiento a los que se pueda acceder a través de la sede electrónica, en los términos del artículo 7 del RDLAE.

5. La gestión de las infraestructuras y aplicaciones corresponderá al Servicio que tenga atribuida la competencia según la normativa de organización del Ayuntamiento.

6. Corresponde la permanente actualización de los contenidos y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la sede electrónica, a cada uno de los responsables de los Servicios, de conformidad con las competencias atribuidas en las normas de organización del Ayuntamiento.

7. La sede electrónica del Ayuntamiento de Bormujos estará dotada de las medidas de seguridad que garanticen la autenticidad e integridad de sus contenidos, así como el acceso permanente a los mismos, con sujeción a las prescripciones establecidas en el ENS.

8. La identificación de la sede electrónica se llevará a cabo mediante certificado de sede, consistente en certificado del servidor donde se aloja la información o cualquier otro certificado de dispositivo seguro o medio equivalente conforme a las características y requisitos establecidos en el ENS. El sistema de verificación de los certificados de la sede estará accesible de forma directa y gratuita.

9. El Ayuntamiento de Bormujos publicará en la sede electrónica las declaraciones de conformidad y los distintivos de seguridad obtenidos respecto al cumplimiento de los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad.

Artículo 6. *Contenido y servicios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bormujos.*

Ayuntamiento de Bormujos contemplará para la sede electrónica las características y contenidos mínimos expresados en el artículo 10 y siguientes del Título II, Capítulo I de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, garantizando en todo caso la identificación del titular de la sede y los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.

Artículo 7. *Canales de acceso.*

1. El Ayuntamiento de Bormujos garantizará el acceso a los servicios disponibles en la Sede Electrónica a través, al menos, de los siguientes canales:

- a) Acceso electrónico, a través de la sede electrónica.
- b) Atención presencial, en las oficinas del Ayuntamiento de Bormujos conforme a las competencias definidas en las normas sobre organización administrativa, que pondrán a disposición de los ciudadanos, de forma gratuita, los medios e instrumentos precisos para ejercer los derechos reconocidos en la LAE, debiendo contar con la asistencia necesaria para su utilización bien a cargo del personal de las oficinas o bien por sistemas incorporados al propio medio o instrumento.
- c) Atención telefónica, que en la medida en que los criterios de seguridad y las posibilidades técnicas lo permitan, faciliten a los ciudadanos el acceso a las informaciones y servicios electrónicos a los que se refieren los artículos anteriores.

A medida que las posibilidades técnicas y presupuestarias del Ayuntamiento de Bormujos lo permitan, se facilitarán servicios de atención con otras tecnologías disponibles que pongan a disposición de los ciudadanos nuevos canales de acceso, a su elección, que se publicarán en la sede electrónica.

2. En la sede electrónica se expresarán los números de teléfono y las oficinas a través de los cuales pueden accederse a los servicios disponibles en la sede.

3. Para la formulación de quejas y sugerencias la sede electrónica dispondrá de una o varias direcciones electrónicas y formularios adecuados a tal propósito.

Artículo 8. *Tablón de anuncios electrónico.*

1. Los actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria, se hubieran de publicar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bormujos podrán ser publicados en el tablón de anuncios electrónico debiéndose indicar el carácter sustitutivo o complementario de la publicación física.

2. El acceso al tablón de anuncios electrónico no requerirá ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad del ciudadano.

3. El tablón de anuncios dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad del contenido, en los términos previstos en la LAE, y se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Bormujos así como se facilitará su consulta en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento, sita en su sede en Bormujos, Plaza de Andalucía s/n, a cuyo fin existirá en dicha oficina al menos un terminal informático.

4. El tablón de anuncios electrónico estará disponible todos los días del año durante las veinticuatro horas del día. Cuando por razones técnicas se prevea que el tablón puede no estar operativo se deberá anunciar a los usuarios con la máxima antelación posible indicando los medios alternativos disponibles.

SECCIÓN 2.^a *De la identificación y autenticación de los ciudadanos y de la identificación y acreditación del Ayuntamiento de Bormujos*

Artículo 9. *Identificación de los ciudadanos y autenticación de su actuación.*

1. Los ciudadanos podrán utilizar para relacionarse con el Ayuntamiento de Bormujos los siguientes sistemas para su identificación electrónica y para la autenticación de los documentos electrónicos que produzcan:

a) Los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, en todo caso, y los sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por el Ayuntamiento de Bormujos cuya relación se publicará en la sede electrónica, con sujeción a los criterios contenidos en el artículo 15 de la LAE y a las normas dictadas en su desarrollo, así como en la política de firma electrónica y de certificados del Ayuntamiento de Bormujos.

b) Otros sistemas de firma electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que se determinen en la política de firma electrónica y de certificados del Ayuntamiento, que será aprobada mediante Decreto de la Alcaldía, con indicación de las actuaciones en las que son admisibles estos medios de identificación y autenticación.

2. Las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica podrán utilizar sistemas de firma electrónica de persona física que las representen. Los certificados de persona jurídica sólo se utilizarán cuando los sistemas existentes en el Ayuntamiento puedan aceptarlos.

3. El uso de la firma electrónica no excluye la obligación de incluir en el documento o comunicación electrónicos los datos de identificación que sean necesarios conforme a la legislación aplicable.

El uso por los particulares de sistemas de firma electrónica implicará que el Ayuntamiento de Bormujos puede tratar los datos personales consignados, a los solos efectos de verificación de la firma.

4. La identificación y autenticación de los ciudadanos podrá también realizarse a través de empleados públicos habilitados, en los procedimientos en los que así se establezca y en los que resulte necesaria la utilización de sistemas de firma electrónica de los que los interesados no dispongan. A tal efecto, el ciudadano habrá de identificarse ante el funcionario y prestar consentimiento expreso, debiendo quedar constancia de ello para los casos de discrepancia o litigio.

5. El Ayuntamiento de Bormujos mantendrá actualizado un registro de funcionarios habilitados para la identificación o acreditación de la voluntad de los ciudadanos prevista en el apartado anterior, cuyo funcionamiento se regulará mediante Decreto de la Alcaldía, incluyendo el sistema para la determinación de los funcionarios que puedan ser habilitados y el alcance de la habilitación. El mencionado registro será público y accesible en la sede electrónica.

Artículo 10. *Identificación y acreditación de la voluntad del Ayuntamiento de Bormujos.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la LAE, el Ayuntamiento de Bormujos podrá utilizar los siguientes sistemas para su identificación electrónica y para la autenticación de los documentos electrónicos que produzcan:

a) En actuaciones administrativas automatizadas el Ayuntamiento de Bormujos determinará mediante Decreto de la Alcaldía, los supuestos de utilización de los sistemas de firma electrónica mediante sello electrónico y sistemas de código seguro de verificación de documentos, siguiendo las prescripciones establecidas en los artículos 19 y 20 del RDLAE, los artículos 18 y siguientes del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, y de acuerdo con la política de firma electrónica y de certificados Ayuntamiento de Bormujos

b) El personal al servicio del Ayuntamiento de Bormujos utilizarán los siguientes sistemas de firma electrónica:

— La firma electrónica basada en el Documento Nacional de Identidad.

— La firma electrónica establecida en la "Plataforma@FIRMA", o en los sistemas que pudieran sustituirlo o completarlo.

— La firma electrónica basada en certificado de empleado público al servicio del Ayuntamiento de Bormujos en los términos establecidos en los artículos 21 y 22 del RDLAE, y conforme a la resolución de la Alcaldía que apruebe la política de firma electrónica y de certificados del Ayuntamiento.

c) El intercambio electrónico de datos transmitidos en entornos cerrados de comunicación será válido a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores de conformidad con las condiciones y garantías que se determinen en los convenios que los regulen que, en todo caso, deberán garantizar la seguridad del entorno y la protección de los datos que se transmitan, conforme al artículo 4 de esta ordenanza.

2. El Ayuntamiento de Bormujos aprobará, mediante Decreto de la Alcaldía, y publicará su política de firma electrónica y de certificados partiendo de la norma técnica establecida a tal efecto en la disposición adicional primera del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, y conforme a las determinaciones establecidas en los artículos 18 y siguientes del mismo.

3. Asimismo el Ayuntamiento aprobará mediante Decreto de la Alcaldía, su política de seguridad en base a los principios básicos y requisitos mínimos establecidos en el ENS.

La política de seguridad deberá identificar a los responsables de velar por su cumplimiento y ser conocida por todos los miembros de la Corporación.

4. La seguridad y la interoperabilidad de la sede y la del registro electrónico, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad.

SECCIÓN 3.ª *Del registro y las comunicaciones y notificaciones electrónicas.*

Artículo 11. Registro electrónico del Ayuntamiento de Bormujos

1. Mediante esta Ordenanza se crea y regula el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Bormujos accesible en su sede electrónica para la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones, en la forma y con el alcance y funciones previstos en los artículos 24 y 25 de la LAE, y 26 a 31 del RDLAE.

2. El Registro Electrónico se integrará a todos los efectos en el Registro General del Ayuntamiento, y tendrá carácter voluntario para los ciudadanos, salvo en los supuestos previstos en esta ordenanza y en los que se establezca reglamentariamente la obligatoriedad del uso de los medios electrónicos para relacionarse con el Ayuntamiento de Bormujos, de conformidad con lo previsto en el artículo 27.6 de la LAE.

En particular tendrá carácter obligatorio el uso de medios electrónicos en la presentación de los anuncios para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de conformidad con lo establecido en su ordenanza reguladora.

3. La existencia del Registro General, en el que se integra el registro electrónico, se entiende sin perjuicio de su organización desconcentrada en registros auxiliares.

4. El acceso al Registro electrónico se podrá hacer durante las veinticuatro horas del día, todos los días del año. A los efectos de cómputo de plazos, la recepción de documentos en día inhábil se entenderá efectuada el primer día hábil siguiente.

5. El Registro electrónico tendrá la fecha y hora oficial correspondiente a la sede electrónica Ayuntamiento de Bormujos, que será la oficial peninsular conforme a lo que establece el ENI. El calendario de días inhábiles a efectos de este registro electrónico será el que corresponde al municipio, localidad donde está domiciliado el titular de la sede electrónica.

6. En ningún caso tendrán la condición de Registro Electrónico del Ayuntamiento de Bormujos los buzones de correo electrónico corporativo asignados a los empleados públicos o a las distintas unidades y órganos.

7. Tampoco tendrán la consideración de registro electrónico los dispositivos de recepción de fax, salvo aquellos supuestos expresamente previstos en el ordenamiento jurídico.

Artículo 12. *Gestión del Registro.*

1. Es responsable de la gestión del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Bormujos el Servicio que tenga atribuida la competencia en las normas sobre organización, bajo la dirección de la Secretaria del Ayuntamiento.

2. Corresponde al Alcalde/sa la aprobación y modificación de la relación de documentos electrónicos normalizados, que sean del ámbito de competencia del registro. Asimismo le corresponde, a propuesta de los Servicios correspondientes, de la Secretaria o a

iniciativa propia, la aprobación y modificación de los formularios correspondientes, con especificación de los campos de los mismos de obligada cumplimentación y de los criterios de congruencia de los datos a consignar en el formulario. Los propios formularios deberán marcar de forma precisa los campos obligatorios.

Artículo 13. Documentos admisibles.

1. El Registro Electrónico admitirá a través de las aplicaciones informáticas habilitadas:
 - a) Documentos electrónicos normalizados o formularios correspondientes a servicios, procedimientos y trámites que se especifiquen en la sede electrónica del Ayuntamiento de Bormujos.
 - b) Cualquier documento electrónico distinto de los mencionados en el apartado anterior dirigido al Ayuntamiento de Bormujos Ayuntamiento de Bormujos, cuya presentación se efectuará adjuntándose a un formulario general que estará disponible en la aplicación del Registro Electrónico.
2. Mediante el correspondiente convenio de colaboración, el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Bormujos podrá admitir solicitudes, escritos y comunicaciones del ámbito competencial de la Administración Pública con la que se acuerde, o recibir solicitudes, escritos y comunicaciones presentados en esta última de la competencia del Ayuntamiento.
3. La presentación de solicitudes, escritos o comunicaciones en el Registro electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada por el resto de medios admitidos por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
4. El Registro Electrónico rechazará de forma automática las solicitudes, escritos y comunicaciones a que se refiere el primer apartado del artículo 29 del RDLAE, realizando en la misma sesión la información y advertencias a que alude el apartado 2 del citado artículo, y dando opción al interesado para solicitar el justificante del intento de presentación a que se refiere este mismo precepto, salvo que la información sobre el intento conste en la visualización de la pantalla de forma imprimible o descargable por el interesado.
5. Cuando concurriendo las circunstancias previstas para el rechazo automático, éste no se hubiera producido, se requerirá al interesado la subsanación, advirtiéndole que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación del documento electrónico carecerá de validez o eficacia.
6. La presentación de los textos a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla se realizará ante el Registro Electrónico de la Diputación que estará accesible en la sede electrónica o bien a través de la Oficina Virtual del boletín en la «Plataforma BOPSevilla@», donde existirá un enlace con el mencionado registro electrónico.

Excepcionalmente, se admitirá la presentación en soporte papel ante el registro presencial cuando se acredite que no se dispone, por causa justificada, de los medios tecnológicos precisos de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.6 de la LAE. En todo caso la presentación de estos textos será única, debiéndose registrar a través de un único asiento conforme al artículo 16.2 de esta ordenanza.

Artículo 14. Presentación de documentación complementaria.

1. Cuando se presenten documentos normalizados o formularios incluidos en la relación a que se refiere el artículo 12.2 de esta ordenanza, las aplicaciones gestoras correspondientes podrán, de acuerdo con las normas que regulen el respectivo procedimiento, admitir o requerir la presentación de documentos electrónicos anejos al mismo. La posibilidad de esta presentación existirá en todo caso cuando se trate de una presentación electrónica no sujeta a formulario específico.
2. Cuando el ciudadano hubiera optado por la presentación electrónica y deba acompañar documentos no disponibles en formato electrónico y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de aportación utilizando el procedimiento de copia digitalizada previsto en el artículo 35.2 de la LAE y en el artículo 23 de esta ordenanza, podrá aportar los mismos por vía no electrónica, indicando la información a que se refiere el apartado 4 siguiente.
3. Si en un momento posterior a la presentación de un formulario electrónico, el interesado, por propia iniciativa o en trámite de subsanación, debiese aportar documentos complementarios omitidos en la presentación de dicho formulario, lo podrá presentar también por vía electrónica, utilizando, si lo hubiere, un formulario específico para tal propósito.
4. Cuando el sistema de presentación electrónica no permita determinar de forma automática la comunicación, escrito o solicitud del que sea complementaria la documentación aportada o el procedimiento o expediente con el que se relaciona, el interesado deberá aportar la información que permita identificar el expediente en el que haya de surtir efectos, el número o, en su defecto, el código de registro individualizado al que se refiere el artículo 17 de esta ordenanza.
5. De acuerdo con la capacidad de los instrumentos informáticos y vías de comunicación disponibles, podrá limitarse mediante Decreto de Alcaldía la extensión máxima de los documentos complementarios posibilitando su presentación fraccionada e informando de ello en la sede electrónica del Ayuntamiento de Bormujos.

Artículo 15. Cómputo de plazos.

1. El Registro Electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones, todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día, sin perjuicio de las interrupciones justificadas de mantenimiento técnico u operativo, que se anunciarán con la antelación que resulte posible en la sede electrónica.
2. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento del registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrán las medidas para que el usuario resulte informado de esta circunstancia así como de los efectos de la suspensión, con indicación expresa, en su caso, de la prórroga de los plazos de inminente vencimiento.
3. Conforme a lo establecido en el artículo 26.1 de la LAE, la fecha y hora a computar en las anotaciones del Registro Electrónico será la oficial de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bormujos, que figurará visible al usuario.
4. El cómputo de plazos se realizará conforme a lo dispuesto en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 26 de la LAE.
5. Determinado el día de presentación del documento, el cómputo del plazo respectivo del procedimiento atenderá al calendario aplicable conforme a la normativa de procedimiento administrativo común.

Artículo 16. Anotaciones de los asientos en el Registro Electrónico.

1. La recepción y la remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones dará lugar a los asientos correspondientes en el Registro Electrónico, utilizándose medios electrónicos seguros para la realización de los asientos y la recuperación de los datos de inscripción.
2. El sistema de información que soporte el Registro Electrónico garantizará la constancia de cada asiento de entrada o de salida que se practique y de su contenido, estableciéndose un registro por asiento en el que se identifique la documentación presentada o remitida, que se asociará al número de asiento correspondiente.

3. Cada asiento en el Registro Electrónico se identificará con los siguientes datos:

- a) Un código de registro individualizado.
- b) La identidad del presentador o destinatario y, en su caso, del representado, mediante nombre y apellidos, documento nacional de identidad, número de identificación fiscal, número de identificación de extranjero, pasaporte o equivalente. En el caso de entidades, denominación y NIF. Asimismo, podrá hacerse constar la dirección a efectos de notificaciones, postal o electrónica.
- c) La fecha y hora de presentación o remisión.
- d) En su caso, la identidad del órgano al que se dirige el documento electrónico.
- e) Procedimiento o trámite con el que se relaciona.
- f) Extracto del contenido del documento electrónico con indicación de la existencia, en su caso, de anexos.
- g) Cualquier otra información que se considere pertinente en función del procedimiento electrónico origen del asiento.

Para los textos a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla se estará a lo dispuesto en su ordenanza reguladora.

Artículo 17. *Recibo de presentación.*

1. El registro electrónico emitirá automáticamente por el mismo medio un recibo firmado electrónicamente por el Ayuntamiento de Bormujos, con el siguiente contenido:

- a) El número o código de registro individualizado.
- b) La fecha y hora de presentación.
- c) La copia del escrito, comunicación o solicitud presentada, siendo admisible a estos efectos la reproducción literal de los datos introducidos en el formulario de presentación.
- d) En su caso, la enumeración y denominación de los documentos adjuntos al formulario de presentación o documento presentado, seguida de la huella electrónica de cada uno de ellos. A estos efectos se entiende por la huella electrónica el resumen que se obtiene como resultado de aplicar un algoritmo matemático de resumen «hash» a la información de que se trate. El acuse de recibo mencionará el algoritmo utilizado en la elaboración de la huella electrónica.
- e) Cuando se trate de escritos que inicien un procedimiento, la información del plazo máximo establecido normativamente para la resolución del procedimiento y la notificación de la resolución así como de los efectos que pueda producir el silencio administrativo, cuando sea automáticamente determinable.

2. El recibo de presentación indicará que el mismo no prejuzga la admisión definitiva del escrito si concurre alguna de las causas de rechazo contenidas en el artículo 29.1 del RDLAE.

3. El traslado a los interesados del recibo de presentación de los escritos que deban motivar anotación en el Registro Electrónico se realizará, siempre que resulte posible, en la misma sesión en la que se realice la presentación, de forma tal que se garanticen plenamente la autenticidad, la integridad y el no repudio por el Ayuntamiento del contenido de los formularios presentados así como de los documentos anejos a los mismos, proporcionando a los ciudadanos los elementos probatorios plenos del hecho de la presentación y del contenido de la documentación presentada.

Artículo 18. *Notificaciones electrónicas.*

1. Las notificaciones se efectuarán por medios electrónicos cuando así haya sido solicitado o consentido expresamente por el interesado o cuando haya sido establecida como obligatoria conforme a lo dispuesto en el artículo 27.6 de la LAE.

2. Las notificaciones electrónicas de resoluciones y actos administrativos se realizarán de forma que cumplan las exigencias técnicas establecidas en el artículo 32 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, que regula el ENS.

3. La solicitud deberá manifestar la voluntad de recibir las notificaciones por alguna de las formas electrónicas reconocidas, e indicar un medio de notificación electrónica válido conforme a lo establecido en la presente ordenanza.

Tanto la indicación de la preferencia en el uso de medios electrónicos como el consentimiento podrán emitirse y recabarse por medios electrónicos.

4. Cuando la notificación deba admitirse obligatoriamente por medios electrónicos, el interesado podrá elegir entre las distintas formas disponibles salvo que la normativa que establece la notificación electrónica obligatoria señale una forma específica.

5. Cuando, como consecuencia de la utilización en el mismo procedimiento de distintos medios, electrónicos o no electrónicos, se practiquen varias notificaciones de un mismo acto administrativo, se entenderán producidos todos los efectos jurídicos derivados de la notificación, incluido el inicio del plazo para la interposición de los recursos que procedan, a partir de la primera de las notificaciones correctamente practicada. El Ayuntamiento podrá advertirlo de este modo en el contenido de la propia notificación.

6. Se entenderá consentida la práctica de la notificación por medios electrónicos respecto de una determinada actuación administrativa cuando, tras haber sido realizada por una de las formas válidamente reconocidas para ello, el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la resolución o acto objeto de la notificación. La notificación surtirá efecto a partir de la fecha en que el interesado realice dichas actuaciones.

7. Para facilitar la práctica de las notificaciones electrónicas, el Ayuntamiento de Bormujos, podrá poner a disposición de los interesados sistemas de consulta y formularios normalizados que les faciliten:

— El cambio, en cualquier momento, del medio de notificación consentido o señalado como preferente por otro cualquiera de los admitidos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y normas concordantes, salvo en los casos en que fuera obligatoria la comunicación por medios electrónicos.

— El conocimiento de las notificaciones electrónicas que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 28 de la LAE, pudieran figurar como rechazadas por haber transcurrido diez días naturales sin haber accedido a su contenido. Esta circunstancia no afectará al cómputo de los plazos de notificación producidos. A estos efectos el contenido de las notificaciones estará disponible para los interesados en tanto se encuentren abiertos los plazos de recurso contra el acto notificado.

8. En los casos previstos en el artículo 28.3 de la LAE, cuando la notificación no haya podido practicarse por imposibilidad técnica o material del acceso, esto es, por razones, debidamente acreditadas, imputables a circunstancias estrictamente objetivas y específicamente relacionadas con el servidor de correo electrónico o con el prestador de servicios de certificación que interviene en el proceso de notificación, se repetirá la notificación abriéndose un nuevo plazo de 10 días desde la puesta a disposición a los efectos previstos en el citado precepto.

Artículo 19. *Medios de notificación electrónica.*

1. El Ayuntamiento de Bormujos, habilitará sistemas de notificación electrónica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 35 a 40 del RDLAE y en la presente ordenanza.

2. La práctica de notificaciones por medios electrónicos podrá efectuarse, de alguna de las formas siguientes:

a) Mediante la dirección electrónica habilitada que se establezca, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 38.1 del RDLAE. Los ciudadanos podrán solicitar la apertura de esta dirección electrónica, que tendrá vigencia indefinida, excepto en los supuestos en que se solicite su revocación por el titular, por fallecimiento de la persona física o extinción de la personalidad jurídica, que una resolución administrativa o judicial así lo ordene o por el transcurso de tres años sin que se utilice para la práctica de notificaciones, supuesto en el cual se inhabilitará esta dirección electrónica, comunicándose así al interesado.

b) Mediante sistemas de correo electrónico siempre que se genere automáticamente y con independencia de la voluntad del destinatario un acuse de recibo que deje constancia de su recepción y que se origine en el momento del acceso al contenido de la notificación.

c) Mediante comparecencia electrónica en la sede, consistente en el acceso por el interesado, debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la Oficina Virtual del Ciudadano, cuando se den las siguientes condiciones:

— Que, con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado pueda visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso. Asimismo para facilitar el conocimiento por los interesados de que se ha puesto a su disposición una notificación en la sede electrónica se utilizarán sistemas de aviso consistentes, preferentemente, en el envío de mensajes SMS al número de teléfono móvil que a estos efectos hayan designado, u otros sistemas sustitutivos o complementarios tales como correo electrónico a la dirección indicada u otros que se habiliten en la Red Provincial de Telecomunicaciones.

— Que el sistema de información correspondiente deje constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora.

d) Otros medios de notificación electrónica que puedan establecerse, siempre que quede constancia de la recepción por el interesado en el plazo y en las condiciones que se establezcan en su regulación específica.

Artículo 20. *Expediente electrónico.*

1. La formación de los expedientes electrónicos es responsabilidad del órgano encargado de su tramitación.

2. El foliado de los expedientes electrónicos se llevará a cabo mediante un índice electrónico, firmado electrónicamente mediante los sistemas previstos en los artículos 18 y 19 de la LAE, y en los términos del artículo 32.2 de la citada Ley y conforme a la política de firma electrónica y de certificados del Ayuntamiento de Bormujos.

3. Un mismo documento electrónico podrá formar parte de distintos expedientes, pudiendo incluir asimismo un expediente electrónico otros expedientes electrónicos si así lo requiere el procedimiento. Excepcionalmente, cuando la naturaleza o la extensión de determinados documentos a incorporar al expediente no permitan o dificulten notablemente su inclusión en el mismo conforme a los estándares y procedimientos establecidos, deberán incorporarse al índice del expediente sin perjuicio de su aportación separada.

4. Los documentos que se integran en el expediente electrónico se ajustarán al formato o formatos de larga duración, accesibles en los términos que determina el ENI.

SECCIÓN 4.ª *De los documentos y los archivos electrónicos.*

Artículo 21. *Documentos y certificados electrónicos.*

1. El Ayuntamiento de Bormujos podrá emitir por medios electrónicos los documentos administrativos y los certificados, que producirán idénticos efectos que los expedidos en soporte papel siempre que incorporen una o varias firmas electrónicas conforme a los artículos 18 y 19 de la LAE y a la política de firma electrónica y de certificados del Ayuntamiento de Bormujos, y se ajusten a los requisitos de validez previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como en los artículos 41 y 42 del RDLAE, y a las determinaciones de los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad.

Los certificados electrónicos, además, deberán contar con la firma electrónica reconocida del Secretario del Ayuntamiento, o funcionario público con habilitación de carácter estatal en quien delegue o le supla, y el visto bueno del Alcalde.

2. El Ayuntamiento de Bormujos usará estándares abiertos, así como, en su caso y de forma complementaria, estándares que sean de uso generalizado por los ciudadanos, al objeto de garantizar la independencia en la elección de alternativas tecnológicas por los ciudadanos y las Administraciones públicas y la adaptabilidad al progreso de la tecnología, y de forma que los documentos, servicios electrónicos y aplicaciones puestos a disposición de los ciudadanos o de otras Administraciones públicas serán visualizables, accesibles y funcionalmente operables en condiciones que permitan satisfacer el principio de neutralidad tecnológica y eviten la discriminación a los ciudadanos por razón de su elección tecnológica.

3. La información relativa a las marcas y sellos de tiempo se asociará a los documentos electrónicos en la forma que determine el ENI.

Artículo 22. *Copias electrónicas de los documentos electrónicos realizados por el Ayuntamiento de Bormujos.*

Las copias electrónicas de los documentos electrónicos originales tendrán la eficacia jurídica de documento electrónico original siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 43 del RDLAE.

Artículo 23. *Copias electrónicas de documentos en soporte no electrónico realizados por el Ayuntamiento de Bormujos.*

1. Las copias electrónicas de los documentos en soporte papel o en otro soporte susceptible de digitalización realizadas por el Ayuntamiento de Bormujos tendrán la naturaleza de copias electrónicas auténticas, con el alcance y efectos previstos en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 44 del RDLAE y en el ENI.

2. La digitalización de documentos en soporte papel por parte del Ayuntamiento de Bormujos se realizará de acuerdo con lo indicado en la norma técnica de interoperabilidad correspondiente en relación con los siguientes aspectos:

a) Formatos estándares de uso común para la digitalización de documentos en soporte papel y técnica de compresión empleada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.2 de esta ordenanza.

b) Nivel de resolución.

c) Garantía de imagen fiel e íntegra.

d) Metadatos mínimos obligatorios y complementarios, asociados al proceso de digitalización.

3. La gestión y conservación del documento electrónico digitalizado atenderá a la posible existencia del mismo en otro soporte.

Artículo 24. *Copias en papel de los documentos públicos administrativos electrónicos realizados por el Ayuntamiento de Bormujos.*

Para que las copias emitidas en papel de los documentos públicos administrativos electrónicos tengan la consideración de copias auténticas deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que el documento electrónico copiado sea un documento original o una copia electrónica auténtica del documento electrónico o en soporte papel original, emitido conforme a lo previsto en el RDLAE y en la presente ordenanza.
- b) La impresión en el mismo documento de un código generado electrónicamente u otro sistema de verificación, con indicación de que el mismo permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor.
- c) Que la copia sea obtenida conforme a las normas de competencia y procedimiento contenidas en la normativa de organización del Ayuntamiento, incluidas las de obtención automatizada.

Artículo 25. *Destrucción de documentos en soporte no electrónico.*

1. Los documentos originales y las copias auténticas en papel o cualquier otro soporte no electrónico admitido por la ley como prueba, de los que se hayan generado copias electrónicas auténticas, podrán destruirse en los términos y condiciones que se determinen en las resoluciones por las que se acuerden los procesos de destrucción conforme a lo dispuesto en la normativa en materia de Archivos, cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) La destrucción requerirá una resolución adoptada por el/a Alcalde/sa del Ayuntamiento de Bormujos, previo el oportuno expediente de eliminación, en el que se determinen la naturaleza específica de los documentos susceptibles de destrucción, los procedimientos administrativos afectados, las condiciones y garantías del proceso de destrucción, y la especificación de las personas u órganos responsables del proceso.

Las resoluciones que aprueben los procesos de destrucción regulados en el artículo 30.4 de la LAE, requerirán informe previo de la Secretaría, así como un análisis de los riesgos realizado por los servicios encargados del Archivo, relativos al supuesto de destrucción de que se trate, con mención explícita de las garantías de conservación de las copias electrónicas y del cumplimiento de las condiciones de seguridad que, en relación con la conservación y archivo de los documentos electrónicos, establecen los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad, así como la legislación sobre Archivos.

- b) Que no se trate de documentos con valor histórico, artístico o de otro carácter relevante que aconseje su conservación y protección, o en el que figuren firmas u otras expresiones manuscritas o mecánicas que confieran al documento un valor especial.

Artículo 26. *Imágenes electrónicas aportadas por los ciudadanos.*

Los interesados podrán aportar al expediente, en cualquier fase del procedimiento, copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada, de conformidad con el artículo 35.2 de la LAE, y el artículo 48 del RDLAE. Las mencionadas imágenes electrónicas carecerán del carácter de copia auténtica y deberán ajustarse a los formatos y estándares aprobados en el ENI. En caso de incumplimiento de este requisito, se requerirá al interesado para la subsanación del defecto advertido, en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 27. *Obtención por los ciudadanos de copias electrónicas de documentos electrónicos.*

1. Los ciudadanos podrán ejercer el derecho a obtener copias electrónicas de los documentos electrónicos que formen parte de procedimientos en los que tengan condición de interesados de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora del respectivo procedimiento.

La obtención de la copia podrá realizarse mediante extractos de los documentos o se podrá utilizar otros métodos electrónicos que permitan mantener la confidencialidad de aquellos datos que no afecten al interesado.

2. La incorporación, en su caso, de documentos en soporte papel en los trámites y procedimientos administrativos que se tramiten por vía electrónica se hará mediante la compulsión electrónica de estos documentos conforme a lo establecido en el artículo 23 de esta ordenanza. Los documentos compulsados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas, a los efectos que prevé el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 28. *Archivo electrónico de documentos.*

1. El Ayuntamiento de Bormujos deberá conservar en soporte electrónico todos los documentos electrónicos utilizados en actuaciones administrativas que formen parte de un expediente administrativo, así como aquellos otros que tengan valor probatorio de las relaciones entre los ciudadanos y la Administración.

2. El Ayuntamiento de Bormujos adoptará las medidas organizativas y técnicas necesarias con el fin de garantizar la interoperabilidad en relación con la recuperación y conservación de los documentos electrónicos a lo largo de su ciclo de vida, con sujeción a lo establecido en los artículos 21 y siguientes del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero.

3. Para preservar la conservación, el acceso y la legibilidad de los documentos electrónicos archivados, podrán realizarse operaciones de conversión, de acuerdo con las normas sobre copiado de dichos documentos contenidas en el RDLAE y en los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad, así como en la presente ordenanza, y de conformidad con lo establecido en la legislación en materia de Archivos.

4. Los responsables del archivo electrónico promoverán el copiado auténtico con cambio de formato de los documentos y expedientes del archivo tan pronto como el formato de los mismos deje de figurar entre los admitidos en la gestión pública por el ENI.

5. Para asegurar la conservación de los documentos electrónicos se aplicará lo previsto en el ENS en cuanto al cumplimiento de los principios básicos y de los requisitos mínimos de seguridad mediante la aplicación de las medidas de seguridad adecuadas a los medios y soportes en los que se almacenen los documentos, de acuerdo con la categorización de los sistemas.

6. Cuando los citados documentos electrónicos contengan datos de carácter personal les será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y su normativa de desarrollo.

7. Los aspectos relativos a la firma electrónica en la conservación del documento electrónico se establecerán en la Política de firma electrónica y de certificados del Ayuntamiento de Bormujos, y a través del uso de formatos de firma longeva que preserven la conservación de las firmas a lo largo del tiempo.

Capítulo III

*Gestión electrónica de los procedimientos*Artículo 29. *Criterios de la gestión electrónica de los procedimientos.*

El Ayuntamiento de Bormujos, impulsará la aplicación de medios electrónicos a los procesos de trabajo y la gestión de los procedimientos y de la actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 34 de la LAE, y su normativa de desarrollo, así como en la presente ordenanza.

Artículo 30. *Iniciación del procedimiento por medios electrónicos.*

1. La iniciación del procedimiento por medios electrónicos se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la LAE, a cuyo fin se pondrá a disposición de los interesados en la sede electrónica los correspondientes modelos o sistemas normalizados de solicitud. En todo caso, deberán establecerse tales modelos cuando concurra la circunstancia señalada en el artículo 70.4 o en relación con las comunicaciones previas y declaraciones responsables a las que se refiere el artículo 71 bis, ambos artículos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los sistemas normalizados de solicitud podrán incluir comprobaciones automáticas de la información aportada respecto de datos almacenados en sistemas propios o pertenecientes a otras administraciones e, incluso, ofrecer el formulario cumplimentado, en todo o en parte, con el objeto de que el ciudadano verifique la información y, en su caso, la modifique y complete.

2. Los modelos a los que se refiere el apartado anterior podrán integrarse en sistemas normalizados de solicitud que permitan la transmisión por medios electrónicos de los datos e informaciones requeridos siempre que se garantice el cumplimiento de los requisitos contemplados en la legislación administrativa. Los sistemas normalizados de solicitud deberán establecerse por resolución del Alcalde/sa y publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Bormujos.

Artículo 31. *Comunicación a los interesados en un procedimiento.*

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17, apartado 1, letra e) de esta ordenanza, la emisión de la comunicación al interesado prevista en el artículo 42, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se emitirá por el órgano administrativo competente para la instrucción del procedimiento de que se trate y tendrá, como mínimo, el siguiente contenido:

- a) Denominación y objeto del procedimiento.
- b) El número o código de registro individualizado que identifique el expediente.
- c) Especificación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución y de la fecha a partir de la cual se inicia el cómputo de dicho plazo.
- d) Efectos que puede producir el silencio administrativo, si transcurre el plazo señalado sin que se haya dictado y notificado la resolución correspondiente.
- e) Medios que se podrán utilizar para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, incluyendo, en su caso, teléfono, dirección postal, fax, correo electrónico, sede electrónica y cualquier otro medio electrónico.

2. La comunicación se remitirá al lugar que el interesado haya indicado en su solicitud a los efectos de recibir notificaciones y, por el medio señalado como preferente en la misma.

3. La emisión de la comunicación no será necesaria en los siguientes casos:

- a) Cuando los interesados formulen solicitudes cuya única petición sea la suspensión de la ejecución de un acto impugnado en vía de recurso.
- b) Cuando, dentro del plazo establecido para emitir la comunicación a la que se refiere este artículo, se dicte y se notifique la resolución expresa correspondiente que ponga final procedimiento.

4. En los procedimientos iniciados a través de la ventanilla única a que hace referencia el artículo 18 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, la comunicación deberá realizarse en un plazo máximo de cinco días.

Artículo 32. *Instrucción del procedimiento utilizando medios electrónicos.*

1. La instrucción de los procedimientos por medios electrónicos se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la LAE, así como en la legislación de procedimiento administrativo común o especial que resulte aplicable, y en esta ordenanza.

2. Cuando un procedimiento iniciado electrónicamente no se pueda tramitar en su totalidad de esta manera, el Servicio competente para su tramitación procederá a la reproducción en soporte papel de las solicitudes, comunicaciones y demás documentos electrónicos que se consideren necesarios, pudiendo continuar la tramitación del expediente de forma no electrónica. En todo caso, para garantizar la concordancia entre los documentos electrónicos originales y su reproducción en papel, se estará a lo establecido en el artículo 23 de esta ordenanza. De no ser posible la impresión de un código generado electrónicamente o la utilización de otro sistema de verificación automático, el secretario o funcionario habilitado extenderá una diligencia en la que hará constar la coincidencia de la copia en papel con el documento electrónico original, incluyendo todas aquellas diligencias que faciliten la recuperación del documento electrónico, que en ningún caso podrá ser destruido.

3. La gestión electrónica del procedimiento garantizará en todo caso el ejercicio efectivo de los controles internos preceptivos conforme a la legalidad vigente.

Artículo 33. *Acceso de los interesados a la información sobre el estado de la tramitación.*

El Ayuntamiento de Bormujos habilitará en la Oficina Virtual del Ciudadano, servicios electrónicos de información sobre el estado de la tramitación de los procedimientos administrativos de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la LAE.

Artículo 34. *Terminación del procedimiento.*

La resolución que ponga fin a un procedimiento electrónico cumplirá con los requisitos previstos en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, e incorporará la firma electrónica reconocida del órgano administrativo competente para dictar la resolución.

Artículo 35. *Actuación administrativa automatizada.*

En los casos de actuaciones automatizadas en los términos establecidos en el artículo 39 de la LAE, se considerará a la Alcaldía como el órgano responsable a efectos de impugnación.

Disposición adicional

Política de creación y conservación del Archivo Electrónico Municipal y de gestión de documentos electrónicos

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 28.2 de esta Ordenanza, el Servicio competente, a propuesta del Servicio de Archivo, elaborará la propuesta de política de creación y conservación del Archivo Electrónico Municipal así como la política de gestión de documentos electrónicos.

Disposición transitoria única

Régimen transitorio

Esta Ordenanza no se aplicará a los procedimientos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor.

El Ayuntamiento de Bormujos adecuará las herramientas tecnológicas y sus aplicaciones y medios informáticos para que las previsiones contenidas en esta ordenanza sean aplicables desde su entrada en vigor. En todo caso los derechos reconocidos a los ciudadanos de acceso electrónico a los servicios públicos en el ámbito de la administración del Ayuntamiento de Bormujos podrán ser ejercidos en relación con la totalidad de los procedimientos y actuaciones de su competencia.

Disposición final primera

Habilitación normativa

Se autoriza al Alcalde del Ayuntamiento de Bormujos para que dicte cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en esta ordenanza y pueda disponer la modificación de los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico, dando cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre.

Disposición final segunda

Regulación de nuevos procedimientos y trámites

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, cualquier regulación que se efectúe de nuevos procedimientos y trámites administrativos, o modificación de los existentes, tendrá que prever su tramitación por medios electrónicos y se ajustará a las condiciones y a los requisitos previstos en esta Ordenanza.

Disposición final tercera

Entrada en vigor

1. En todo lo no regulado, en la presente Ordenanza, se estará a lo que determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ley 11/2007, de 22 de junio, el RDLAE, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero y el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero y demás legislación que resulte aplicable.

2. La presente ordenanza entrará en vigor de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3W-4409

BURGUILLOS

Don Domingo Delgado Pino, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 59,5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, por mantenerse ausente de sus domicilio en horas de reparto o ser desconocidos en los mismos, por medio del presente edicto se hacen pública la notificación de dicho expediente, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas, el expediente que se cita obra en el Área de Urbanismo, Plaza de la Constitución Española núm. 1.

Interesado: Don José Luís Gómez Cabrera.

Acto que se notifica: Notificación de colindante período de exposición pública de fecha 12 de febrero de 2015, sobre autorización para el ejercicio de la actividad de estación de servicio en carretera A-8002, p.k. 21,800.

Número de expediente: 208/2014.

Ayuntamiento de Burguillos

Notificación

Ha sido solicitado por doña M.^a Dolores Carballo Millares, en nombre y representación de Alogas, S.L., autorización para el ejercicio de la actividad de estación de servicio en carretera A-8002, p.k. 21.800. de este Municipio.

En cumplimiento con el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental de 19 de diciembre de 1995, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días, a partir del día siguiente de la recepción de la presente notificación, con el fin de que se presenten cuantas observaciones, alegaciones y documentos se estimen oportunos, así se publica en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en el área de urbanismo de este Ayuntamiento pudiéndose consultar en las mismas en horario de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999) se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y se hace público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles para que sirva de notificación personal en legal forma a la interesada don José Luis Gómez Cabrera ya que el último domicilio a efectos de notificaciones es desconocido y a cualquier otra persona que tenga la calidad de interesada en el procedimiento.

Asimismo, se advierte a los interesados, que si transcurrido quince días hábiles desde la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado o su representante en el expediente, se le tendrá por notificado a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento de dicho plazo para comparecer.

En Burguillos a 17 de abril de 2015.—El Alcalde-Presidente, Domingo Delgado Pino.

253W-4804

LA CAMPANA

Don Antonio Díaz Badillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que con fecha 6 de marzo de 2015 se ha dictado por la Alcaldía Presidencia Resolución núm. 57/2015 relativa a delegación de atribuciones, cuyo tenor literal es el que a continuación se transcribe:

«Decreto núm. 57/2015

Considerando que el artículo 51 del Código Civil, en su redacción dada por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, habilita a estos últimos para autorizar el matrimonio civil.

Atendiendo a que está prevista para el próximo día 4 de Abril de 2015, la celebración de matrimonio civil en el salón de plenos del Ayuntamiento de La Campana y siendo voluntad de los contrayentes que el miembro de la Corporación que intervenga en la mencionada celebración sea el concejal don Francisco Cabello Fernández.

Vistos los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que permiten efectuar delegaciones especiales para cometidos específicos a favor de cualquier concejal, así como el artículo 44 del precitado Reglamento que exige que todas las delegaciones se efectúen mediante Decreto del Alcalde, y en uso de las atribuciones que legalmente me están conferidas

Resuelvo:

Primero: Delegar de forma especial en el concejal don Francisco Cabello Fernández, a fin de que me sustituya en mis atribuciones para la celebración y autorización del matrimonio civil, de don Javier Fernández Oviedo, con D.N.I. 47.207.529-Y, y doña Begoña Francisca Cabezas Muñoz, con D.N.I. 14.614.900-X, que se celebrará el día 4 de abril de 2015, a las 13:30 horas, en el salón de plenos del Ayuntamiento de La Campana.

Segundo: Notifíquese a los interesados y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Tercero: Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación Municipal en la siguiente sesión a celebrar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Así lo manda, sella y firma, el señor Alcalde-Presidente, don Antonio Díaz Badillo, en La Campana a 6 de marzo de 2015, ante mi el Secretario que doy fé.»

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En La Campana a 10 de abril de 2015.—El Alcalde, Antonio Díaz Badillo.

36D-4941

DOS HERMANAS

Doña Ana Conde Huelva, Teniente Alcalde Delegada de Ordenación de Territorio, del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (Decreto 12/2011, de 11 de junio «BOP» nº 146, de 27 de junio de 2011).

Hace saber: Habiéndose intentado la notificación de la resolución de incoación de fecha 20 de diciembre de 2013 recaída en el expediente instruido en el Servicio de Disciplina, expediente de orden de ejecución, ref. 000082/2013-OE, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausentes de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Destinatario de la resolución:

INMO2 Área Inmobiliaria, S.L., con CIF: B9131105-0.

El contenido de la resolución recaída es el siguiente:

Por medio de la presente se le da traslado de la resolución adoptada con fecha 20 de diciembre de 2013, por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio cuyo tenor literal es el siguiente:

INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y/U ORNATO PÚBLICO DE INMUEBLES.

Por el Servicio de Ordenación del Territorio de este Excmo. Ayuntamiento se tramita expediente de referencia en relación al inmueble con emplazamiento en Cl Virgen del Valle, 27, parcela catastral 0193018TG4-209S0001ZA-, y del que resulta titular INMO2 Área Inmobiliaria, S.L., con DNI/NIF B9131105-0.

Por los servicios técnicos municipales se constata que el referido inmueble presenta las siguientes circunstancias relativas a su estado de seguridad, salubridad y/u ornato público:

Descripción de la edificación

Se trata de una parcela edificada entre medianeras, con acerado en buen estado.

Descripción de daños

Actualmente el estado de abandono es evidente, existiendo áreas en la fachada en las que se está desprendiendo el revestimiento exterior de la misma. Por otro lado en el patio trasero existe vegetación y maleza sin cuidado alguno.

A las anteriores circunstancias le son de aplicación los siguientes fundamentos jurídicos:

Primero.— El art. 1.1ª del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL) habilita la intervención en la actividad de los administrados de los Ayuntamientos cuando existiere perturbación o peligro de perturbación grave en la tranquilidad, seguridad, salubridad o moralidad ciudadana, con el fin de restablecerlas o conservarlas. Dicha intervención, según señala el art. 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local se podrá hacer efectiva mediante ordenes individuales constitutivas de mandato para la ejecución de un acto o la prohibición del mismo.

Segundo.— El art. 155.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) señala que los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo. Los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

Tercero.— Señala el art. 158 LOUA que los municipios deberán dictar órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación y rehabilitación de edificios y construcciones deteriorados, en condiciones deficientes para su uso efectivo legítimo, o cuando se pretenda la restitución de su aspecto originario. El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas: a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 155.3 de la referida ley; b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras; c) La expropiación del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución, mediante el correspondiente concurso regulado en los artículos 151 y 152, que será instado, en su caso, antes de la declaración de ruina.

Cuarto.— Conforme al art. 159 LOUA cuando una construcción o edificación amenace con derruirse de modo inminente, con peligro para la seguridad pública o la integridad del patrimonio protegido por la legislación específica o por el instrumento de planeamiento urbanístico, el Alcalde estará habilitado para disponer todas las medidas que sean precisas, incluido el apuntalamiento de la construcción o edificación y su desalajo.

Como consecuencia de lo anteriormente indicado se propone la adopción de las siguientes medidas:

Medidas a adoptar con carácter definitivo

— Aplicación de pintura exterior sobre la superficie de fachada.

Limpieza y tratamiento herbicida sobre la maleza y vegetación existente en el patio trasero.

Medidas que afectan a la ocupación de la vía pública.

Para la ejecución de los trabajos se precisa la colocación de cubas para la retirada de escombros y vegetación (donde entorpezcan lo menos posible el paso de peatones).

Las medidas anteriormente propuestas deberán llevarse a cabo en los siguientes plazos:

Plazo de inicio de los trabajos.

Dado que las medidas contempladas en el presente escrito no se estiman urgentes, se establece un plazo máximo para que se inicien los trabajos de 30 días.

Plazo de ejecución.

Duración aproximada de las obras: 2 días.

Las medidas propuestas se valoran en 1.480,22 euros en base a las siguientes consideraciones:

Valoración de las medidas a adoptar con carácter definitivo:

1.0 m² pintura pétreo lisa al cemento.

Pintura pétreo lisa al cemento sobre paramentos verticales y horizontales de ladrillo o cemento, formada por: Limpieza del soporte, mano de fondo y mano de acabado. Medida la superficie ejecutada.

16,00 m² x 5,00 €/m²: 80,00 €.

1.02 m² limpieza y retirada de escombros y maleza por medios mixtos.

Limpieza y transporte de escombros y materias obtenidas a vertedero homologado, realizado en camión basculante a una distancia máxima de 10km, incluso carga con medios manuales, y p.p. de cañón de vaciado. Medido la superficie inicial.

256,00 m² x 2,00 €/m²: 512,00 €.

1.03 m² tratamiento herbicida.

Tratamiento herbicida contra la generación de vegetación. Medido la superficie inicial.

256,00 m² x 1,00 €/m²: 256,00 €.

Total costos directos: 848,00 €.

3% s/RD.1627/97 (mín.180 €): 180,00 €.

Total PEM: 1.028,00 €.

19 % GG + BI: 195,32 €.

Total PC: 1.223,32 €.

21% I.V.A.: 256,90 €.

Total presupuesto de licitación: 1.480,22 €.

Vistas las disposiciones legales aplicables, en uso de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía 12/2011, de fecha 11 de junio («BOP» nº 146, de 27 de junio de 2011, se adopta la siguiente resolución:

Primero.— Incoar procedimiento para el restablecimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y/u ornato público del inmueble referido mediante las medidas de ejecución anteriormente descritas, de conformidad con lo indicado en el art. 158 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo.— Poner de manifiesto el expediente al/los interesado/s para que, por plazo de 10 días puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinente con carácter previo a la propuesta de resolución, conforme al art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, por tratarse de un acto de trámite, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que pueda alegarse la oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Dos Hermanas a 6 de abril de 2015.—La Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Ana Conde Huelva.

6W-4233

GILENA

Por acuerdo del Pleno de fecha 01-04-2015, se aprobó definitivamente el Convenio urbanístico para el desarrollo de la UE número 11 del PGOU, Convenio que ha sido depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

El acuerdo de aprobación definitiva es del tenor literal siguiente:

CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO Y DE GESTIÓN PARA LA REDELIMITACIÓN Y DESARROLLO URBANÍSTICO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚMERO ONCE, CONFORME A LAS DETERMINACIONES URBANÍSTICAS PREVISTAS EN EL PGOU DEL MUNICIPIO DE GILENA

En Gilena,

REUNIDOS

De una parte don José Manuel Joya Carvajal, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gilena.

Y de otra parte don Francisco Paula Díaz-Tresgallo Mir con DNI número 25.328.297 F y don José María Reina Díaz con DNI número 28.545.475 Z, en su calidad de administradores conjuntos de la mercantil Obras y Construcciones Gilena, S.L., propietaria de una superficie de terreno ubicada en el paraje de «Las Erillas» del término municipal de Gilena, la cual se encuentra integrada en la Unidad de Ejecución número once del PGOU.

INTERVIENEN

Don José M. Joya Carvajal, en nombre y representación del Ayuntamiento de Gilena (Sevilla), en ejercicio de las facultades conferidas por la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado por acuerdo plenario de fecha 01-04-2015.

Don Francisco de Paula Díaz-Tresgallo y don José M. Reina Díaz, en nombre de la sociedad Obras y Construcciones Gilena, S.L., con CIF número B 91649053, cuya personalidad se acredita por la escritura de constitución de fecha 2 de marzo de 2007, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y con poder bastante de la misma fecha, manifestando estos últimos tener plena capacidad para contratar y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinen las disposiciones vigentes en esta materia y reconociéndose mutuamente legal capacidad para obligarse.

Manifiestan las partes ostentar facultades y poderes suficiente y vigentes para la suscripción del presente Convenio.

EXPONEN

Primero.—La sociedad Obras y Construcciones Gilena, S.L., es titular de pleno dominio de la siguiente finca registral: Finca número 2.170, tomo 1601, libro 106, folio 124, alta 5.^a

Los pactos y condiciones que se establecen en el presente convenio, serán igualmente exigibles a los nuevos titulares de las fincas aquí detalladas, los cuales se subrogarán en la forma y con los requisitos que se establecen en los artículos 1.203 y ss. del Código Civil, a los anteriores titulares de las fincas.

En pro de la exigencia de la subrogación concretada en el párrafo anterior el Ayuntamiento de Gilena hará uso de la posibilidad contemplada en el artículo 177.1.a) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, inscribiendo el presente Convenio Urbanístico en el Registro de la Propiedad, al objeto de garantizar el conocimiento público registral de la vinculación de sus determinaciones, sobre las fincas registrales que fueran objeto de transmisiones futuras.

Segundo.—Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Ayuntamiento de Gilena, haciendo uso de su facultad de ordenación urbanística así como en su faceta organizativa de la gestión de su ejecución en la totalidad del término municipal de Gilena, deberá optar en su desarrollo urbanístico por el modelo y soluciones de ordenación que mejor aseguren, entre otros objetivos, la correcta funcionalidad y puesta en valor de este municipio, así como la integración de sus desarrollos urbanísticos, evitando su innecesaria dispersión y mejorando y completando su ordenación estructural. Asimismo, se procurará la coherencia, funcionalidad y accesibilidad de las dotaciones y equipamientos, así como su equilibrada distribución entre las distintas partes del municipio, fomentando de forma análoga su adecuada articulación y vertebración en el Municipio de Gilena.

Tercero.—Que el artículo 138 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía permite, al margen de los tres sistemas clásicos de ejecución urbanística, la ordenación y ejecución mediante la suscripción de Convenios Urbanísticos los cuales, exigen, como requisito imprescindible, el que todos los propietarios integrados en la UE estén dispuestos a asumir conjuntamente la entera actividad de ejecución, y exista conformidad entre ellos y el Ayuntamiento.

En este caso el establecimiento del sistema podrá llevarse a cabo mediante la suscripción de un Convenio Urbanístico entre aquellos y éste, en el cual será aplicable la regulación establecida para el supuesto del propietario único.

El convenio deberá contener los plazos contractualmente establecidos para la presentación ante el municipio de los Proyectos que, tanto en fase de planeamiento como de gestión urbanística, sean legalmente pertinentes.

Cuarto.—A los fines y objetivos que se especificarán más adelante, el Ayuntamiento de Gilena y los aquí intervinientes, tras los oportunos contactos para determinar las condiciones de la gestión y ejecución, se ha llegado a la conclusión del siguiente Convenio Urbanístico de Planeamiento y de Gestión, de carácter jurídico – administrativo, el cual incluirá actuaciones municipales en ambos sentidos de conformidad con lo estipulado en los arts. 30 y 95, respectivamente de la LOUA, que habrá de regirse por las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.—Determinaciones urbanísticas de los terrenos en el PGOU.

El instrumento de ordenación urbanística integral actualmente vigente en el municipio de Gilena, lo constituye el documento de adaptación parcial a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de las Normas Subsidiarias de Gilena, actualmente aprobado definitivamente en sesión plenaria de fecha 07-11-2011 y en vigor.

Actualmente, la clasificación/calificación de los terrenos objeto del presente Convenio Urbanístico son las establecidas en el PGOU, las cuales clasifican estos terrenos como suelo urbano no consolidado por la urbanización, si bien aparecen integrados en la Unidad de Ejecución número 11 la cual tiene una superficie real menor.

Actualmente la totalidad de los terrenos se encuentran en la UE-11, cuyas determinaciones urbanísticas son las siguientes:

UE-11.	
Instrumento de desarrollo/Calificación.	Estudio de Detalle
Superficie.	52.829,88 m ²
Iniciativa de desarrollo/ gestión:	Municipal / Cooperación.
Edificabilidad residencial global:	1,02 m ² /m ² s
Edificabilidad dotacional:	3.037,94 m ² t.
Densidad:.....	49,97 viv/ha
Tipología edificatoria residencial	Unifamiliar entremedianeras.
Ordenanzas reguladoras residencial	Edificación entremedianeras en suelo urbano.
Aprovechamiento objetivo:	54.049,12 m ² t
Equipamientos:	1.518,97 m ² .
Viaro y espacios libres	20.601,18 m ² .
Reserva mínima para aparcamientos.....	270 plazas.

Observaciones: Los terrenos correspondientes a esta UE se encuentran en un estado de urbanización muy avanzado. Como condición previa a la aprobación del ED habrá que justificar la capacidad de las infraestructuras existentes para absorber la nueva demanda.

El ED contemplará la posibilidad de retranquear 5 metros la alineación en el caso de actuación en el frente de manzana completo, resultando tipologías de viviendas con jardín delantero.

Segunda.—Objeto.

El presente Convenio Urbanístico de Planeamiento y de Gestión tiene dos objetivos principales:

1.º En materia de planeamiento, la tramitación de un procedimiento administrativo de modificación de la actual unidad de ejecución número 11 al amparo de lo establecido en los arts. 36 y ss. de la LOUA cuyo objetivo es doble:

- 1.º La concreción de la superficie de la Unidad de Ejecución que presenta una superficie menor a la definida en las Normas.
- 2.º La división de la actual unidad de ejecución número once en dos unidades de ejecución en suelo urbano no consolidado, englobando una de ellas la superficie correspondiente al propietario aquí representado. La redistribución de suelo dotacional, zonas verdes y viario. Dicha modificación no conllevará una alteración de la ordenación estructural del Término Municipal y su aprobación definitiva será competencia del ayuntamiento de Gilena.

2.º En materia de gestión urbanística, el sistema de ejecución urbanístico asignado por este Ayuntamiento será el de cooperación definido y regulado en el art. 123 LOUA, según el cual, los propietarios aportan la totalidad de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita, soportan la ocupación de cualesquiera otros terrenos necesarios para la ejecución de las obras de urbanización y abonan los gastos de urbanización y los de gestión del sistema que les correspondan, bien satisfaciendo las cantidades que por tal concepto les sean giradas, bien aportando con carácter forzoso, mediante reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de los solares resultantes que les correspondan.

Los gastos de gestión del sistema no podrán ser superiores al diez por ciento de los gastos previstos para la urbanización.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en los arts. 95 y 138 de la LOUA, estando todos los propietarios dispuestos a asumir conjuntamente la entera actividad de ejecución, y existiendo conformidad entre estos y el Ayuntamiento, la ejecución urbanística de la nueva Unidad de Ejecución se llevará a cabo mediante la firma del presente Convenio urbanístico, siendo aplicable para la reparcelación de la misma la regulación establecida para el supuesto de propietario único.

Tercera.—Alcance de las obligaciones y compromisos de las partes.

Obligaciones asumidas por el Ayuntamiento.

Primero.—El Ayuntamiento de Gilena, en el ejercicio de sus competencias urbanísticas, tramitará una modificación de la unidad de ejecución con el objetivo perseguido.

Obligaciones asumidas por los propietarios.

Los propietarios asumen frente a este Ayuntamiento las siguientes obligaciones:

Primera.—Costear en su totalidad los gastos de urbanización necesarios y concretados tanto en el art.113 de la LOUA (Ley 7/2.002, de 17 de diciembre) como en el 59 del Reglamento de Planeamiento (Real Decreto 2159/1.978, de 23 de Junio), así como los necesarios al mantenimiento de las obras y servicios hasta la recepción de la urbanización por parte del Ayuntamiento.

Segunda.—Los propietarios actuales de la nueva UE, o nuevo titular en que se subroguen, serán responsables solidarios frente a este Ayuntamiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas en el apartado anterior.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o costes establecidos en el apartado anterior será suficiente, individualmente considerado, para obrar como resolutorio de las obligaciones asumidas por este Ayuntamiento en el presente Convenio urbanístico.

Tercera.—De conformidad con lo prescrito en los artículos 54 y 55 de la LOUA, los propietarios aquí representados cederán al Ayuntamiento de Gilena, de conformidad con lo establecido en el documento del Plan General de Ordenación Urbanística, la superficie de suelo correspondiente a las siguientes dotaciones y equipamientos:

— Superficie total de los sistemas generales, incluidos o adscritos, y demás dotaciones legalmente exigibles correspondientes a viales, aparcamientos, parques y jardines, centros docentes y equipamientos deportivo, cultural y social, y los precisos para la instalación y el funcionamiento de los restantes servicios públicos previstos.

— La superficie de suelo ya urbanizada precisa para materializar el 13,9149 % del aprovechamiento medio del área de reparto, o, en los casos de que el aprovechamiento urbanístico se equipare a la edificabilidad por la asignación de coeficientes de uso y

Localización «1» en el área de reparto, la cesión corresponderá al mismo porcentaje pero de la superficie edificable de la Unidad de Ejecución. Esta cesión se estima en 817,60 metros cuadrados.

La cesión del aprovechamiento urbanístico se integrará en el Patrimonio Municipal del Suelo de este Ayuntamiento, estando en cuanto a su destino y materialización o sustitución en metálico al régimen dispuesto en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su nueva redacción dada por Ley 13/2.005, de medidas para la vivienda protegida y suelo.

Cuarta.—Los propietarios aquí integrados presentarán de forma simultánea para su aprobación, los proyectos de planeamiento y de gestión urbanística necesarios para la puesta en carga de la nueva Unidad de Ejecución que se delimite desde el momento en el que el Plan General de Ordenación Urbanística cuente con la Aprobación Inicial por parte de este Ayuntamiento Pleno.

En el Proyecto de Reparcelación presentado, se localizará la superficie de suelo precisa para materializar el 13,9149 % del aprovechamiento medio del área de reparto, el cual, en su caso, coincidirá con el mismo porcentaje de la superficie edificable de la Unidad de Ejecución.

Quinta.—Modificaciones sustanciales. Alcance de las obligaciones y compromisos.

En los mismos términos contenidos en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, se entenderá por modificación sustancial de los extremos contenidos en el presente Convenio, la alteración integral de la ordenación establecida y, en todo caso, la alteración sustancial de la ordenación estructural de la nueva Unidad de Ejecución que se delimite.

Será exigible el presente Convenio, en los términos contenidos en el mismo cuando las modificaciones exigidas por la Consejería de Obras Públicas o incluidas en cumplimiento de algún informe sectorial legalmente exigible, no conlleven modificaciones sustanciales o integrales en las nuevas Unidades de Ejecución delimitadas.

El presente convenio será exigible en los mismos términos, con las reducciones o ampliaciones proporcionales que en cuanto a cesiones sean legalmente procedentes, cuando las modificaciones incluidas en la nueva Unidad de Ejecución no sean consideradas por parte de este Ayuntamiento sustanciales o no afecten de forma integral a la ordenación establecida.

En todo caso, la válida materialización de los aprovechamientos urbanísticos que se deriven de la aprobación de los instrumentos de desarrollo y gestión estará condicionado al efectivo cumplimiento de los deberes urbanísticos asumidos por los propietarios en el presente Convenio.

Sexta.—Eficacia.

El Alcalde se compromete a elevar propuesta de ratificación y aprobación definitiva del presente convenio ante el Pleno Municipal, tal y como establece el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, quedando por tanto su eficacia condicionada a su aprobación por el Pleno municipal. Así como a impulsar su publicación en los términos previstos en los artículos 30, 41 y 95 de la LOUA, inscribiéndose en el Registro de Convenios Urbanísticos, así como su publicación en el Boletín Oficial que corresponda.

Séptima.—Vigencia.

El plazo de vigencia de este convenio urbanístico será desde la firma del presente documento hasta su consumación mediante el cumplimiento por las partes de la totalidad de las obligaciones contraídas.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente Convenio al objeto de instar su resolución y la indemnización por daños y perjuicios probados que se deriven de la misma.

Octava.—Legislación aplicable.

El presente convenio se regirá por sus propias cláusulas, y para lo que no esté previsto en las mismas, será de aplicación la regulación contenida en la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Novena.—Naturaleza jurídica del Convenio.

Las partes firmantes aceptan que el presente Convenio, en su parte atinente al Planeamiento, sólo puede tener el efecto de vincular a las partes para la iniciativa y tramitación del pertinente procedimiento de modificación del PGOU sobre la base del acuerdo adoptado respecto de su oportunidad y conveniencia, sin que el mismo suponga vinculación alguna por parte de este Ayuntamiento respecto a la potestad administrativa de planeamiento urbanístico.

El Ayuntamiento de Gilena únicamente se vincula a iniciar y tramitar la modificación del PGOU en congruencia con las determinaciones urbanísticas puestas de manifiesto en el presente convenio.

Décima.—Jurisdicción competente.

Dada su naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio Urbanístico, cualquier conflicto que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación, desarrollo y posterior cumplimiento, quedará sometido a la revisión en vía administrativa ante este Ayuntamiento y, agotada la anterior, ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, renunciándose de forma expresa al fuero de los Juzgados y Tribunales del orden civil.

Y en prueba de conformidad firman en el lugar y fecha del encabezamiento.—El Alcalde-Presidente.—Los propietarios,

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Gilena, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación

de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Gilena a 7 de abril de 2015.—El Alcalde, Jose M. Joya Carvajal.

3W-4331

GUILLENA

Don Lorenzo José Medina Moya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Habiéndose expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 29 de enero de 2015, de aprobación inicial del Reglamento Regulador de la Cantera de Negocios del Ayuntamiento de Guillena, expte. rfa. 495/2014 por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de fecha 11 de febrero de 2015, para que el mismo pudiera ser examinado y se pudieran presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

Y resultando que finalizado el referido plazo de exposición al público, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, según consta en el certificado emitido por la Secretaría municipal, se considera definitivamente aprobado dicho acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se procede a su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma Ley, y que es del siguiente tenor literal:

«REGLAMENTO REGULADOR DE LA CANTERA DE NEGOCIOS DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA

Exposición de motivos

El Ayuntamiento de Guillena considera una necesidad la creación de empleo en el municipio y por ello viene realizando una apuesta decidida por el Desarrollo Económico la Formación y el Empleo a nivel local con el objetivo de la promoción del autoempleo y la creación de empresas en este ámbito En este sentido se pretende apoyar a las pequeñas y medianas empresas en especial a las de nueva creación Se trata también de fomentar la innovación incidiendo en las iniciativas de Nuevos Yacimientos de Empleo en el entorno local, en beneficio del empleo.

Dentro de los Programas impulsados desde el Área de Desarrollo Económico de este Ayuntamiento la Cantera de Negocios se configura como un espacio físico de titularidad y gestión públicas (bien de dominio público destinado a un servicio público) en el marco de la rehabilitación del edificio de la antigua Plaza de Abastos como nueva cantera de negocios para la promoción del empleo y de las personas emprendedoras radicadas en la localidad ofreciendo unas infraestructuras con el objetivo de la adjudicación de locales posibilitando su utilización y que permitan el establecimiento despegue y consolidación de nuevas empresas en la localidad en determinados sectores que se consideran de especial relevancia ya por su tradición como la artesanía atendiendo al componente de solidaridad que envuelve gran parte de esta actividad como en el ámbito de los servicios de interés social y de la innovación tecnológica De este modo se enfoca este Programa al desarrollo económico y social en la localidad facilitando así a los vecinos y vecinas de Guillena la realización de sus iniciativas económicas y empresariales en determinados sectores de actividad Por su ubicación céntrica en el municipio se configura como un entorno idóneo para la implantación de empresas que necesiten un espacio físico para la gestión y/o comercialización de productos artesanales la prestación de servicios de carácter social a la comunidad, y la innovación y el desarrollo tecnológico.

Este Reglamento de la Cantera de Negocios del Ayuntamiento de Guillena se estructura en tres Capítulos y dos Disposiciones Finales (relativas al régimen jurídico aplicable con carácter supletorio y la entrada en vigor del presente Reglamento) El Capítulo bajo la rúbrica disposiciones generales, trata del objeto del Reglamento y de los fines y medios de la Cantera de Negocios así como su gestión el Capítulo II se ocupa de regular la selección de los proyectos que soliciten instalarse en los locales de la Cantera de Negocios determinando entre otros extremos los requisitos de admisión y los criterios de adjudicación en caso de concurrencia de solicitudes para un mismo espacio Finalmente el Capítulo III regula aspectos diversos relacionados con la concesión de uso de los locales cuya formalización habrá de seguir la correspondiente tramitación administrativa y aspectos tales como la duración de la concesión de uso, el canon y tasas aplicables, la fianza, las obligaciones del concesionario, y la extinción de ésta.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

Es objeto del presente Reglamento la regulación de las condiciones de acceso de las iniciativas empresariales a la Cantera de Negocios del Ayuntamiento de Guillena, así como el funcionamiento de estas instalaciones y el régimen básico de la relación jurídica con los usuarios.

Artículo 2. *Fines, medios y gestión. Imagen y zonas comunes.*

1. La Cantera de Negocios es una acción impulsada por el Ayuntamiento de Guillena con el objetivo de fomentar el desarrollo de iniciativas emprendedoras y su posterior inserción en el mercado, que puedan contribuir en términos económicos, comerciales, de empleo y sociales al desarrollo del municipio, complementando el tejido empresarial existente en la localidad, y cuya actividad se desarrolle en los siguientes sectores económicos:

- a) Artesanía y su comercialización.
- b) Servicios de interés social a la comunidad.
- c) Desarrollo e innovación tecnológica.

2. Los proyectos que se instalen, dentro de los sectores mencionados, deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Contar con un importante grado de diferenciación y/o potencial de crecimiento.
- b) Ser viable técnica, comercial, económica y financieramente.
- c) Necesitar apoyo para la puesta en marcha y crecimiento.
- d) Cumplir con todo lo establecido en el presente Reglamento de uso de locales de la Cantera de Negocios en el que se en-

cuadra. |

3. La Cantera de Negocios se configura como una estructura de acogimiento temporal para ubicar a empresas de reciente o nueva creación, posibilitando la utilización de los locales sitos en dicha instalación en régimen de concesión de uso, y se ubica en el casco urbano de Guillena, en la antigua Plaza de Abastos municipal, calle Joaquín Costa s/n.

La Cantera de Negocios ofrece seis locales de una superficie aproximada de 18,98 m² cada uno, con acceso propio desde el exterior, junto con un almacén y dos aseos de uso compartido, dotado de infraestructura de electricidad, si bien el alta de contadores y la contratación del suministro eléctrico se realizarán por los concesionarios, debiendo comunicar al Ayuntamiento la potencia eléctrica requerida y que se contrata. La dotación de infraestructuras de climatización y comunicaciones electrónicas deberá ser realizada asimismo por los concesionarios, a su costa. Las instalaciones referidas serán realizadas por instaladores autorizados, entregando copias de los boletines correspondientes al Ayuntamiento de Guillena, Área de Desarrollo Económico.

4. La Cantera de Negocios será gestionada por el Ayuntamiento de Guillena a través del Área competente en materia de Desarrollo Económico.

5. La Cantera de Negocios mantendrá un aspecto de conjunto armonioso. A tal fin, el Ayuntamiento de Guillena podrá destinar espacios y soportes para la ubicación de los carteles identificativos de las empresas de la Cantera de Negocios de forma que se integren en el diseño de la señalización, tanto interior como exterior, así como retirar los anuncios y publicidad que se hubiesen colocado sin autorización, siendo los gastos que se ocasionen con tal motivo por cuenta del concesionario. Queda prohibido al usuario depositar cualquier clase de materiales o elementos fuera del espacio cedido o en las zonas comunes de la Cantera de Negocios, aunque sea circunstancialmente. La limpieza de zonas comunes es competencia del Ayuntamiento de Guillena, siendo obligación de las empresas cesionarias mantener sus locales en perfecto estado de limpieza, conservación y condiciones higiénicas.

Los daños o desperfectos que la actividad del usuario cause en los elementos estructurales del local, en las instalaciones generales o en demás zonas de uso común, serán reparados a costa del concesionario.

Capítulo II

Selección de proyectos empresariales

Artículo 3. *Proyectos susceptibles de adjudicación.*

Podrán solicitar la adjudicación de un local en la Cantera de Negocios las personas físicas o jurídicas, empadronadas en Guillena o tratándose de personas jurídicas que al menos alguno de sus socios se encuentre empadronado en Guillena, que sean titulares de empresas de nueva o reciente creación y que dispongan de un proyecto de actividad que sea considerado viable técnica, económica y financieramente, y tengan la consideración de PYMES. La antigüedad máxima de la empresa de reciente creación no podrá ser superior a un año respecto de la fecha de presentación de la solicitud de la concesión de un local en la Cantera de Negocios. A estos efectos, se tomará como fecha inicial de cómputo la de otorgamiento de la escritura de constitución en caso de sociedades, y en el caso de personas físicas, la fecha más antigua entre la del alta en el régimen especial de los trabajadores autónomos y la del alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Artículo 4. *Actividades excluidas.*

Quedarán excluidos de la selección aquellos proyectos de actividad que perjudiquen el desarrollo o funcionamiento normal de la Cantera de Negocios en la que pretendan instalarse temporalmente, no respondan a las finalidades contempladas en este Reglamento o resulten inviables. La resolución de exclusión deberá estar motivada.

Artículo 5. *Forma de adjudicación.*

La adjudicación de locales se articulará mediante un sistema de convocatoria permanente, basado en un proceso abierto de estudio de ofertas y contratación. A tal fin se dará publicidad al proceso en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal con la periodicidad que se determine por el órgano de contratación, que habrá de ser, al menos, anual.

Artículo 6. *Solicitudes.*

1. La persona emprendedora que estuviera interesada en la ubicación de su empresa en algún local de la Cantera de Negocios del Ayuntamiento de Guillena deberá presentar la correspondiente solicitud dirigida a esta Corporación Local, y acompañando la documentación que se indica, todo ello en los términos siguientes:

A) Datos de la persona o entidad solicitante:

- 1.º Nombre y apellidos, o denominación social.
- 2.º Persona física o jurídica, y forma societaria en su caso.
- 3.º Número de NIF/CIF.
- 4.º Actividad u objeto social.
- 5.º Fecha de constitución.
- 6.º Número de registro.
- 7.º Domicilio o sede social, teléfono y correo electrónico.

B) Identificación del número de local preferente al que se desea optar.

C) Resumen datos del Plan de Empresa.

1.º Datos de la actividad.
2.º Memoria descriptiva del proyecto empresarial, detallando los productos y/o servicios se van a ofertar y las necesidades que se pretenden cubrir.

3.º Identificación del mercado y área de ventas.

4.º Tipología de clientes potenciales.

5.º Características de la Competencia: listado de los principales competidores directos. Análisis de puntos fuertes y débiles propios y de la competencia. Análisis DAFO.

6.º Canales y Sistemas de Distribución: descripción de los canales de distribución previstos.

7.º Acciones Publicitarias: detallar las actividades publicitarias previstas.

8.º Política comercial de precios.

9.º Previsión de facturación prevista en los siguientes seis años de actividad.

10.º Análisis de costes (costes variables y costes fijos).

11.º Previsión de empleo a generar durante el primer año de ejercicio de la actividad.

12.º Inversiones previstas para la puesta en marcha.

13.º Financiación de las inversiones.

14.º Análisis económico-financiero (balance de situación previsto, cuenta de pérdidas y ganancias prevista).

D) Declaración responsable de no estar incurso en causas de incompatibilidad o incapacidad para contratar con la Administración, y de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT y el Ayuntamiento de Guillena, y con la Seguridad Social.

E) Declaración responsable de aceptación y cumplimiento de los términos, requisitos y condiciones a los que se sujeta la concesión del espacio por parte del Ayuntamiento.

F) Documentación adjunta a la solicitud:

1.º Copia del NIF/CIF de la persona promotora.

2.º Copia de la escritura de constitución, en caso de personas jurídicas.

3.º Copia del NIF del representante y poder de representación, en caso de personas jurídicas

4.º Certificación bancaria de titularidad de cuenta.

5.º Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias con las AEAT y el Ayuntamiento de Guillena.

6.º Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

7.º Copia del Modelo 036 ó 037 de la Declaración censal de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de inicio de la actividad.

2. En el supuesto de empresarios en proceso de constitución o que no hayan iniciado aún su actividad, podrá diferirse la presentación de la documentación acreditativa de su personalidad o de inicio de actividad al momento posterior a la selección y adjudicación de los proyectos.

3. La solicitud-resumen Plan de empresa que se presente por parte de las personas emprendedoras interesadas se ajustará al modelo que se apruebe a estos efectos por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guillena, que incluirá los datos y elementos referidos en las letras A), B), C), D) y E), del apartado primero del presente artículo, y a la que se adjuntará asimismo la documentación referida en la letra F) del apartado primero del presente artículo sin perjuicio de lo especificado en el apartado segundo del mismo.

Artículo 7. Estudio de proyectos. Principio del formulario.

Los Servicios municipales del Área competente en materia de Desarrollo Económico procederán al estudio e informe de las solicitudes de concesión de locales que se presenten, pudiendo recabar de los solicitantes cuantos datos precisen para la correcta evaluación de los proyectos.

Artículo 8. Propuesta de adjudicación.

Los Servicios municipales del Área competente en materia de Desarrollo Económico, tras la fase de estudio de proyectos, emitirán la evaluación final de la solicitud, explicitando el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el presente Reglamento para el acceso al uso y utilización de los locales de la Cantera de Negocios, y elevará, en su caso, la propuesta de adjudicación de la concesión de uso al órgano competente del Ayuntamiento de Guillena.

Artículo 9. Concurrencia de solicitudes.

A efectos de la selección, se considerará que una serie de proyectos concurren en la solicitud de un local cuando, se disponga, en un plazo inferior a un mes, de la documentación completa de dos o más proyectos, orientados hacia un mismo local. En este caso, los proyectos concurrentes serán sometidos a una fase de baremación, regulada en el artículo 10 del presente Reglamento, en el que se ponderarán los criterios que en dicho artículo se indican, clasificándose a continuación por los Servicios municipales del Área competente en materia de Desarrollo Económico, por orden decreciente, los proyectos presentados, atendiendo a los criterios del baremo de selección, y formulando en tal sentido la propuesta de adjudicación, que se elevará al órgano competente del Ayuntamiento de Guillena para la resolución del procedimiento.

Artículo 10. Baremo de selección.

1. Para los supuestos en los que se produzca concurrencia de solicitudes, los proyectos que sean considerados beneficiarios a efectos del artículo 3.º del presente Reglamento, y que hayan recibido los informes favorables citados en el artículo 7.º serán ponderados considerando los siguientes criterios:

- Tipo de actividad desarrollada o prevista en los sectores económicos comprendidos en el ámbito del presente Reglamento.
- Nivel de creación de empleo.
- Empresas de economía social.
- Situación personal y laboral de los promotores.
- Fomento del empleo en colectivos desfavorecidos.

2. La puntuación sobre los criterios indicados en el apartado anterior se realizará del siguiente modo:

a) Los proyectos de nueva creación serán valorados con 2,5 puntos; los que tengan una antigüedad de menos de seis meses, con 1,5 puntos; y con una antigüedad de seis meses a un año, con 1 punto.

b) Se atribuirá 1 punto por cada contrato indefinido creado. El máximo permitido en este apartado será de 3 puntos Si el trabajador no es contratado a jornada completa a la puntuación se le aplicará el porcentaje de jornada que efectúe. A estos efectos, los socios trabajadores dados de alta en el régimen de autónomos serán asimilados a trabajadores indefinidos cuando demuestren ocupar cargos de administración en la empresa.

c) Si la empresa está constituida bajo la forma jurídica de Sociedad Laboral o Sociedad Cooperativa 1 punto.

d) Si el promotor o un porcentaje mayor o igual al 50% de los socios pertenecen a los siguientes colectivos: mayores de 45 años parados de larga duración discapacitados jóvenes menores de 30 años y desempleados 1 punto.

e) Si la empresa está promovida en su mayoría o sólo por mujeres se atribuirá 1 punto.

f) Por cada trabajador contratado perteneciente al colectivo de mayores de 45 años parados de larga duración mujeres discapacitados o jóvenes menores de 30 años 1 punto. El máximo en esta categoría será de 3 puntos. La puntuación atribuida por este criterio (fomento del empleo en colectivos desfavorecidos) es acumulativa respecto a la derivada del criterio de nivel de creación de empleo recaigan o no los contratos laborales sobre la misma persona.

3. En el supuesto de producirse un empate en la puntuación de los proyectos valorados primará la puntuación obtenida en el criterio a) del apartado primero del presente artículo. Si persiste el empate se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el criterio b) del apartado indicado Si persiste el empate se atenderá al orden cronológico de entrada de las solicitudes presentadas en el Registro correspondiente.

Artículo 11. *Formalización del título de concesión de uso. Instalación y puesta en marcha de la actividad.*

1. Una vez notificada la resolución emitida por el órgano competente de adjudicación de la concesión de uso del local a la empresa se procederá a formalizar el título de concesión correspondiente que le vinculará con el Ayuntamiento de Guillena a desarrollar la actividad para la que ha sido seleccionada en los términos de su solicitud y documentación complementaria y el contenido del presente Reglamento y firmándose por el empresario o apoderados de la empresa y el Alcalde de la Corporación. El plazo máximo para la formalización del título de concesión de uso será de un mes a contar desde su adjudicación.

2. La instalación y puesta en marcha de las actividades correspondientes por las empresas seleccionadas debe realizarse en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la formalización del título de concesión de uso salvo que se autorice una ampliación que no podrá exceder de dos meses más por concurrir causas no imputables a la empresa interesada.

3. En el supuesto de que deban de realizarse obras de terminación reforma o adecuación de los locales a cargo de los adjudicatarios o la instalación de equipos para el ejercicio de la actividad, la instalación y puesta en marcha de las actividades correspondientes por las empresas seleccionadas debe realizarse en un plazo máximo total de cuatro meses a contar desde el día siguiente a la formalización del título de concesión de uso salvo que se autorice una ampliación que no podrá exceder de dos meses más, por concurrir causas no imputables a la empresa interesada.

Artículo 12. *Renuncia.*

1. En el supuesto de que la empresa renuncie expresamente al local una vez haya sido adjudicado, o agotado el período previsto para la formalización del título de concesión de uso por causa imputable al adjudicatario, el solicitante perderá el derecho sobre el mismo, pasando en caso de existir concurrencia a proponerse su adjudicación al siguiente proyecto más puntuado, o a estudiarse las nuevas solicitudes que se presenten.

2. Si la renuncia tuviera como causa que el solicitante no considerase adecuado para la viabilidad de la empresa el local adjudicado, y hubiera otros ocupados que pudieran serlo, la solicitud quedará en lista de espera en los términos establecidos en este Reglamento.

Artículo 13. *Lista de espera.*

1. Aquellas solicitudes de proyectos que aún siendo viables no resultasen elegidas con arreglo al baremo de selección, y las que no hubiesen podido acceder al local por estar ocupado, integrarán la lista de espera a la que se recurrirá para cubrir posibles vacantes.

2. La validez de las solicitudes será de un año. Transcurrido dicho plazo deberá reactivarse el proceso mediante nueva solicitud, no precisándose acompañar de nuevo la documentación aportada, salvo que hayan variado los datos o circunstancias iniciales.

Artículo 14. *Cambio de local.*

1. Los empresarios ya instalados que estén interesados en la utilización de un nuevo local de la Cantera de Negocios, o que precisen de un traslado a un local diferente al que se les adjudicó por medio del título correspondiente, deberán presentar la correspondiente solicitud, acompañada de la documentación y datos que hayan variado respecto de la que presentaron con anterioridad, iniciándose un nuevo proceso selectivo con las solicitudes que concurren a aquél, en igualdad de condiciones.

2. Las ampliaciones y traslados se diligenciarán en cláusula incorporada al título de concesión de uso correspondiente, de forma que no se haga variar el período de estancia máxima en la Cantera de Negocios.

Capítulo III

Título de concesión de uso

Artículo 15. *Contenido mínimo del título de concesión de uso.*

El título de concesión de uso incluirá entre sus cláusulas como contenido mínimo:

a) El canon a abonar por la persona adjudicataria, su forma de pago y las consecuencias en caso de impago del mismo.
b) La fianza a depositar, equivalente al importe de una mensualidad del canon correspondiente.
c) La prohibición de ceder o traspasar la concesión de uso que se adjudica y la obligación de ejercicio no interrumpido de la actividad.

d) Los derechos y obligaciones de las personas adjudicatarias, que deberán asumir los gastos correspondientes al desarrollo de su actividad, incluidos los relativos al consumo de energía eléctrica, teléfono, etc., y consentir las inspecciones que el Ayuntamiento acuerde y remitir la documentación fiscal, contable o laboral que éste requiera para la comprobación del cumplimiento de los requerimientos de la actividad y las características comprometidas para obtener la condición de adjudicatario, sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones del presente Reglamento.

e) Las causas de resolución de la concesión de uso, que en todo caso deberán incluir el impago del canon correspondiente, el incumplimiento de los compromisos esenciales contenidos en su plan de empresa y de las prohibiciones de cesión o traspaso de la concesión de uso. En el supuesto de resolución o renuncia voluntaria, se establecerá la obligación de indemnizar al Ayuntamiento en la cuantía equivalente al 10% de los cánones que restaran por abonar hasta la finalización por vencimiento del plazo inicialmente pactado, todo ello salvo que se justifique la necesidad de traslado a otro espacio.

f) La aceptación y sometimiento expreso a las disposiciones sobre régimen interno de la Cantera de Negocios aprobadas por el Ayuntamiento.

Artículo 16. *Duración de la concesión de uso.*

1. La concesión de uso de los locales tendrá una duración de dos años, a partir de su fecha de otorgamiento, en el que se mantendrá el mismo canon para la empresa instalada, y podrá ser prorrogado por el órgano competente municipal previa solicitud del interesado anterior al vencimiento de la concesión de uso por un año más, con carácter máximo, y con justificación de los motivos excepcionales para el otorgamiento de dicha prórroga.

2. En el supuesto de que se apruebe la prórroga, el canon por la concesión de uso del local durante la misma se incrementará en un 20% respecto al inicialmente fijado en el título concesional.

Artículo 17. *Canon y tasas aplicables. Fianza.*

1. El canon de concesión de uso de cada local se establecerá anualmente, durante el primer trimestre de cada año, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, basándose en el valor de mercado de la concesión de uso para la explotación de espacios similares, reduciéndolo en un 30% para las empresas incubadas, y aprobándose de este modo como precio de las concesiones que se formalicen durante el ejercicio anual. En todo caso, el concesionario tendrá derecho a una carencia en el pago del precio hasta la obten-

ción de las autorizaciones necesarias para el inicio de la actividad o la ejecución de las obras de terminación, reforma o adecuación que deba realizar, sin que dicho período de carencia del pago pueda exceder en ningún caso de dos meses desde la formalización del título concesional.

2. Sin perjuicio del canon que se establezca, las tasas a aplicar al concesionario de cada local serán las que figuren en la correspondiente Ordenanza fiscal aprobada al efecto.

3. Se establece una fianza a cargo del concesionario equivalente al importe de una mensualidad del canon correspondiente, que se depositará en la Tesorería municipal en los quince primeros días a contar desde la formalización del título concesional, y que se devolverá una vez finalizada la concesión de uso y entregadas satisfactoriamente las instalaciones a la Administración municipal. Si la fianza no es abonada en el plazo indicado, la concesión de uso se entenderá resuelta.

4. Las cantidades en concepto de canon serán abonadas por períodos mensuales anticipados, mediante domiciliación bancaria, entre los días 1 y 10 de cada mensualidad.

Artículo 18. *Obligaciones del concesionario.*

Serán obligaciones del concesionario:

- 1) La instalación y puesta en marcha de la actividad en los plazos que se indican en el artículo 11 del presente Reglamento.
- 2) La realización a su cargo del alta y baja de los servicios y suministros propios, tales como luz, agua y teléfono
- 3) Atender a los gastos de limpieza y mantenimiento de las zonas comunes comprendiendo éstas los aseos de 5 11 m² y 3 12 m² respectivamente y el pasillo de acceso a dichos aseos de 4 93 m² ubicados junto a los locales Ello comprende soportar los gastos de agua y luz generados por el uso de las zonas comunes así como la limpieza de dichas zonas comunes suponiendo esto último una hora diaria de servicio de limpieza que el Ayuntamiento asumirá con personal propio Para atender los gastos que se refieren en el presente apartado se aplicará una cuota por dicho concepto cuyo cálculo y determinación se realizará por el Ayuntamiento y que se repartirá proporcionalmente entre el total de locales El pago de esta cuota se realizará de forma conjunta y en los mismos plazos y condiciones que el canon de concesión de uso de cada local regulado en el artículo 17 del presente Reglamento

Los concesionarios dispondrán de unas llaves de acceso a las zonas comunes que le serán facilitadas por el Ayuntamiento y velarán y se encargarán de su apertura y cierre según lo precisen

4) Los espacios exteriores se , mantendrán en perfecto estado de limpieza de forma diaria Al estar emplazados los locales en una plaza remodelada la actividad empresarial tendrá que convivir con el uso diario de la plaza espacio urbano público Las empresas ubicadas en los locales de la Cantera de Negocios estarán obligadas a llevar a cabo la separación de residuos urbanos depositándolos separadamente en los contenedores destinados a ello y cumplirán con la normativa en materia de residuos peligrosos si fuese el caso

5) Todos los gastos de conservación reparación y reposición ocasionados por el ejercicio de la propia actividad o por un uso indebido de las instalaciones serán siempre de cuenta única y exclusivamente de la persona adjudicataria quien deberá solicitar la correspondiente autorización escrita del Ayuntamiento de Guillena para llevarlos a cabo y será responsable en todo caso de los desperfectos que se originen en el local que se adjudica.

6) La persona adjudicataria del local no podrá ejecutar ninguna obra de reforma en el local sin que medie para ello autorización expresa de Ayuntamiento de Guillena En todo caso a la finalización de la concesión de uso las obras realizadas quedarán en beneficio del inmueble sin derecho a reclamación alguna o indemnización de cualquier clase por parte del concesionario.

7) El local se destinará única y exclusivamente al destino adjudicado no pudiéndose establecer negocio distinto al pactado sin autorización expresa del Ayuntamiento de Guillena.

8) Queda terminantemente prohibido introducir y tener en el local materias inflamables nocivas o peligrosas sin la autorización expresa del Ayuntamiento de Guillena.

9) El uso de cada local no debe implicar ninguna molestia anormal (actividad peligrosa insalubre y nociva o que perturbe el ambiente mediante ruidos vibraciones olores o temperaturas o cualquier otra actividad que pueda afectar) a los restantes ocupantes de los locales y al vecindario en relación con las actividades proyectadas en el mismo

10) El Ayuntamiento de Guillena se reserva el derecho de en cualquier tiempo y momento inspeccionar y visitar el local cuando lo considere conveniente o necesario para comprobar si se cumplen las estipulaciones, si precisa la realización de alguna obra, o por cualquier circunstancia. En este sentido, y cuando en el local objeto del presente contrato hayan de realizarse obras por parte del Ayuntamiento, aún cuando no fueren impuestas por las autoridades correspondientes, la persona adjudicataria queda obligada a permitir la entrada en el espacio adjudicado al personal técnico y trabajadores encargados de realizarlas.

11) El Ayuntamiento de Guillena adoptará todas las decisiones que estime necesarias para la buena marcha y funcionamiento de la Cantera de Negocios, y dichas decisiones obligarán a todos las personas adjudicatarias de locales de la Cantera de Negocios, previa notificación de las mismas por parte del Ayuntamiento.

12) Devolver el local en idénticas condiciones a aquéllas en que recibió el mismo en el momento de formalización de la concesión, salvo con respecto a aquellas obras o instalaciones que hayan sido ordenadas y/o autorizadas por el Ayuntamiento de Guillena. La fianza quedará afectada al cumplimiento de dicha obligación. Si las deficiencias que el usuario produjera en el local fueran superiores a la fianza establecida, asumirá íntegramente su coste hasta cubrir completamente el precio de las reparaciones, lo que le será exigido en vía administrativa por parte del Ayuntamiento de Guillena a dicho usuario.

13) Solicitar la obtención de cuantos permisos, autorizaciones y licencias sean necesarios para el comienzo y desarrollo de la actividad de que se trate, o presentación de las declaraciones responsables o comunicaciones previas que resulten preceptivas, siendo de su cargo todos los tributos y demás gastos que se deriven del primer establecimiento del negocio y del ejercicio de la actividad prevista en el contrato. El otorgamiento de las autorizaciones indicadas se comunicará oportunamente al Ayuntamiento de Guillena.

14) Cumplir la normativa vigente en materia laboral, y de seguridad e higiene en el trabajo. Asimismo, todas las empresas instaladas en la Cantera de Negocios tendrán que darse de alta en Hacienda y la Seguridad Social en el régimen que se encuadren y remitir una copia al Área de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Guillena.

15) Suscribir, al otorgamiento del título, un seguro de responsabilidad civil a terceros, que deberá tener vigencia durante el período contractual. Si la cuantía de los daños excediera de la cobertura del seguro, tal exceso serán de la entera responsabilidad del usuario. Anualmente el usuario estará obligado a presentar al Ayuntamiento de Guillena copia de la póliza de responsabilidad civil expresada, así como justificante de pago de la misma.

16) Las empresas comerciales y/o artesanas usuarias se inscribirán en los Registros de la Junta de Andalucía de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía, y de Artesanos y Artesanas de Andalucía. Igualmente se remitirá una copia de dicha inscripción al Área de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Guillena.

17) Cumplir las demás obligaciones que deriven del título de concesión de uso.

Artículo 19. *Extinción de la concesión de uso de los locales.*

1. Además del transcurso del plazo, serán causas de extinción por resolución del título de concesión las que figuren en el mismo y, en todo caso, las siguientes:

a) Subrogar, ceder o traspasar, tanto total como parcialmente, así como constituir a favor de terceros cualquier tipo de derecho de uso o utilización sobre el local.

b) Efectuar obras que alteren la configuración del local sin autorización expresa y escrita del Ayuntamiento de Guillena.

c) Introducir en el local maquinaria y demás elementos, así como la instalación de potencia eléctrica, que no se ajusten a la actividad permitida y a las características técnicas del inmueble. A efectos de comprobar el adecuado uso que se haga del local, el usuario deberá comunicar al Ayuntamiento la maquinaria y demás elementos que se introduzcan en el mismo.

d) La inactividad de negocio durante cinco meses, alternos o consecutivos, o la no utilización del local por el mismo tiempo, salvo que el Ayuntamiento, atendiendo a la causa que provocare dicha inactividad, decidiera mantener los efectos de la concesión de uso por el tiempo que estime pertinente.

e) No iniciar la instalación o puesta en marcha de la actividad en los plazos fijados en el artículo 11 del presente Reglamento.

f) Descuidar notablemente la conservación y mantenimiento del local, no llevando a cabo las reparaciones que se precisen.

g) Modificar el objeto del negocio para el que fue adjudicado el local sin autorización expresa del Ayuntamiento.

h) Incumplir la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social o de seguridad e higiene en el trabajo.

i) Impedir la visita de inspección que ordene el Ayuntamiento.

j) Incumplir la obligación de suscribir la póliza de responsabilidad civil.

k) El impago del canon correspondiente durante dos mensualidades consecutivas o tres alternas.

l) El impago de la fianza en el plazo indicado en el artículo 17.4 del presente Reglamento.

ll) El incumplimiento de los compromisos esenciales contenidos en el plan de empresa presentado.

m) La manipulación de los servicios de agua, energía eléctrica u otros servicios comunes.

n) El mutuo acuerdo de las partes.

ñ) En general, el incumplimiento por la persona adjudicataria de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento o en la legislación que revistan carácter esencial.

2. Asimismo, constituye causa de extinción de la concesión la renuncia voluntaria de la persona adjudicataria. En el supuesto de resolución o renuncia voluntaria, se establecerá la obligación de indemnizar al Ayuntamiento en la cuantía equivalente al 10% de los cánones que restaran por abonar hasta la finalización por vencimiento del plazo inicialmente pactado, todo ello salvo que se justifique la necesidad de traslado a otro espacio.

3. Extinguida la concesión de uso, por cualquier causa, el concesionario, sin necesidad de requerimiento especial, procederá a desalojar el local, sin derecho indemnizatorio alguno a su favor, en el mismo estado en que lo recibió, siendo de su cuenta y cargo todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el bien a su estado originario, así como para atender los daños causados en los elementos estructurales del local, en las instalaciones generales o en demás zonas de uso común.

Disposición final primera

Régimen jurídico supletorio

En lo no previsto expresamente en las presentes normas reguladoras del servicio municipal de la Cantera de Negocios, serán de aplicación supletoria las normas reguladoras de la utilización de los bienes de dominio público contenidas en la legislación de bienes locales de Andalucía, legislación de patrimonio de las Administraciones Públicas, y restantes normas del Derecho Administrativo.

Disposición final segunda

Entrada en vigor

El presente Reglamento municipal entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.»

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Guillena a 23 de marzo de 2015.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo J. Medina Moya.

3W-4585

HERRERA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2015, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del Archivo Municipal de Herrera, Sevilla.

El expediente completo ha sido sometido a información pública en el tablón de edictos municipal, por plazo de treinta hábiles, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia número 55, de fecha 9 de marzo de 2015. Durante dicho plazo no se han presentado reclamaciones. Es por ello que el acuerdo provisional queda automáticamente elevado a definitivo, en el marco del artículo 17.1 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra dicho acuerdo los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El texto íntegro de la Ordenanza antes mencionada, definitivamente aprobado, se transcribe a continuación:

«ORDENANZA REGULADORA DEL ARCHIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA

1. *Disposiciones generales.*

Artículo 1. Es objeto de la presente ordenanza regular el Sistema Municipal de Archivos, así como las disposiciones comunes para la gestión, protección, conservación y difusión del Patrimonio Documental Municipal.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

La presente ordenanza se aplicará a todos los archivos integrados en el Sistema Municipal de Archivos, constituido por el Archivo Municipal, con carácter de central: administrativo e histórico, y los archivos de oficina.

Artículo 3. *Concepto de archivo.*

a) El Archivo Municipal es un servicio público de carácter administrativo, especializado en la gestión y tratamiento de la documentación municipal, en su custodia y divulgación. Está constituido básicamente por el conjunto orgánico de documentos o la reunión de varios de ellos, completos o fraccionados, de cualquier época y soporte material, producidos y recibidos por el Ayuntamiento, en el ejercicio de sus funciones, y que han sido conservados, debidamente organizados, para su utilización en la gestión administrativa, la información ciudadana, la proyección cultural y la investigación científica.

b) El Archivo es también un bien de dominio público en función de lo establecido en la normativa vigente sobre bienes de las entidades locales, pues conserva y custodia el patrimonio documental municipal, y como tal, es inalienable, inembargable e imprescriptible.

c) También se entiende por Archivo Municipal las distintas instalaciones donde se reúne, conserva, organiza y difunde esa documentación.

Artículo 4. *Concepto de documento.* A efectos de la presente ordenanza, se entiende por documento toda expresión en lenguaje oral o escrito, natural o codificado, recogido en cualquier tipo de soporte material, incluso los soportes informáticos y electrónicos, así como cualquier otra expresión gráfica, sonora o en imagen. Se excluyen los ejemplares no originales de ediciones, así como las obras de creación e investigación editadas, y aquellas que por su índole formen parte del patrimonio bibliográfico.

Artículo 5. Forman parte del patrimonio documental municipal los documentos producidos y recibidos en el ejercicio de sus funciones por:

- a) Todos los órganos de gobierno y de la administración general del Ayuntamiento.
- b) Las personas jurídicas dependientes del Ayuntamiento, así como las personas privadas, físicas o jurídicas, gestoras de servicios públicos en el municipio, en cuanto a los documentos generados en la gestión de dichos servicios.
- c) Las personas físicas que desempeñen cargos públicos en cualquiera de los órganos de los apartados anteriores.
- d) Las personas físicas al servicio del Ayuntamiento.

Toda persona que desempeñe cargos y funciones políticas o administrativas en el municipio está obligada a entregar los documentos que haya generado en razón de su cargo y funciones al cesar en ellas, conforme a lo establecido en la Ley de Patrimonio Histórico Español.

Igualmente, forman parte del Patrimonio Documental Municipal los documentos que ingresen en el Archivo por donación, compra o legado.

Con respecto al resto de los fondos documentales que, aun no siendo de su titularidad, radiquen en su término, el Ayuntamiento adoptará, por sí mismo o en cooperación con otras entidades públicas y/o privadas, las medidas oportunas para fomentar su defensa y recuperación y evitar su deterioro, pérdida o destrucción, conforme a lo establecido en la legislación vigente. El Ayuntamiento velará por la protección y conservación del Patrimonio Documental Municipal.

Artículo 6. *Adscripción del Archivo.*

El Archivo Municipal estará adscrito a la Alcaldía, que podrá delegar sus competencias.

Para el desempeño del servicio público que tiene encomendado, el Archivo contará con los medios adecuados en cuanto a instalaciones, espacio, personal e instrumentos materiales necesarios.

2. *Funciones del Archivo Municipal.*

Artículo 7. Corresponde al Servicio del Archivo Municipal de este Ayuntamiento con carácter exclusivo, las siguientes funciones:

— Proponer normas para regular eficazmente el tratamiento archivístico y gestión de los documentos que custodian las unidades administrativas.

— Supervisar y coordinar a las unidades administrativas en la aplicación del tratamiento archivístico adecuado de los documentos que conservan y en la organización, funcionamiento e instalación de sus respectivos archivos de oficina.

— Recibir los documentos reglamentariamente ingresados o transferidos por los diferentes archivos de oficina al Archivo Municipal.

— Supervisar el ingreso de transferencias de documentos desde los archivos de oficina hasta las instalaciones del Archivo Municipal. El archivero/a rechazará las que no respondan a los criterios establecidos en esta ordenanza.

— Organizar, describir y conservar adecuadamente los fondos y colecciones de documentos reglamentariamente ingresados en el Archivo Municipal.

— Promover la reproducción de los documentos que custodia atendiendo prioritariamente a la preservación de los más valiosos o más expuestos al deterioro por su uso o estado de conservación.

— Proponer la adquisición y/o contratación de los equipamientos y medios materiales necesarios para el Archivo Municipal y los elementos adecuados de conservación, reprografía y de restauración de los documentos, estableciendo los requisitos técnicos a que deban responder.

— Informar sobre cualquier circunstancia que ponga en peligro la integridad y la conservación de los documentos integrantes del Patrimonio Documental Municipal, recogidos en el artículo 5, así como proponer las medidas correctoras convenientes.

— Elaborar las propuestas de eliminación de documentos en los términos legal y reglamentariamente establecidos, para someterlas a la aprobación del órgano municipal competente al efecto.

— Garantizar un servicio adecuado, rápido y eficaz, a todos los usuarios del Archivo Municipal, respetando las disposiciones legales de acceso a los documentos.

— Realizar la máxima difusión posible del patrimonio documental conservado en el Archivo Municipal, garantizando los medios necesarios y promoviendo las actividades convenientes para tal fin.

— Responder a las obligaciones legales establecidas respecto a las estadísticas oficiales y proporcionar la información que requieran los organismos competentes en materia de archivo.

— Informar sobre las propuestas de adquisición, donación o depósito de documentos de entidades distintas a las recogidas en el apartado a) del Artículo 5 de esta ordenanza.

3. *Del personal del Archivo Municipal.*

Artículo 8. Al frente del Archivo, en virtud del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Sevilla, estará el Archivero/a de zona, personal funcionario del Servicio de Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla. A él corresponden, con carácter exclusivo:

— La dirección científica y técnica del Archivo Municipal, de sus funciones y de sus servicios.

— Organizar, asesorar y supervisar el trabajo de cualquier otro personal al que se le asigne alguna función propia del Archivo.

Artículo 9. Existirá al menos un miembro de entre el personal de la plantilla del Ayuntamiento, preferentemente de la Secretaría General, al que se asignarán las siguientes funciones:

— Custodiar la entrada al Archivo y sus depósitos, la sala de consulta y cualquier otra dependencia del mismo, evitando el acceso incontrolado de personal ajeno al Archivo y la realización de actividades o tareas distintas de las funciones y servicios propios del Archivo.

— Atender las peticiones de información, de acceso, consulta y/o reproducción de documentos del Archivo municipal en los términos establecidos en esta ordenanza y según las indicaciones del archivero/a de zona responsable.

— Registrar las peticiones de consulta o reproducción de documentos en los instrumentos establecidos reglamentariamente para ello.

Artículo 10. El Ayuntamiento facilitará al Archivo Municipal personal suficiente para llevar a cabo tareas de traslado de documentos, instalación, reparación o reforma de equipamientos, que serán supervisadas por el archivero/a. En tales situaciones, este personal deberá observar las indicaciones que, en cumplimiento de sus funciones reglamentarias, les haga el personal responsable del Archivo.

4. *De la gestión documental: Archivos de oficina.*

Artículo 11. La gestión documental es el conjunto de funciones y procesos reglados, aplicados con carácter transversal a lo largo del ciclo vital de los documentos, para garantizar el acceso y uso de los mismos, así como para la configuración del Patrimonio Documental Municipal. La gestión documental está integrada por las siguientes funciones archivísticas aplicadas a los documentos: La identificación, la valoración, la organización, la descripción, la conservación, la custodia, el acceso y el servicio.

El Ayuntamiento establecerá su red de archivos integrada, por una parte, por los archivos de oficina y por otra, por el Archivo Municipal, este con carácter de central: Administrativo e histórico. Cuando en esta ordenanza se emplea el término Archivo Municipal se está refiriendo al central.

Las funciones de la gestión documental serán de aplicación a todos los archivos del Sistema Municipal de Archivos.

Artículo 12. En cada unidad administrativa existirá un archivo de oficina, cuya conservación y organización corresponde al personal de la misma, elaborando los instrumentos de descripción de acuerdo a las directrices técnicas del archivero/a de zona.

Artículo 13. Se entiende por archivo de oficina el conjunto orgánico de documentos producidos o recibidos en el ejercicio de sus funciones y actividades por una unidad administrativa. Los responsables de las unidades administrativas velarán porque sus respectivos archivos de oficinas custodien y conserven los documentos de los procedimientos en fase de tramitación, hasta su transferencia al Archivo Municipal, de acuerdo a los plazos establecidos en la normativa vigente.

Artículo 14. La función básica del archivo de oficina es la del mantenimiento, puesta al día y custodia, de la documentación correspondiente a expedientes, registros y documentos en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, tanto de los que están en trámite como de los ya tramitados que aun tengan vigencia administrativa. Se incluye también, dentro de la función básica la recepción y tratamiento de las consultas de documentos depositados en el archivo de la unidad administrativa, así como la transferencia de los documentos al Archivo Municipal.

En el caso de procedimientos tramitados electrónicamente y, en general, de documentos producidos por medios electrónicos, los propios sistemas de tramitación tendrán el carácter de archivos de oficina en esta fase del procedimiento.

Artículo 15. La unidad básica documental de los archivos de oficina será el expediente, que se agruparán formando series documentales según el cuadro de clasificación del Archivo Municipal.

Se entiende por serie documental el conjunto de expedientes o documentos que son expresión de actos administrativos o actividades semejantes, producidos en el ejercicio de una misma función de la administración y con la misma finalidad, y que poseen características formales semejantes.

Artículo 16. Cada unidad administrativa conservará los documentos, producidos y recibidos por ella, agrupados en series documentales, mientras permanezcan en la misma, según se recoge en el cuadro de clasificación del Archivo, de forma que se mantengan separadas unas series de otras. Para ello, los documentos y expedientes se introducirán en carpetillas colgantes o cajas normalizadas, de manera que en una misma carpetilla o caja solo existan documentos o expedientes pertenecientes a una misma serie documental.

Aquellos documentos y/o expedientes pertenecientes a series documentales distintas a las reflejadas en el cuadro de clasificación, y que por cualquier circunstancia o causa no aparecieran recogidos en el mismo, deberán agruparse también en series separadas entre sí. Únicamente en el caso de documentos o expedientes en los que resulte difícil la identificación de la serie documental a la que pertenece, puede admitirse, con carácter excepcional, y en el menor número de casos posibles, su introducción en cajas de archivo de «Varios».

Una misma caja de archivo podrá albergar documentos o expedientes de más de una serie documental cuando el número de ellos o su volumen fuera demasiado reducido para ocupar por sí solos una caja de archivo.

Los expedientes cuya tramitación corresponda a una determinada unidad administrativa, pero deban, en virtud del procedimiento, continuar su tramitación en otra u otras unidades administrativas, volverán completos a la unidad administrativa de origen.

Artículo 17. Los archivos de oficina deberán disponer de la infraestructura, instalaciones y equipamiento necesarios para garantizar la seguridad, la conservación y el acceso a los documentos custodiados en ellos.

Artículo 18. En el mismo archivo de oficina se eliminarán, una vez cumplida la finalidad para la que nacieron, todos los borradores, copias, duplicados y fotocopias de documentos que no formen parte por sí mismos de ningún expediente, y previa comprobación de que los documentos originales se conservan adecuadamente. En caso de pérdida o destrucción del original, se conservará el duplicado o copia. Así mismo, antes de remitirlos al Archivo Municipal, se retirarán clips, gomas, carpetillas de plástico, notas adhesivas, folletos, anuncios, revistas, catálogos, etc.

Artículo 19. También se llevará a cabo en el mismo archivo de oficina, la eliminación de aquellas series documentales que cuenten con estudios de valoración, en virtud de los que se haya decidido su eliminación.

Artículo 20. Cuando se modifiquen las funciones de algún órgano o unidad administrativa y se asignen a otro u otra, se le transferirán los documentos correspondientes a procedimientos en tramitación y los correspondientes a procedimientos concluidos con vigencia administrativa. Los restantes permanecerán en la unidad o el organismo de origen.

5. *Ingresos en el archivo municipal.*

Artículo 21. Se entiende por ingreso, la entrada de documentos en el Archivo Municipal para su custodia, control, conservación y servicio.

Artículo 22. El ingreso de documentos en el Archivo Municipal se producirá por: a) transferencias regulares o extraordinarias y b) adquisición, expropiación forzosa, depósito voluntario o depósito por motivos de conservación, seguridad y consultabilidad, o por cualquier otro título válido en derecho.

Artículo 23. Transferencias regulares: es el procedimiento de traspaso periódico de los documentos desde los archivos de oficina al Archivo Municipal, siguiendo el ciclo vital de los documentos.

a) Serán obligatorias, y afectarán a todas las oficinas municipales y a todos los documentos, incluidos los documentos electrónicos. La transferencia de documentos electrónicos irá acompañada de los elementos necesarios que permitan asegurar las condiciones de autenticidad e integridad de dichos documentos.

b) Los documentos se remitirán sólo en cajas normalizadas de archivo conteniendo series documentales, nunca papeles sueltos. Los expedientes deben estar completos, ordenados y finalizados desde el punto de vista administrativo.

c) Las transferencias se formalizarán mediante relación de entrega (Anexo 1), por duplicado, las cuales serán debidamente cumplimentadas y firmadas por el empleado municipal que remita los documentos, para lo que podrá contar con el asesoramiento del archivero/a de zona. Tras la comprobación por éste del contenido de las cajas remitidas, anotará en la relación de entrega la signatura que corresponda a dichos documentos en el Archivo Municipal, firmará el recibo de la relación de entrega, y devolverá una de sus copias a la unidad administrativa remitente, quedando la otra copia en el Archivo Municipal.

Las oficinas remitentes deberán conservar en su poder la copia entregada por el archivero/a de zona, utilizando en el momento de solicitar la consulta o préstamo de los documentos remitidos, la signatura anotada en ella por el archivero/a de zona.

d) En ningún caso se transferirá desde las unidades administrativas al Archivo Municipal documentación alguna por cualquier otro modo distinto al aquí expuesto. El archivero/a de zona podrá rechazar aquellos envíos que no cumplan los requisitos señalados.

e) Todas las transferencias formarán un registro por orden cronológico.

f) Podrá existir un calendario de transferencias fijado por el archivero/a de zona, en colaboración con las unidades administrativas municipales.

Artículo 24. Transferencias extraordinarias. Se entiende por transferencia extraordinaria la remisión de documentos desde las oficinas municipales al Archivo Municipal motivadas por circunstancias de carácter excepcional que impidan su custodia, conservación, control o servicio. Deberá documentarse mediante acta de entrega y previo informe del archivero/a de zona.

Artículo 25. Adquisición y expropiación forzosa de documentos. La adquisición y expropiación de documentos, fondos y/o colecciones documentales por el Ayuntamiento, se regirá por lo establecido en la legislación vigente en esta materia, requiriendo acuerdo formal del órgano municipal competente y contar con el informe previo del archivero/a de zona.

Artículo 26. De los depósitos de documentos.

a) Los depósitos de documentos, fondos y/o colecciones documentales en el Archivo Municipal podrán ser voluntarios o por razón de conservación, seguridad y consultabilidad.

b) Los titulares de documentos, fondos y/o colecciones documentales interesados en realizar un depósito voluntario deberán solicitarlo al Ayuntamiento acompañado de una relación de documentos. El depósito requerirá acuerdo formal del órgano municipal competente y contar con el informe del archivero/a de zona.

c) El depósito se formalizará, tras el cotejo de los documentos, mediante convenio de depósito o la fórmula jurídica de depósito que proceda, y se ejecutará mediante acta de entrega, suscrita bajo la fe del Secretario/a General del Ayuntamiento.

6. *Del tratamiento archivístico: Organización y descripción.*

Artículo 27. A los documentos integrados en el Sistema Municipal de Archivos le serán aplicadas todas las funciones archivísticas: la identificación, la valoración, la organización y la descripción. Las tareas de organización y descripción de los documentos quedan reservadas exclusivamente al archivero/a de zona y serán coordinadas por la Jefa del Servicio de Archivo de la Diputación Provincial.

Artículo 28. Los instrumentos de descripción que garantizan el ejercicio de acceso a la información a través de guías, cuadros de clasificación, inventarios y catálogos, así como aquellos otros que permiten la búsqueda aleatoria de la información, serán elaborados por el archivero/a de zona, que lo hará según lo dispuesto en las normas internacionales sobre descripción archivística.

Artículo 29. El Ayuntamiento pondrá a disposición del archivero/a de zona los medios materiales necesarios, incluidos los tecnológicos, para la elaboración y difusión de dichos instrumentos de descripción, que deberán alcanzar la máxima difusión por cuantos medios técnicos sea posible.

Artículo 30. Corresponde también al archivero/a de zona, o persona supervisada por él, la signaturación y la ubicación de las unidades de instalación en el Archivo Municipal.

7. *Conservación de los documentos.*

Artículo 31. El Ayuntamiento garantizará en todo momento la correcta conservación de los documentos, incluidos los electrónicos, que integran el Patrimonio Documental Municipal y de aquellos otros que custodie el Archivo Municipal en virtud de la fórmula de depósito recogida en el Artículo 26.

Artículo 32. Estos documentos integrantes del Patrimonio Documental Municipal no podrán destruirse ni abandonarse o descuidar sus condiciones de conservación, y en caso de documentos cuya eliminación haya sido formalmente autorizada en los términos previstos en esta ordenanza y en la legislación vigente, se garantizará también su adecuada conservación hasta el momento en que se produzca dicha eliminación.

Artículo 33. Para garantizar una más correcta conservación de los documentos del Sistema Municipal de Archivo se seguirán, con el asesoramiento del archivero/a de zona, las directrices técnicas recomendadas por los organismos estatales o de la Junta de Andalucía, competentes en materia de archivos y patrimonio documental, así como las normas UNE/ISO de referencia en dicha materia.

Artículo 34. En cualquier caso, la conservación de los documentos, incluidos los electrónicos, habrá de garantizar su autenticidad, fiabilidad, integridad, disponibilidad, legibilidad y contextualización. A tal efecto, los documentos electrónicos se conservarán en los formatos y estándares recomendados por las normas técnicas existentes al efecto, previéndose la realización de las migraciones y reproducciones necesarias.

Artículo 35. Para contribuir a la conservación de los documentos, el Ayuntamiento realizará las reproducciones de los mismos, atendiendo prioritariamente a la preservación de los más valiosos o más expuestos al deterioro por su uso o estado de conservación. Estas reproducciones quedarán bajo la custodia del Archivo Municipal.

Artículo 36. El Ayuntamiento procurará la restauración de los documentos del Patrimonio Documental Municipal, cuyo estado de conservación lo aconseje, previo asesoramiento del archivero/a de zona, haciendo las previsiones presupuestarias necesarias.

8. *Instalaciones.*

Artículo 37. El Ayuntamiento garantizará en todo momento que tanto el Archivo Municipal como los archivos de oficina, cuenten con el espacio, las instalaciones, los equipamientos y medios materiales necesarios y en el buen estado requerido para realizar sus funciones.

Artículo 38. Las previsiones de necesidades de espacio tendrán especialmente en cuenta el volumen total de documentos y su ritmo de crecimiento.

Artículo 39. Se asegurará que las instalaciones cuenten con unas condiciones ambientales con los niveles de humedad y temperatura adecuados, contemplando la seguridad frente al fuego, los daños producidos por el agua y demás factores de riesgo para la conservación de los documentos. En el caso de que se produzca alguna incidencia, se tomarán las medidas urgentes necesarias para salvaguardar la integridad de los documentos y se pondrá en conocimiento del archivero/a de zona.

Artículo 40. El Archivo Municipal contará con una zona de trabajo contigua y separada de la zona de depósito, dotada del equipamiento necesario que permita realizar los trabajos archivísticos, así como una zona que permita la consulta por los usuarios internos y externos.

Artículo 41. Los archivos de oficina de varias unidades administrativas podrán compartir espacios, equipamientos y demás recursos cuando fuere necesario, siempre que se mantengan suficientemente diferenciados los documentos de cada una de sus respectivas unidades administrativas.

Artículo 42. Los espacios, instalaciones, y equipamiento del Archivo Municipal y de los archivos de oficina, responderán, en función de los medios y posibilidades del Ayuntamiento, a los criterios y requisitos técnicos que se recomienden por el Servicio de Archivo de la Diputación de Sevilla, que colaborará con el Ayuntamiento conforme a la legislación local vigente.

9. *Del acceso al archivo y los documentos.*

Artículo 43. Sujetos del derecho de acceso. Todas las personas físicas y jurídicas tienen derecho a la consulta, libre y gratuita, de los documentos del Archivo Municipal y acceder a la información contenida en ellos, según lo establecido en las leyes y ordenanzas, y las que, en cada caso, imponga la legislación sectorial.

Artículo 44. Excepciones y limitaciones al derecho de acceso.

a) Además de aquellas limitaciones que estén impuestas por la legislación sobre régimen jurídico y procedimiento administrativo de aplicación a las Administraciones Públicas o por la legislación especial, el derecho de acceso se limitará en razón de la protección de los derechos e intereses establecidos en el artículo 105.b) de la Constitución y en la legislación que lo desarrolle.

b) Cuando la información afecte a la seguridad, honor o intimidad de las personas, en cuyo caso requerirá el consentimiento expreso de los afectados/as o que transcurran veinticinco años desde el fallecimiento de las personas afectadas, si fuere conocida su fecha, o cincuenta años a partir de la fecha de los documentos. Cuando se requiera el consentimiento expreso del afectado/a, dicho consentimiento deberá acompañar a la solicitud, debidamente formalizada.

c) En los casos que se produzca la autorización expresa de acceso a que se refiere el artículo anterior, el encargado/a del archivo sólo pondrá a disposición del interesado/a los documentos identificados en la autorización y en los términos o condiciones en ella establecidos

d) El acceso a los documentos podrá ser denegado cuando el estado de conservación de los mismos así lo requiera.

Artículo 45. Consulta pública e instrumentos de descripción.

a) La consulta de los documentos del Archivo Municipal se realizará preferentemente a través de los instrumentos de descripción de que disponga. Estos podrán ofrecerse en cualquier tipo de soporte, estén o no editados.

b) El Archivo Municipal tiene la obligación de poner a disposición del público todos los instrumentos de descripción elaborados sobre los documentos que sean de consulta pública.

Artículo 46. Limitaciones a la consulta de documentos originales. Cuando existan reproducciones de los documentos serán éstas las que se entreguen para su consulta. Podrán autorizarse, excepcionalmente, la consulta de originales previa petición debidamente razonada.

Artículo 47. Ejercicio del derecho de consulta.

a) Las personas físicas y jurídicas que deseen consultar documentos deberán solicitarlo y acreditar su identidad mediante el DNI o pasaporte. El acceso a los documentos que contengan datos personales que puedan afectar a la seguridad, honor o intimidad de las personas, se realizará de forma individualizada y se expresará el motivo de la consulta. La resolución de la consulta será motivada.

b) La consulta de documentos se solicitará por impresos que facilitará el Archivo (Anexo 2) que constituirá el registro de consultas que será cumplimentado por el encargado/a del archivo.

c) La consulta de documentos se realizará en la sala de consulta del Archivo Municipal, y si careciera de ella, en aquella dependencia municipal que se habilite al efecto. No se permite la consulta de documentos en dependencias distintas de las ya mencionadas. En ningún caso, la consulta se realizará fuera de las dependencias municipales.

d) El horario de acceso al Archivo Municipal estará regulado por el órgano competente del Ayuntamiento y se hará público. Se establece un horario semanal mínimo de quince horas.

e) Los investigadores/as estarán obligados/as a respetar el horario y las normas de funcionamiento del Archivo Municipal.

f) Las consultas serán registradas en un Libro-registro de consultas (Anexo 3), cuyos datos serán cumplimentados por el encargado/a del archivo.

g) Los investigadores/as entregarán copia de cada trabajo publicado, que haya utilizado las fuentes documentales del Archivo, que pasará a formar parte del fondo bibliográfico del Archivo Municipal.

Artículo 48. Obtención de copias. El derecho de acceso conlleva el de obtener copias y certificaciones de los documentos, previo pago, en su caso, de las exacciones que se hallen legalmente establecidas.

Artículo 49. La consulta de documentos obrantes en el Archivo Municipal por los miembros de la Corporación se regirá por la legislación específica de régimen local.

Artículo 50. La consulta de documentos pertenecientes a fondos y/o colecciones documentales ingresados mediante depósito en el Archivo Municipal, se regirá por las condiciones del depósito, sin perjuicio de la observancia de las normas de obligado cumplimiento.

Artículo 51. Consulta interna y préstamos a las unidades administrativas. El encargado/a del Archivo Municipal controlará las consultas y los préstamos de los documentos a las unidades administrativas, funciones que realizará siguiendo las instrucciones del archivero/a de zona. Los documentos devueltos al archivo tras el préstamo, deberán presentar las mismas características internas y externas, ordenación, limpieza y condiciones que presentaban en el momento en que fueron prestados. Cuando se agreguen documentos a las unidades documentales objeto del préstamo, tal circunstancia deberá comunicarse al archivo.

Artículo 52. El préstamo a las unidades administrativas debe realizarse mediante una Hoja de pedido o de préstamo (Anexo 4) y anotarse en el Libro registro de préstamos de documentos (Anexo 5), cuyos datos serán cumplimentados por el encargado/a del Archivo. Dicha persona velará por la devolución de la documentación prestada. Ningún documento saldrá del Archivo Municipal sin cumplimentar este trámite. En cada documento suelto o expediente que salga en préstamo, se le anotará el número de la caja o libro al que pertenece. Dicha anotación será siempre a lápiz.

Con carácter general, el préstamo se efectuará por plazo de un mes, que podrá ser ampliado por razón de la naturaleza del procedimiento que lo motivó.

10. *Del préstamo de documentos.*

Artículo 52. Concepto de préstamo. Se entiende por préstamo administrativo la entrega o remisión de expedientes o, en general, documentos, a los órganos jurisdiccionales o administrativos en cumplimiento de lo dispuesto en el ordenamiento jurídico.

Artículo 53. Siempre que fuera posible, y como regla general, se remitirán copias autenticadas de los documentos, salvo que establezca otra cosa la norma reguladora del procedimiento en que hayan de surtir efecto o concurra otra circunstancia que haga necesario el préstamo de los originales. De todo documento original que se preste se dejará fotocopia o copia autenticada en el Archivo Municipal, por el Secretario/a General del Ayuntamiento.

11. *De la reproducción de documentos.*

Artículo 54. La reproducción de documentos en el Archivo Municipal tendrá como objeto facilitar la gestión, la investigación y la difusión, así como asegurar la integridad de los mismos.

Artículo 55. Régimen.

a) Las reproducciones de documentos serán para uso exclusivo de investigación. Cualquier otro uso: Publicación, edición, distribución, ... deberá solicitarse por escrito y autorizarse de forma expresa por el Ayuntamiento.

b) No se facilitarán reproducciones de documentos cuyo uso esté restringido o limitado por las disposiciones vigentes o porque su estado de conservación no lo permita, evitándose las fotocopias de documentos encuadernados.

Artículo 56. Las reproducciones podrán devengar las exacciones que se establezcan por el Ayuntamiento de acuerdo con sus ordenanzas. Las normas o actos que aprueben las exacciones se colocarán en lugar visible del archivo.

12. *Salida de documentos del archivo.*

Artículo 57. La salida de documentos del Sistema Municipal de Archivos, podrá ser temporal o definitiva.

a) Se entiende por salida temporal de documentos del Archivo Municipal aquella que se realiza por un periodo de tiempo determinado con fines de restauración, reproducción o difusión cultural. En estos casos, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la adecuada conservación de los documentos, así como la devolución íntegra al Archivo correspondiente del sistema.

b) Se entiende por salida definitiva de documentos aquella por la cual estos causan baja en el archivo que hasta ese momento tenía la responsabilidad de su custodia, control, conservación y servicio. Las causas de salidas definitivas pueden ser:

- Por transferencias regulares o extraordinarias.
- Por extinción de un depósito.
- Por bajas en razón de siniestros o como consecuencia de la eliminación.

Artículo 58. A efectos de lo dispuesto en la presente ordenanza, queda exceptuada del régimen de salidas de documentos, aquélla que se produzca en cumplimiento de lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, sin perjuicio de la observancia de aquellas normas que regulen el funcionamiento de los archivos. Estas salidas son consideradas, según el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos, préstamos administrativos. En todo caso, de todo documento original que se remita se dejará una copia en el Archivo.

Artículo 59. Las salidas de documentos se llevarán a cabo según los procedimientos reglamentarios en vigor y serán autorizadas por el Alcalde/sa.

13. *Información y difusión.*

Artículo 60. El Archivo, como servicio público e institución del patrimonio documental, se encargará de recoger, analizar y difundir la información de interés sobre sus fondos y colecciones documentales y sus actuaciones a través de los correspondientes instrumentos de información.

Artículo 61. A los efectos de la presente ordenanza, se entiende por instrumentos de información aquellos que facilitan datos sobre los archivos o sobre sus actividades con el fin de servir a la planificación archivística o para el conocimiento de los usuarios: memoria anual, estadísticas, censos, directorios, etc.

Artículo 62. El Archivo Municipal podrá realizar aquellas actividades que considere oportunas, a iniciativa del propio Ayuntamiento o en colaboración con otras administraciones y que contribuyan a la difusión del Patrimonio Documental Municipal, entre las cuales podrían incluirse visitas guiadas al archivo, organización de cursos y conferencias y montaje de exposiciones.

Artículo 63. Las actividades divulgativas deberán ser compatibles con el normal desarrollo de las funciones habituales del Archivo y contarán con el asesoramiento del archivero/a de zona.

Disposiciones finales

Para lo no previsto en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa vigente sobre Patrimonio Histórico, Patrimonio Documental y Archivos.

En lo que se refiere a los documentos, expedientes y archivos electrónicos se estará a lo dispuesto en la Ley de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y normativas de desarrollo.

La presente ordenanza faculta al Alcalde/sa a la hora de adaptar el uso de los medios electrónicos al Archivo.

Entrada en vigor: La presente Ordenanza entrará en vigor desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a las normas de régimen local.

ANEXO 1

AYUNTAMIENTO DE

ARCHIVO MUNICIPAL

Relación de entrega de documentos

Sección:

Núm. de transferencia (*):

Negociado:

Núm. total de hojas:

Fecha:

Núm. de cajas transferidas(*)

Relación de documentos que se remiten al Archivo para su custodia.

A cumplimentar por el remitente			A cumplimentar por el Archivero	
Núm. orden	Contenido	Fechas límites	Signatura archivo	Código clasificación

Remití:

Recibí:

(*) A cumplimentar por el archivo.

ANEXO 2

AYUNTAMIENTO DE

ARCHIVO MUNICIPAL

Registro de consulta de investigadores

D/D.^a..... DNI.....

Nacionalidad Profesión

Dirección

Teléfono e-mail

Tema de investigación

Fecha

Datos de la documentación:

MAIRENA DEL ALJARAFE

Anuncio de licitación núm. 4105/2015

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo de fecha 27 de marzo de 2015, ha sido aprobado el expediente de contratación para la ejecución de las obras del primer tramo del Sistema General ASGV-11 del PGOU de Mairena del Aljarafe.

1. *Entidad adjudicadora:*

1. Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla)
2. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General
3. Número de expediente: GU/06/2015

2. *Objeto del contrato:*

Ejecución de las obras del primer tramo del Sistema General ASGV-11 del PGOU de Mairena del Aljarafe.

3. *Tramitación y procedimiento*

1. Tramitación: Ordinaria.
2. Procedimiento: Abierto.

4. *Presupuesto base de licitación*

1.060.962,04 €, IVA incluido.

5. *Garantías:*

1. Garantía provisional: 26.304,84 €
2. Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación sin IVA.
3. Garantía complementaria: 5% del importe de adjudicación sin IVA en caso de baja temeraria debidamente justificada.

6. *Obtención de documentación e información.*

1. Entidad: Gerencia de Urbanismo
2. Domicilio: Calle Nueva, núm. 21
3. Localidad y código postal: Mairena del Aljarafe, 41927
4. Teléfonos: 955 76 87 07-08
5. Fax: 955 76 89 07
6. Correo electrónico: ana.lopez@mairenadelaljarafe.org
7. Exposición del expediente: En la Secretaría General, todos los días laborables, durante las horas de oficina, quedando exceptuados los sábados.
8. El Proyecto Técnico y los Pliegos de Condiciones se encuentran publicados en la página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe <http://www.mairenadelaljarafe.es>, Perfil del contratante.

7. *Requisitos específicos del contratista:*

La solvencia Económica, Financiera y Técnica se encuentran reguladas en los Anexos II y III del Pliego de Condiciones.

Clasificación del contratista:

<i>Grupo</i>	<i>Subgrupo</i>	<i>Tipo de Obra</i>	<i>Categoría</i>
G	4	Viales y pistas	f

8. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

En el Registro de la Gerencia de Urbanismo (calle Nueva, núm. 21 —Mairena del Aljarafe— 41927), en horas de oficina, durante el plazo de 26 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

9. *Apertura de las ofertas:*

A las 12 horas del quinto día hábil siguiente, no sábado, al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en la Sala de Juntas de la Gerencia de Urbanismo.

10. *Otras informaciones:*

- *Forma de presentación de proposiciones:* Se presentarán en tres sobres cerrados 1, 2 y 3, con la documentación que se especifica en los apartados 9.2.1, 9.2.2 y 9.2.3 del Pliego de Condiciones.
- Plazo de ejecución: 4 meses

11. *Gastos de anuncios:*

Corresponden al adjudicatario, con un importe máximo de 300 euros.

En Mairena del Aljarafe a 30 de marzo de 2015.—El Alcalde, Ricardo Tarno Blanco.

36W-4105-P

MAIRENA DEL ALJARAFE

Notificación de cuentas corrientes mediante cuaderno 63 del CSB.

En uso de las facultades que me confiere el art. 5.3.(c) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre («BOE» 29/9/1987), y de conformidad con lo establece el art. 167.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) («BOE» 18/12/2003), (art. 28.3 LGT), en los plazos señalados en el art. 62.5 LGT y, en caso contrario, se proceda contra el patrimonio de aquél o de las garantías existentes para el cobro de la deuda, (art. 28.4 LGT) y de los intereses de demora (art. 26 LGT) que se devenguen hasta la fecha de cancelación de la deuda.

Serán exigidas al obligado al pago las costas originadas durante el desarrollo del procedimiento de apremio (art. 113 y siguientes del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación - RGR -).

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y el 112 de la 58/2003, de 17 de diciembre, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

Acevedo del Carmen Lourdes	53270420M	Basura 2013	25,10 €	5,02 €	6,23 €	12,85 €	23,50 €	80561/112
Antón Domínguez Juan	52692431Y	IVTM 2007, 2008, 2009, 2012	220,93 €	44,18 €	63,75 €	3,66 €	325,20 €	80561/6
Benitez Martínez José Antonio	52263692X	IVTM 2009, 2010	17,44 €	3,49 €	13,14 €	34,07 €	0,00 €	80561/25
Cabeza Cueto Esperanza	28898657P	IVTM 2008,2009,2010	326,23 €	65,24 €	94,69 €	25,96 €	460,20 €	80561/35
Corento Ernesto Manuel	28454368X	IBI 2010, 2011, 2012 Basura 2010, 2011	758,36 €	151,67 €	130,93 €	3,09 €	1.041,17 €	80561/18
Dorantes Alba Ana María	28110005A	Basura 2011	3,35 €	0,67 €	4,94 €	8,96 €	0,00 €	80561/65
Doxa SC	G91151092	IVTM 2013	130,57 €	26,11 €	11,35 €	168,03 €	0,00 €	80635/10
Duarte Chávez Carmen	28520807W	IBI Basura IVTM Y Sanción 2013	1.726,15 €	345,23 €	134,64	26,17 €	2.179,85 €	80561/87
Fernández Gómez José Manuel	52264287F	IBI y Basura 2012, 2013 IVTM 2012 Sanción 2012	1.781,83 €	356,37 €	231,21 €	4,83 €	2.364,58 €	76843/5
García Fernández de la Calle Julio Antonio	02134637F	IVTM 2009	66,55 €	13,31 €	20,70 €	100,56 €	0,00 €	80561/13
Generelo García de Pare José María	52695274C	IBI 2012, 2013 Basura 2012,2013 IVTM 2012 2013	2.350,08 €	470,03 €	261,53 €	4,10 €	3.077,54 €	80561/66
González Pérez Pedro Luis	27281368X	IVTM 2013	191,15 €	38,23 €	19,90 €	248,38 €	0,00 €	76843/6
González Sánchez José María	28521362M	IVTM 2012 IBI Basura 2013	260,09 €	52,02 €	32,79 €	19,25 €	325,65 €	80561/115
González Toscano Hector	28759616W	Sanción tráfico 2012	200,00 €	40,00 €	26,57 €	24,31 €	242,26 €	78870/5
Guillén Agenjo Rafael	53279315E	Basura 2010	68,17 €	13,63 €	21,99 €	97,38 €	6,41 €	80561/64
Guillén Iglesias Sandra	53352522C	IVTM 2012,2013	94,46 €	18,89 €	14,17 €	45,95 €	81,57 €	80561/58
Maderas Aljarafe, S.L.	B914636943	IVTM 2010,2012	463,71 €	92,74 €	87,72 €	4,68 €	639,49 €	80561/40
Martín Marqués José	29380202W	IVTM 2012	130,57 €	26,11 €	16,91 €	8,80 €	164,79 €	80561/73
Martínez Razo Juan Antonio	52695948G	IBI 2010,2011,2012,2013 BASURA 2011,2012,2013	1.448,03 €	328,62 €	242,26 €	3,28 €	2.015,63 €	80561/15
Molina Andrey Rosario	28350320Z	IVTM 2010, 2010, 2012, 2013 Vados 2011 Basura 2012 2013	980,66 €	196,13 €	121,49 €	1.140,74 €	157,54 €	80561/69
Osto Castilla Manuel	52268467R	IVTM 2010,2012 Sanción 2014	395,56 €	79,11 €	50,13 €	80,60 €	444,20 €	80561/5
Pineda Blanco Manuel	278932069W	IVTM 2012 y 2013	97,35 €	19,48 €	5,78 €	131,53 €	0,00 €	79946/2
Pitto Mauricio Antonio	24050214B	IBI 2013, IBI Basura 2014	326,62 €	65,32 €	11,99 €	403,93 €	0,00 €	76843/12
Pitto Mauricio Antonio	24050214B	IBI 2013 2014	171,58 €	86,18 €	13,13 €	89,53 €	181,36 €	80561/143

Rodríguez Dorado Isabel	53270830R	IVTM 2013	197,12 €	39,42 €	19,32 €	71,98 €	183,88 €	76843/9
Sanjurjo Sánchez José Antonio	09056191X	IVTM 2012	49,91 €	9,98 €	8,88 €	29,35 €	39,42 €	80561/114
Silva Bermúdez Miguel	53353899V	IBI 2011, 2012, 2013 BAS 2010, 2012, 2013	1.311,13 €	262,22 €	336,17 €	7,36 €	1.902,16 €	80561/17
Vela Ríos Florentino	48824393Q	Sanción 2012	300,00 €	60,00 €	46,21 €	36,91 €	369,30 €	80561/74
Villar Alfaro Jaime	52695232R	IVTM 2013	33,28 €	6,66 €	6,10 €	23,69 €	22,35 €	80561/147

Plazos para efectuar la notificación

El sujeto pasivo (art. 112 Ley 58/2003) deberá comparecer para ser notificado en el plazo de 15 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las oficinas de la Sociedad Local de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Pza. de las Naciones s/n., 1.ª y 2.ª planta, de lunes a viernes, de 8.00 a 14.30 horas. Transcurrido este plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para la personación.

Plazos y lugar para el pago

Una vez notificado el sujeto pasivo deberá realizarse el pago en la Sociedad Local de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe o mediante transferencia bancaria al nº de cuenta ES60-2103-0740-37-0030000137, de conformidad con los siguientes plazos en consonancia con el art. 108 del Reglamento General de Recaudación:

- Recibida la notificación entre los días 1 y 15 del mes, hasta el 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior.
- Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Advertencia: Caso de no efectuar el ingreso en los plazos señalados, se procederá sin más al embargo de los bienes o la ejecución de las garantías existentes, siendo las costas ocasionadas a su cargo, así como los intereses de demora devengados hasta la fecha del ingreso.

Deudas fraccionadas

Si no se han constituido garantías parciales e independientes para cada plazo y la presente providencia contiene algún plazo de una deuda fraccionada se le advierte que de no pagarse en los plazos aquí establecidos, se considerarán vencidas el resto de las fracciones pendientes y se exigirán por el procedimiento de apremio, con ejecución de las garantías y demás medios de ejecución forzosa (art. 57 de Reglamento General de Recaudación).

Costas

En caso de producirse costas en el procedimiento de apremio, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación (RD 939/2005, de 29 de julio).

Recursos y suspensiones

Recurso de reposición ante el Tesorero en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, (art. 14.2 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo reguladora de las Haciendas Locales).

Podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquél en que el Recurso de Reposición se entienda presuntamente desestimado, lo que tendrá lugar transcurrido un mes, sin que haya recaído resolución expresa, desde la interposición del Recurso de Reposición (art. 14. 2 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo reguladora de las Haciendas Locales, art. 46 de la ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y art. 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común), sin perjuicio de que puede ejercitar otro que estime pertinente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Mairena del Aljarafe a 6 de marzo de 2015.—La Tesorera, M.ª Francisca Otero Candelera.

6W-3826

MAIRENA DEL ALJARAFE

Notificación del embargo de devolución de la Agencia Tributaria

En uso de las facultades que me confiere el art. 5.3.(c) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre (BOE 29/9/1987), y de conformidad con lo establece el art. 167.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) (BOE 18/12/2003), (art. 28.3 LGT), en los plazos señalados en el art. 62.5 LGT y, en caso contrario, se proceda contra el patrimonio de aquél o de las garantías existentes para el cobro de la deuda, (art. 28.4 LGT) y de los intereses de demora (art. 26 LGT) que se devenguen hasta la fecha de cancelación de la deuda.

Serán exigidas al obligado al pago las costas originadas durante el desarrollo del procedimiento de apremio (art. 113 y siguientes del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación – RGR -).

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y el 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>D.N.I</i>	<i>Importe</i>	<i>Expedición</i>
ABAD GOMEZ ESTHER	28899065W	244,19 €	80179/1
BING BING XIA	X5700061V	262,76 €	80106/1
FUENTES LEYVA YENISSET	X4918554G	100,00 €	80101/1
GENERELO GARCIA DE PARE J. MARIA	52695274C	2,75 €	80625/1
JOMAFER INVERSIONES SL	B91431460	5.382,81 €	80620/1
MARTIN MUÑOZ ANGEL JESUS	48806354D	378,55 €	80623/1
MORENO RUIZ CIRILO	76239623M	1.180,75 €	80626/1
RAEN GRUPO INMOBILIARIO SL	B91447888	2.447,89 €	80186/1
ROMERO AMAYA JOSE MANUEL	27902743V	265,23 €	80042/1
SAAVEDRA MORENO JOSEFA	52318415Q	100,00 €	80182/1
SANCHEZ MONTERO MANUEL	27278158C	1.106,45 €	80034/1
VELA CEREZO JOSE LUIS	28723612Q	144,81 €	80316/1
VILLEGAS ROMERO NICOLAS	28591944T	1.894,04 €	80366/1

Plazos para efectuar la notificación

El Sujeto Pasivo (art. 112 Ley 58/2003) deberá comparecer para ser notificado en el plazo de 15 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las oficinas de la Sociedad Local de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Plaza de las Naciones s/n, 1ª y 2ª planta, de lunes a viernes, de 8.00 a 14.30 horas. Transcurrido este plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para la personación.

Plazos y lugar para el pago

Una vez notificado el sujeto pasivo deberá realizarse el pago en la Sociedad Local de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe o mediante transferencia bancaria al núm. de cuenta ES60 2103-0740-37-00.0000137, de conformidad con los siguientes plazos en consonancia con el art. 108 del Reglamento General de Recaudación:

- Recibida la notificación entre los días 1 y 15 del mes, hasta el 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior.
- Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Advertencia: Caso de no efectuar el ingreso en los plazos señalados, se procederá sin más al embargo de los bienes o la ejecución de las garantías existentes, siendo las costas ocasionadas a su cargo, así como los intereses de demora devengados hasta la fecha del ingreso.

Deudas fraccionadas

Si no se han constituido garantías parciales e independientes para cada plazo y la presente providencia contiene algún plazo de una deuda fraccionada se le advierte que de no pagarse en los plazos aquí establecidos, se considerarán vencidas el resto de las fracciones pendientes y se exigirán por el procedimiento de apremio, con ejecución de las garantías y demás medios de ejecución forzosa (art. 57 de Reglamento General de Recaudación).

Costas

En caso de producirse costas en el procedimiento de apremio, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación (RD 939/2005, de 29 de Julio) .

Recursos y suspensiones

Recurso de reposición ante el Tesorero en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, (art. 14.2 del R.D.LEG. 2/2004, de 5 de marzo Reguladora de las Haciendas Locales).

Podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquél en que el recurso de reposición se entienda presuntamente desestimado, lo que tendrá lugar transcurrido un mes, sin que haya recaído resolución expresa, desde la interposición del recurso de reposición (art. 14. 2 del R.D.LEG. 2/2004, de 5 de marzo Reguladora de las Haciendas Locales, art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y art. 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común).

Sin perjuicio de que puede ejercitar otro que estime pertinente

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Mairena del Aljarafe a 16 de marzo de 2015.—La Tesorera, Mª Francisca Otero Candelera

253W-3833

MAIRENA DEL ALJARAFE

Notificación de cuentas corrientes mediante cuaderno 63 del CSB

En uso de las facultades que me confiere el art. 5.3.(c) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre (BOE 29/9/1987), y de conformidad con lo establece el art. 167.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) (BOE 18/12/2003), (art. 28.3 LGT), en los plazos señalados en el art. 62.5 LGT y, en caso contrario, se proceda contra el patrimonio de aquél o de las garantías existentes para el cobro de la deuda, (art. 28.4 LGT) y de los intereses de demora (art. 26 LGT) que se devenguen hasta la fecha de cancelación de la deuda.

Serán exigidas al obligado al pago las costas originadas durante el desarrollo del procedimiento de apremio (art. 113 y siguientes del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación – RGR –).

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y el 112 de la 58/2003 de 17 de diciembre, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

AGUILAR CARRERA ESPERANZA	53272783E	IBI 2013	244,74 €	48,95 €	16,50 €	3,87 €	306,32 €	80561/148
ALCAZAR LOPEZ FRANCISCO	53270664L	IBI2010,2011,2012 Y 2013 BASURA 2011,2012, Y 2013 E IVTM 2011 Y 2012	1.392,48 €	278,49 €	217,36 €	65,64 €	1.822,69 €	80561/75
ALVAREZ MARTINEZ FRAN. JAVIER	52697938Q	IBI BASURA 2013	206,02 €	41,20 €	23,44 €	50,87 €	219,79 €	80561/105
BEL HAJ HASSINE JAMEL EDDINE	X8066019B	IVTM 2012	52,80 €	10,56 €	9,49 €	23,68 €	49,17 €	80561/77

DE LA CAL SOLIS ROBERTO	45421406V	IVTM 2010 Y 2011	17,68 €	3,54 €	11,90 €	33,12 €	0,00 €	80561/30
DE LA VIÑA GARCIA PEDRO	28858820F	IBI BASURA E IVTM 2013	334,79 €	66,95 €	33,68 €	41,06 €	394,36 €	80561/110
DE LASSALETIA SIMON LUIS	28526687V	IVTM 2011, 2012, 2013	326,43 €	65,28 €	48,38 €	440,09 €	0,00 €	80561/98
DEANCOSS-ETNEROLL SL	B41875287	IBI 2013	1.185,15 €	237,11 €	239,69 €	144,82 €	1.517,13 €	80561/127
DISEÑO FLORISTICO LRO SL	B91508770	IVTM 2013	84,56 €	16,91 €	8,92 €	110,39 €	0,00 €	80635/9
ESPINO ROMAN ROSARIO	53354078N	IVTM 2013	32,64 €	6,53 €	6,61 €	45,78 €	0,00 €	80561/150
FAJARDO MATEO MANUEL	52698391D	IVTM 2011 Y 2012	251,52 €	50,30 €	38,77 €	340,59 €	0,00 €	80561/57
FERNANDEZ RODRIGUEZ MARIA	27283048B	IBI BASURA E IVTM 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012 E IBI Y BASURA 2013	2.267,53 €	453,51 €	534,10 €	32,42 €	3.222,72 €	80561/44
FERRER JURADO PEDRO	27905311D	IVTM 2010, 2011 2012 Y 2013	532,08 €	106,42 €	65,68 €	35,68 €	704,65 €	80561/19
HEREZUELO ROIZ DOLORES	27292175F	BASURA 2013	141,80 €	28,36 €	18,91 €	47,59 €	141,48 €	80561/136
HERNANDEZ ZAMORA JOSE MARIA	72873270R	IBI BASURA 2013	427,16 €	85,43 €	43,46 €	31,73 €	524,32 €	80561/126
MAHABUB ALAM SARKER	X3989259R	SANCION 2013	90,00 €	18,00 €	8,20 €	116,20 €	0,00 €	80561/151
MEJIAS MARTIN MARINA	28840207R	IVTM 2013	130,57 €	26,11 €	11,35 €	168,03 €	0,00 €	80635/6
MORENO AMAYA RAFAEL	53274972A	IVTM 2009, 2011, Y 2012	356,47 €	71,30 €	61,08 €	4,96 €	483,89 €	80561/42
MORENO PACHECO MARIA DEL PILAR	28890705Z	IVTM 2013	130,57 €	26,11 €	11,35 €	34,73 €	133,30 €	76843/8
ORTEGA GARCIA RAFAEL	52266935X	IVTM 2012 Y DEN TRAFICO 2012	266,55 €	53,31 €	42,80 €	51,58 €	311,08 €	80561/84
PEREZ MARTIN MANUEL	48814491G	IVTM 2009, 2010, 2011 Y 2012	522,28 €	104,44 €	106,25 €	11,09 €	721,88 €	80561/21
RODRIGUEZ ESCOBAR YOLANDA	27315963J	IBI 2012 Y 2013	770,87 €	154,17 €	81,76 €	77,86 €	928,94 €	80561/16
RODRIGUEZ MEJIAS FRANCISCO	27739848P	IBI 2008 2009 2010 2011 2012 2013 BASURA 2011 2012 Y 2013	1.014,56 €	202,92 €	211,30 €	3,57 €	1.425,21 €	80635/2
ROJAS BORREGO NEFTALI	53351142C	IVTM 2010, 2011, Y 2012	147,54 €	29,52 €	32,97 €	4,18 €	205,85 €	80561/38
ROMERO DELGADO MACARENA	29045559D	SANCION 2013	200,00 €	40,00 €	17,94 €	5,09 €	252,85 €	80561/145
RUFIAN CAMPILLO EUSEBIO MARIA	28814007K	IBI 2011, 2012, 2013 BASURA 2012, 2013 SANCION 2013	1.339,00 €	267,81 €	177,98 €	1.784,79 €	0,00 €	76843/2
SANCHEZ CERQUEIRA ENRIQUE	48814353G	IBI IVTM 2008, IVTM 2009, IBI BASURA 2009, 2010, 2011, 2012, Y 2013	1.771,86 €	354,37 €	538,25 €	6,06 €	2.658,42 €	80561/8
TEJERA NEGREIRA EVA MERCEDES	28753563K	IVTM 2011 Y 2012	135,13 €	27,02 €	22,03 €	184,18 €	0,00 €	80561/34
TRIGUERO VAZQUEZ INMACULADA	53274597L	IVTM 2009 Y 2010	165,91 €	33,18 €	47,63 €	126,61 €	120,11 €	80561/37

Plazos para efectuar la notificación

El Sujeto Pasivo (art. 112 Ley 58/2003) deberá comparecer para ser notificado en el plazo de 15 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presenta anuncio en las oficinas de la Sociedad Local de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Plaza. de las Naciones s/n, 1ª y 2ª planta, de lunes a viernes, de 8.00 a 14.30 horas. Transcurrido este plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para la personación.

Plazos y lugar para el pago

Una vez notificado el sujeto pasivo deberá realizarse el pago en la Sociedad Local de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe o mediante transferencia bancaria al nº de cuenta ES60-2103-0740-37-0030000137, de conformidad con los siguientes plazos en consonancia con el art. 108 del Reglamento General de Recaudación:

- Recibida la notificación entre los días 1 y 15 del mes, hasta el 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior.
- Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Advertencia: Caso de no efectuar el ingreso en los plazos señalados, se procederá sin más al embargo de los bienes o la ejecución de las garantías existentes, siendo las costas ocasionadas a su cargo, así como los intereses de demora devengados hasta la fecha del ingreso.

Deudas fraccionadas

Si no se han constituido garantías parciales e independientes para cada plazo y la presente providencia contiene algún plazo de una deuda fraccionada se le advierte que de no pagarse en los plazos aquí establecidos, se considerarán vencidas el resto de las fracciones pendientes y se exigirán por el procedimiento de apremio, con ejecución de las garantías y demás medios de ejecución forzosa (art. 57 de Reglamento General de Recaudación).

Costas

En caso de producirse costas en el procedimiento de apremio, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación (RD 939/2005, de 29 de julio).

Recursos y suspensiones

Recurso de reposición ante el Tesorero en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, (art. 14.2 del R.D.LEG. 2/2004, de 5 de marzo Reguladora de las Haciendas Locales).

Podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquél en que el Recurso de Reposición se entienda presuntamente desestimado, lo que tendrá lugar transcurrido un mes, sin que haya recaído resolución expresa, desde la interposición del Recurso de Reposición (art. 14. 2 del R.D.LEG. 2/2004, de 5 de marzo Reguladora de las Haciendas Locales, art. 46 de la ley 29/98 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y art. 43 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común).

Sin perjuicio de que puede ejercitar otro que estime pertinente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Mairena del Aljarafe a 16 de marzo de 2015.—La Tesorera, M.ª Francisca Otero Candelera.

253W-3834

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación al deudor de la ampliación de responsabilidad de fecha 28/1/15, abajo indicada; la misma se intentó el 16/2/15 y el 17/2/15, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen

los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en plaza de las Naciones, Torre Norte 1.º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

Notificación al deudor de la ampliación de responsabilidad.

Mateos Barba, María Ángeles.
Ciudad del Aljarafe, 0023, Baj 13.
Mairena del Aljarafe.
Sevilla.

Ayuntamiento de: Mairena del Aljarafe.

Expediente número: 2009/2374.

Asunto: Notificación al deudor de la ampliación del embargo.

Notificación: 80115/1

Número finca: 3571.

Domicilio: Ciudad Aljarafe, 23, BJ, 13.

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Mateos Barba, María Ángeles, NIF 27302386Y, domiciliado en Ciudad del Aljarafe, 0023, Baj. 13, conceptos anotados por ampliación de responsabilidad 2012 IVTM - 2013 Basura-Mai - 2013 IBI (Urb), se ha dictado en fecha 28/01/15, el siguiente:

Acuerdo.—Habiéndose acumulado, de conformidad con el artículo 110.2 del Reglamento General de Recaudación, nuevos débitos al presente expediente, y a fin de asegurar los intereses de este Ayuntamiento, se expide mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, para que practique anotación de embargo sobre la finca/s ya anotadas anteriormente 2006 IVTM – 2007 BASURA – 2007 IBI -2007 IVTM - 2008 IBI (Urb) - 2008 IVTM - 2009 Basura-Mai - 2009 IBI (Urb) - 2009 IVTM - 2010 IBI (Urb) - 2010 Basura-Mai - 2010 IVTM, Ciudad Aljarafe, 23. BJ. 13, por los nuevos débitos acumulados, todo ello sin perjuicio de la indicada anotación ya practicada. Se notificará al deudor, y en su caso, a su cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, a los efectos oportunos.

Lo que le notifico como deudor. La ampliación de responsabilidad de la finca o fincas trabadas es la que sigue:

Deuda anotada embargo preventivo:

Principal	2.469,13 €.
Recargo de apremio	493,82 €.
Intereses de demora	267,42 €.
Reservas para costas	337,84 €.

Total: 3.568,21 €.

Deuda ampliación embargo preventivo:

Principal	408,13 €.
Recargo de apremio	81,63 €.
Intereses de demora	35,44 €.
Reservas para costas	173,38 €.

Total: 698,58 €.

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 73 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

Mairena del aljarafe a 9 de marzo de 2015.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

3W-3824

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación de la requerimiento entrega titulo de propiedad de fecha 10 de febrero de 2015, abajo indicada; la misma se intentó el 25 de febrero de 2015 y el 26 de febrero de 2015, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L. Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Pz. de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente

anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

Requerimiento entrega título de propiedad.

Expediente n.º: 2000 3122.

Notificación n.º: 1031.

Datos del destinatario:

NIF/CIF: 52261258Z.

Muñoz Ahumada Diego.

Cl San Isidro Labrador, 0059 4 C.

41927 Mairena del Aljarafe (Sevilla).

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra Vd. por débitos a la Hacienda Municipal de Mairena del Aljarafe, por los conceptos que se detallan al dorso, he dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, requiérase al deudor contra quién se procede en esta diligencia, para que en el plazo de tres días, si reside en la propia localidad o de quince días, en caso contrario, aporte en esta Unidad recaudatoria los títulos de propiedad del bien inmueble embargado Cl San Isidro Labrador 59 4º C (finca 5891, tomo 422, libro 190, folio, de Mairena del Aljarafe).

Caso de no presentarlo, en el plazo que le corresponda, se dirigirá mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que libre certificación de los extremos que, sobre la titulación dominical de tales bienes consten en el Registro, siendo los gastos ocasionados a cargo del deudor.

Lo que le traslado a Vd. para que le sirva de notificación y requerimiento en forma.

<i>Detalle de recibos</i>				
<i>Ejer.-nº recibo</i>	<i>Concepto</i>	<i>Objeto tributario</i>	<i>Principal</i>	<i>Recargo</i>
2008/0000090416	IVTM2008	TU, SE0284DT, KNEFB2422Y5429089	35,51€	7,10€
2009/0000013858	Basura2009	Calle San Isidro Labrador, 0059 P04 C	141,80€	28,36€
2009/0000059342	IBIUrbana2009	Cl San Isidro Labrador, 0059 1 04 C	154,81€	30,96€
2009/0000079685	IVTM2009	TU, SE0284DT, KNEFB2422Y5429089	66,55€	13,31€
2010/00000248547	IBIUrbana2010	Cl San Isidro Labrador, 0059 1 04 C	162,09€	32,42€
2010/00000314715	Basura2010	Calle San Isidro Labrador, 0059 P04 C	141,80€	28,36€
2010/00000330618	IVTM2010	TU SE0284DT KNEFB2422Y5429089	66,55€	13,31€
2011/00000013369	Basura2011	Calle San Isidro Labrador, 0059 P04 C	141,80€	28,36€
2011/00000037997	IBIUrbana2011	Cl San Isidro Labrador, 0059 1 04 C	162,09€	32,42€
2011/00000056046	IVTM2011	TU SE0284DT KNEFB2422Y5429089	66,55€	13,31€
2012/00000177154	IBIUrbana2012	Cl San Isidro Labrador, 0059 1 04 C	178,30€	35,66€
2012/00000192020	IVTM2012	TU SE0284DT KNEFB2422Y5429089	66,55€	13,31€
2012/00000225234	Basura2012	Calle San Isidro Labrador, 0059 P04 C	141,80€	28,36€
2013/00000175116	IBIUrbana2013	Cl San Isidro Labrador, 0059 1 04 C	178,30€	35,66€
2013/00000191112	IVTM2013	TU SE0284DT KNEFB2422Y5429089	66,55€	13,31€
2013/00000246334	Basura2013	Calle San Isidro Labrador, 0059 P04 C	141,80€	28,36€
2014/00000147893	Basura2014	Calle San Isidro Labrador, 0059 P04 C	135,64€	6,78€
2014/00000161357	IVTM2014	TU SE0284DT KNEFB2422Y5429089	66,55€	3,33€
2014/00000194831	IBIUrbana2014	Cl San Isidro Labrador, 0059 1 04 C	178,30€	8,92€
2014/00000272501	LIQCostas	Registro de la propiedad	320,00€	0,00€
2014/00000291233	LIQCostas	Registro de la propiedad	160,00€	0,00€

Principal: 2.773,34 €	Recargo 20%: 401,60 €	Interés demora: 340,90 €
Costas: 80,28 €	Importe embargado: 0,00 €	Total pendiente: 3.596,12 €

Requerimiento entrega título de propiedad

Expediente n.º: 2000 3122.

Notificación n.º: 1031.

Datos del destinatario:

NIF/CIF: 52265257B.

Garcinuño Vázquez M. Dolores.

Cl San Isidro Labrador, 0059 4 C.

41927 Mairena del Aljarafe (Sevilla).

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra Vd. por débitos a la Hacienda Municipal de Mairena del Aljarafe, por los conceptos que se detallan al dorso, he dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, requiérase al deudor contra quién se procede en esta diligencia, para que en el plazo de tres días, si reside en la propia localidad o de quince días, en caso contrario, aporte en esta Unidad recaudatoria los títulos de propiedad del bien inmueble embargado Cl San Isidro Labrador 59 4º C (finca 5891, tomo 422, libro 190, folio, de Mairena del Aljarafe).

Caso de no presentarlo, en el plazo que le corresponda, se dirigirá mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que libre certificación de los extremos que, sobre la titulación dominical de tales bienes consten en el Registro, siendo los gastos ocasionados a cargo del deudor.

Lo que le traslado a Vd. para que le sirva de notificación y requerimiento en forma.

<i>Detalle de recibos</i>				
<i>Ejer.-nº recibo</i>	<i>Concepto</i>	<i>Objeto tributario</i>	<i>Principal</i>	<i>Recargo</i>
2008/0000090416	IVTM2008	TU, SE0284DT, KNEFB2422Y5429089	35,51€	7,10€
2009/0000013858	Basura2009	Calle San Isidro Labrador, 0059 P04 C	141,80€	28,36€
2009/0000059342	IBIUrbana2009	Cl San Isidro Labrador, 0059 1 04 C	154,81€	30,96€
2009/0000079685	IVTM2009	TU, SE0284DT, KNEFB2422Y5429089	66,55€	13,31€
2010/0000248547	IBIUrbana2010	Cl San Isidro Labrador, 0059 1 04 C	162,09€	32,42€
2010/0000314715	Basura2010	Calle San Isidro Labrador, 0059 P04 C	141,80€	28,36€
2010/0000330618	IVTM2010	TU SE0284DT KNEFB2422Y5429089	66,55€	13,31€
2011/0000013369	Basura2011	Calle San Isidro Labrador, 0059 P04 C	141,80€	28,36€
2011/0000037997	IBIUrbana2011	CL San Isidro Labrador, 0059 1 04 C	162,09€	32,42€
2011/0000056046	IVTM2011	TU SE0284DT KNEFB2422Y5429089	66,55€	13,31€
2012/0000177154	IBIUrbana2012	Cl San Isidro Labrador, 0059 1 04 C	178,30€	35,66€
2012/0000192020	IVTM2012	TU SE0284DT KNEFB2422Y5429089	66,55€	13,31€
2012/0000225234	Basura2012	Calle San Isidro Labrador, 0059 P04 C	141,80€	28,36€
2013/0000175116	IBIUrbana2013	Cl San Isidro Labrador, 0059 1 04 C	178,30€	35,66€
2013/0000191112	IVTM2013	TU SE0284DT KNEFB2422Y5429089	66,55€	13,31€
2013/0000246334	Basura2013	Calle San Isidro Labrador, 0059 P04 C	141,80€	28,36€
2014/0000147893	Basura2014	Calle San Isidro Labrador, 0059 P04 C	135,64€	6,78€
2014/0000161357	IVTM2014	TU SE0284DT KNEFB2422Y5429089	66,55€	3,33€
2014/0000194831	IBIUrbana2014	Cl San Isidro Labrador, 0059 1 04 C	178,30€	8,92€
2014/0000272501	LIQCostas	Registro de la propiedad	320,00€	0,00€
2014/0000291233	LIQCostas	Registro de la propiedad	160,00€	0,00€

Principal: 2.773,34 €	Recargo 20%: 401,60 €	Interés demora: 340,90 €
Costas: 80,28 €	Importe embargado: 0,00 €	Total pendiente: 3.596,12 €

Mairena del Aljarafe a 16 de marzo de 2015.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

6W-3830

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación de la valoración de bienes de fecha 20/2/15, abajo indicada; la misma se intentó el 26/2/15 y el 27/2/15, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos ausente y ausente, según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); Debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L. Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Plaza de las Naciones, Torre Norte 1.º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:*Notificación de la valoración de bienes*

Expediente núm.: 2014 332.

Notificación núm.: 1677

Datos del destinatario:

NIF/CIF: B41587866

Infosa-3 S.L.

Calle Horizonte, 0007 CL 1 Nave 11

41927 Mairena del Aljarafe (Sevilla)

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Infosa-3, S.L. NIF B41587866 domiciliado en calle Horizonte, 0007, calle 1 Nave 11, han sido embargados los siguientes bienes propiedad del deudor.

En fecha , han sido valorados dichos bienes en la cantidad de 67.073,93 euros, por los débitos 2013 I.B.I.(Urb) – 2013 I.V.T.M. La valoración se efectuó con referencia a precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales, según se justifica en informe técnico del que se adjunta copia. Todo lo cual se le notifica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio (BOE 2-9-2005, núm. 210), como trámite previo a la subasta de los siguientes bienes.

Relación de bienes

Calle Horizonte núm. 7, 0001 1 00 11

Ref. Catastral: 0784701QB6308S0011DI

Asimismo se le comunica que en caso de discrepancia con la tasación efectuada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de esta notificación.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

En Mairena del Aljarafe a 16 de marzo de 2015.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

253W-3832

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación de la notificación al deudor de la ampliación de responsabilidad de fecha 6/2/15, abajo indicada; la misma se intentó el 23 de febrero de 2015, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «desconocido» según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Pz. de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

Notificación al deudor de la ampliación de responsabilidad.

Jiménez Valdés Josefa.

Cl Arquitecto José Galnares, 0007 4 1º A.

Sevilla.

Ayuntamiento de: Mairena del Aljarafe.

Expediente n.º: 2009/2286.

Asunto: Notificación al deudor de la ampliación del embargo.

Notificación: 80362/1.

Nº finca: 15702.

Domicilio: Las Calahoyas 35.

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Jiménez Valdés Josefa NIF 28827054G domiciliado en Cl Arquitecto José Galnares, 0007 4 1º A, conceptos anotados por ampliación de responsabilidad 2013 I.B.I. (URB) - 2013 Basura - 2014 I.B.I. (URB) - 2014 Basura, se ha dictado en fecha 06/02/2015 el siguiente:

Acuerdo.— Habiéndose acumulado, de conformidad con el artículo 110.2 del Reglamento General de Recaudación, nuevos débitos al presente expediente, y a fin de asegurar los intereses de este Ayuntamiento, se expide mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, para que practique anotación de embargo sobre la finca/s ya anotadas anteriormente 2008 I.B.I. (URB) - 2009 I.B.I. (URB) - 2010 I.B.I. (URB) - 2011 I.B.I. (URB) - 2012 I.B.I. (URB) Las Calahoyas 35, por los nuevos débitos acumulados, todo ello sin perjuicio de la indicada anotación ya practicada. Se notificará al deudor, y en su caso, a su cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, a los efectos oportunos.

Lo que le notifico como deudor. La ampliación de responsabilidad de la finca o fincas trabadas es la que sigue:

Deuda anotada embargo preventivo

Principal	1.761,27 €.
Recargo de apremio	352,25 €.
Intereses de demora	179,88 €.
Reservas para Costas	328,92 €.
Total:	2.622,32 €.

Deuda ampliacion embargo preventivo

Principal	1.362,98 €.
Recargo de apremio	272,59 €.
Intereses de demora	58,33 €.
Reservas para Costas	173,38 €.
Total:	1.867,28 €.

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 73 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

Mairena del Aljarafe a 27 de febrero de 2015.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

6W-3828

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación de la providencia para la prórroga de anotación preventiva de embargo por cuatro años de fecha 12 de febrero de 2015, abajo indicada; la misma se intentó el 23/2/15 y el 24/2/15, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Pz. de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

Providencia para la prórroga de anotación preventiva de embargo por cuatro años

Manuel Orus Tormos.
CL Tibidabo 14 1D.
41005 Sevilla.
Exp: 2059/99.

Providencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas contra el Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe seguido contra el deudor Orus Tormos Manuel, con NIF 17913511F resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de la finca que se detalla, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad nº 7 de Sevilla, garantizando la suma total de 2.570,63 euros, que incluye recargo de apremio, intereses y costas del procedimiento:

<i>Finca</i>	<i>Tomo</i>	<i>Libro</i>	<i>Folio</i>	<i>Anotación letra</i>
19250	767	425	220	B

Débitos

Finca sita en CL Mandarina 11.
Impuesto sobre bienes inmuebles ejercicios: 2007 y 2008.
Tasa de basura ejercicios: 2007, 2008, 2009 y 2010.

Que no habiendo sido posible la ultimación del procedimiento antes de que transcurran los cuatro años desde la anotación registral del embargo de dicha finca, acuerdo solicitar del Sr. Registrador, la prórroga, por un plazo de cuatro más, de la anotación del embargo de la finca relacionada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Hipotecaria.

María Josefa Carmona Córdoba.
CL Tibidabo 14 1D.
41005 Sevilla.
Exp: 2059/99.

Providencia para la prórroga de anotación preventiva de embargo por cuatro años

Providencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas contra el Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe seguido contra el deudor Orus Tormos Manuel, con NIF 17913511F resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de la finca que se detalla, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad nº 7 de Sevilla, garantizando la suma total de 2.570,63 euros, que incluye recargo de apremio, intereses y costas del procedimiento:

<i>Finca</i>	<i>Tomo</i>	<i>Libro</i>	<i>Folio</i>	<i>Anotación letra</i>
--------------	-------------	--------------	--------------	------------------------

19250 767 425 220 B

Débitos

Finca sita en CL Mandarina 11.

Impuesto sobre bienes inmuebles ejercicios: 2007 y 2008.

Tasa de basura ejercicios: 2007, 2008, 2009 y 2010.

Que no habiendo sido posible la ultimación del procedimiento antes de que transcurran los cuatro años desde la anotación registral del embargo de dicha finca, acuerdo solicitar del Sr. Registrador, la prórroga, por un plazo de cuatro más, de la anotación del embargo de la finca relacionada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Hipotecaria.

En Mairena del Aljarafe a 9 de marzo de 2015.—La Tesorera, M.^a Francisca Otero Candelera.

6W-3825

OLIVARES

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olivares, don Isidoro Ramos García.

Hace saber: Que por medio del presente se procede a la publicación del acuerdo de Pleno celebrado en sesión ordinaria el día 26 de marzo de 2015, en su punto quinto, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común:

«Punto quinto: Aprobación procedimiento de ocupación directa de terrenos aledaños al instituto UZ-3.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal de fecha 20 de marzo de 2015, en el que se indica que tiene referencia catastral número 41067A010000490000RQ, identificado en el PGOU de Olivares como Sistemas Generales SGRV-12 y SGSI-2, ambos en el sector UZ-3

Vista que la superficie afectada por la conveniencia de la ocupación correspondiente a la finca referida en el informe técnico municipal es de 6.126,81 metros cuadrados.

Visto que le es aplicable el artículo 141 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, conforme al cual podrán adquirirse por el citado procedimiento los terrenos destinados a dotaciones, a cambio del reconocimiento a su titular del derecho a integrarse en una unidad de ejecución con exceso de aprovechamiento urbanístico objetivo, estableciéndose las reglas materiales y procedimentales que habrán de respetarse para el régimen de ocupación directa.

En virtud de los preceptos trascritos, el procedimiento de ocupación directa permite a la Administración actuante la ocupación de los terrenos afectos por el planeamiento a dotaciones públicas, mediante el reconocimiento a su titular del derecho a integrarse en una unidad de ejecución donde pueda materializar los aprovechamientos urbanísticos que le corresponden por la superficie ocupada, constando expresamente en el informe técnico obrante en el expediente de fecha 20 de marzo de 2015, indicándose que el aprovechamiento correspondiente a la propiedad de los terrenos se materializará en el proceso de gestión en el Sector UZ-3.

Visto lo anteriormente expuesto y a la vista de los informes técnico y jurídico que obran incorporados al expediente, el Pleno con 8 votos a favor del Grupo Municipal PSOE; AIPO e IU y 4 votos en contra del Grupo Municipal PP, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.—Iniciar el expediente de ocupación directa de una superficie de 6.126,81 metros cuadrados según el Plan de Ordenación Urbanística de Olivares, para que adquiera la condición de solar se necesita dotar la finca de agua, luz, alcantarillado, accesos pavimentados y adecuados para su utilización, encargándose al efecto, la redacción de la necesaria modificación del PGOU a la superficie catastral 41067A010000490000RQ mencionados corresponden a la categoría de Sistemas Generales. SGRV-12 Y SGI-2, :

Finca número 1.

1. Superficie. 6.126,81 m².

2. Clasificación y categoría: Urbanizable Sectorizado perteneciente a los Sistemas Generales SGEQ-2.

Equipamiento educativo.

3. Referencia catastral: Parcialmente incluida en la parcela 49 del polígono 10 con referencia catastral número 41067A010000490000RQ.

4. Superficie adscrita incluidas en la UZ-3.

5. Sistema general de red viaria SGRV-12, con una superficie de cabida de 5.841,56 metros cuadrados, destinados por el planeamiento a convertirse, tras su correspondiente urbanización, en una futura vía pública de 14 metros de anchura, y que en la actualidad forma parte de la parcela número 49 del polígono catastral número 10, enlazaría al norte con la actual y existente calle Camino de los Arrieros, por el este con los terrenos de la misma parcela número 49, por el sur con el futuro viario SGRV, y por el oeste con la parcela del actual equipamiento educativo (IES Heliche) y con parcela del equipamiento educativo obtenido por ocupación directa y futuro centro escolar.

Sistema general de servicios de infraestructura SGSI-2, con una superficie de cabida de 285,25 metros cuadrados, destinados por el planeamiento a convertirse, en un centro de transformación de centros de suministro eléctrico y que en la actualidad forma parte de la parcela número 49 del polígono catastral número 10; lindaría por el norte con la parcela del futuro equipamiento educativo, por el oeste y el sur con el futuro viario SGRV-12, y por el sur y este con la parcela catastral número 162 del polígono 10.

6. Propietario: Herederos de Jorge Delgado García.

7. Aprovechamiento urbanístico que corresponde al propietario es de 2.267,27 ua en el propio sector (de la ficha del Sector UZ-3), resultante de aplicar a la superficie total de cabida, el 90% del aprovechamiento medio del Área de reparto número 6, a la que pertenece el Sector UZ-3.

Aprovechamiento medio AR-6: 0,37007 ua/m².Aprovechamiento lucrativo: 6.126,81 m² x 0,37007 ua/m² x 0,9= 2.267,27 ua.

Segundo.—Someter a información pública el expediente por espacio de veinte días, mediante la publicación del anterior acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, en un diario de los de mayor circulación de la provincia y en el tablón de anuncios municipal, y notificación personal al titular/res interesados para que presenten alegaciones y aporten los documentos u otros elementos de juicio que tengan convenientes y a la Fiscalía.

Tercero.—Facultar al Sr. Alcalde llevar a cabo cuantos actos sean necesarios para la ejecución de los anteriores acuerdos.»

Lo que se se hace público para su general conocimiento.

Olivares a 15 de abril de 2015.—El Alcalde, Isidoro Ramos García.

3W-4606

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de marzo de 2015, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“De conformidad con las competencias otorgadas por el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, la cual se encuentra delegada a la Junta de Gobierno Local mediante resolución de Alcaldía n.º 828 de 22 de junio de 2011, por todo lo expuesto se acuerda lo siguiente:

Primero.—Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan Parcial P.I.-7 «Las Vegas», de Osuna, redactado por el Arquitecto Municipal don Rafael González del Río, dándose una redacción a los artículos 40, 42, 43 y 44 de las Ordenanzas relativa a las normas particulares para las zonas Industrial Adosada, Terciario, dotación comercial y social y deportiva.

Segundo.—Abrir un período de información pública por plazo de un mes mediante inserción de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de edictos municipal, y en uno de los diarios de mayor difusión de provincial. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, pudiendo deducir alegaciones pertinentes.”

En Osuna a 6 de abril de 2015.—La Alcaldesa, Rosario Andújar Torrejón

4W-4812

SANLÚCAR LA MAYOR

Don Antonio Manuel Pérez Márquez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la empresa que a continuación se relacionan, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de dicho expediente.

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Expediente</i>	<i>Documento</i>
Magis Obsidens Ligni, S.L.	VS/EXP.21/14.-D.U	Notificación de decreto núm. 55/15 de fecha 5 de febrero de 2015

El correspondiente expediente obra en la Vicesecretaría de este Ayuntamiento, donde pueden acceder al mismo.

En Sanlúcar la Mayor, 3 de marzo de 2015.—El Alcalde, Antonio Manuel Pérez Márquez.

36W-2629

SANTIPONCE

Don Gonzalo Valera Millán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que habiendo transcurrido el plazo de sometimiento del expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación de servicios de Talleres y Actividades Municipales, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2015, el preceptivo trámite de información pública y audiencia a los interesados sin que se hayan presentado alegaciones, reclamaciones ni sugerencias, se eleva a definitivo dicho acuerdo y como tal se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, según lo previsto en el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local de conformidad del artículo 70.2 de la misma norma.

Dicho expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación de servicios de Talleres y Actividades Municipales, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Santiponce a 20 de abril de 2015.—El Alcalde, Gonzalo Valera Millán.

36W-4910

VILLANUEVA DE SAN JUAN

De conformidad con el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y con el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Dispongo:

La creación del fichero denominado «Registro de demandantes de viviendas protegidas» con el siguiente contenido:

- Identificación del fichero o tratamiento: Registro de demandantes de viviendas protegidas.
- Descripción de la finalidad: Gestión del registro público municipal de personas demandantes de viviendas protegidas.
- Usos previstos: Servicios Sociales. Procedimiento administrativo.
- Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal.
- Colectivos o categoría de interesados: ciudadanos y residentes, solicitantes y beneficiarios.
- Procedimiento de recogida de los datos: Escritos, formulario o información electrónica.
- Estructura básica del fichero: DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono, nombre y apellidos, firma y huella. Otros datos especialmente protegidos: salud. Otros tipos de datos. Datos relativos a violencia de género. Características personales. Circunstancias sociales. Detalles del empleo. Económicos, financieros y de seguros.
- Sistema de tratamiento utilizado: Mixto (automatizado y manual).
- Comunicaciones de datos previstas: «Otros órganos de la Comunidad Autónoma», «Otros órganos de la Administración del Estado» «Diputaciones Provinciales» «Otros órganos de la Administración Local» y los establecidos en la legislación y normativa vigente en materia de adjudicación de viviendas protegidas.
- Transferencias internacionales: No hay.
- Órganos responsables del fichero:
 - Responsable del Fichero: Ayuntamiento de Villanueva de San Juan.
 - Encargado del Tratamiento: Sevilla Activa SAU
- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Villanueva de San Juan, Plaza de la Iglesia, 4 (Sevilla).

— Medidas de seguridad: Nivel alto.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente.

En Villanueva de San Juan a 20 de abril de 2015.—La Alcaldesa, Francisca Díaz Roldán.

3W-4848

VILLAVERDE DEL RÍO

En el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Villaverde del Río (Sevilla), se tramita expediente para la baja de oficio 10/2015 en el Padrón de Habitantes (artículo 72 RPDTCCL), de las personas que a continuación se indica, por no residir en el domicilio que se indica o en el municipio.

Ante la imposibilidad de realizar la notificación de forma directa y al desconocerse su domicilio actual, se hace público este anuncio durante quince días, para su conocimiento, y para que manifieste su conformidad con la baja, indicando, en su caso, el nuevo domicilio donde reside habitualmente, en donde habrá de solicitar el alta en su Padrón si se trata de otro municipio.

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Documento</i>	<i>Último domicilio</i>
Carmen Gómez Martínez	14.319.968-F	C/ Cristo Vera Cruz nº 66

Villaverde del Río a 7 de abril de 2015.—El Alcalde, Santiago Jiménez Torres.

6W-4328

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

Doña Rosario Andújar Torrejón, Presidenta del Consorcio.

Hace saber: Que aviso de la aprobación del padrón fiscal de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración de Arahal y exposición pública.

Por resolución de la Presidencia núm. 12-2015, de fecha 15 de abril de 2015, se ha procedido a la aprobación del Padrón de contribuyentes de las siguientes Tasas, correspondientes para el 1.º trimestre de 2015, del municipio siguiente, gestionados por su Ente Instrumental y medio propio Arciar:

ARAHAL

- Tasas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 7.950 recibos.
- Tasas prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexos. Compuesta de 7.950 recibos.
- Tasas prestación del servicio de depuración y servicios conexos compuesta por 7.950 recibos
- Canon de mejora compuesta de 7.950 recibos
- Canon autonómico compuesta de 7.950 recibos

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Arciar), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario será el comprendido entre el 15 de abril de 2015, hasta el 22 de junio de 2015.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza Fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

En Écija a 15 de abril de 2015.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

253D-4845

Lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión definitiva de diecisiete (17) plazas de funcionarios de carrera en la categoría de Bomberos del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, mediante el sistema de Concurso Oposición Libre y determinación de la fecha del primer ejercicio de la fase de oposición.

De conformidad con el punto IV Admisión de candidatos de las Bases que han de regir la provisión definitiva de diecisiete (17) plazas de funcionarios/as de carrera en la categoría de Bomberos del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, mediante el sistema de Concurso Oposición Libre, y cuyo texto ha sido publicado en BOJA número 14, de 22 de enero de 2014 y «Boletín Oficial» de la provincia número 28, de 4 de febrero de 2014.

Primero.—Por resolución de la Presidencia 239/15 de 13 de abril de 2015, se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para la provisión de diecisiete (17) plazas de Bomberos/as pertenecientes al Servicio de Extinción de Incendios de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe.

La relación de aspirantes admitidos y excluidos se exhibirá en el tablón de anuncios de las oficinas de la Mancomunidad (Calle Alegría número 12, Castilleja de la Cuesta), así como en la web www.aljarafe.com.

Segundo.—Los aspirantes tanto para subsanar errores de hecho como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluido, dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles a partir del siguiente a aquel en que se haga pública dicha lista provisional en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Tercero.—Finalizado el referido plazo, la lista de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada automáticamente a definitiva si contra la misma no se presenta reclamación alguna, resolviéndose, por el contrario, las que se formularen mediante resolución expresa notificada al interesado u oportuna publicación.

Cuarto.—La fecha del primer ejercicio de la fase de oposición queda fijada para el 26 de junio del 2015. El lugar de celebración del examen se publicará junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos.

En Castilleja de la Cuesta a 15 de abril de 2015.—El Presidente, Rafael Alonso Recio Fernández.

8F-4850

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DEL VALLE INFERIOR DEL GUADALQUIVIR

De acuerdo con el artículo 50 y 51 de las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca Junta General Ordinaria de Señores asociados, que tendrá lugar el próximo día 14 de mayo de 2015, a las once horas y treinta minutos en primera convocatoria y a las doce horas y treinta minutos en segunda convocatoria, en caso de no alcanzarse quórum de asistencia en la primera. La Junta se celebrará en el salón de actos de la antigua Cámara Agraria, sito en calle Trajano núm. 2 de esta plaza, para tratar de los siguientes asuntos:

- 1º. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta General Ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2014.
- 2º. Memoria anual 2014.
- 3º. Examen y aprobación, si procede, de la liquidación del presupuesto del año 2014.
- 4º. Campaña de riegos 2015.
- 5º. Asuntos que le someta el Sindicato de Riegos, o propongan los asociados en forma reglamentaria.
- 6º. Ruegos y preguntas.

Sevilla a 20 de abril de 2015.—El Presidente, Borja Roca de Togores Murillo

36D-4945-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 990 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es